

Manizales, 16 de julio de 2025

Doctora

VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS

- PRESIDENTE -

Ciudad

**REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN
SUBSIDIO EL DE APELACIÓN CONTRA LA
RESOLUCIÓN NÚMERO CSJCAR25-330 DEL 26 DE
JUNIO DE 2025**

Luz Estela Amariles Botero, mayor de edad, vecina de La Dorada, Caldas, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.318.154 de Manizales, empleada en propiedad del Juzgado Segundo Promiscuo de Familia del Circuito de La Dorada, Caldas, en el cargo de *“Asistente Social de Juzgados de Promiscuos de Familia y Penales de Adolescentes, Grado 1, Código 260606”*, como figura en el archivo Seccional de Escalafón de la Carrera Judicial, según la Resolución **ESCALAFÓN ACT_ESC24-99** del 18 de diciembre de 2024, interpongo y sustento el recurso de reposición y, en subsidio, el de apelación contra la **RESOLUCIÓN No. CSJCAR25-330 del 26 de junio de 2025**, por medio de la cual se **EMITIO CONCEPTO DESFAVORABLE** de traslado como servidora de carrera, para el cargo de Asistente Social del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales para Adolescentes de Manizales.

1. MOTIVOS DE INCONFORMIDAD:

Según la jurisprudencia Constitucional, Sentencia SU-452 de 2024, M.P. Dr. Jorge Enrique Ibañez Najjar:

“...En el ámbito específico de las solicitudes de traslado de servidores judiciales y como se profundizará a continuación, esta Corporación ha señalado que la decisión de aceptar o negar el traslado se debe basar en criterios “objetivos, concretos y razonados, a fin de preservar el principio del mérito y el acceso a cargos públicos”¹.

¹ Cfr. Corte Constitucional. Sentencia T-302 de 2019.

En el último párrafo de los considerandos del acto administrativo impugnado, se anota:

*“...5. Visto lo anterior, se concluye que la solicitud de traslado formulada por la señora **Luz Estela Amariles Botero**, identificada con cédula de ciudadanía 30.318.154, **no cumple con los requisitos de prestación del servicio por un tiempo mínimo de tres (3) años en su cargo en propiedad, ni de igualdad de categoría y requisitos**, para que este Consejo Seccional emita concepto favorable de traslado del cargo de Asistente Social Grado 1, Código 260606 en propiedad del Juzgado 002 Promiscuo de Familia del Circuito de La Dorada – Caldas, para el cargo de Asistente Social del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales para Adolescentes de Manizales...”* (Subrayas fuera del texto)

En consecuencia, son dos las razones por las cuales se emite concepto desfavorable al traslado pedido:

- No cumplir con el requisito de prestación del servicio por un tiempo mínimo de tres (3) años en el cargo en propiedad.
- No cumplir con los requisitos de igualdad de categoría y requisitos entre el cargo de Asistente Social Grado 1, Código 260606 en propiedad del Juzgado 002 Promiscuo de Familia del Circuito de la Dorada, Caldas, y el cargo de Asistente Social Grado 1, Código 260606 del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales para Adolescentes de Manizales.

1.1 No cumplir con el requisito de prestación del servicio por un tiempo mínimo de tres (3) años en el cargo en propiedad (parágrafo 2º del artículo 70 de la Ley 2430 de 2024, que modifica el artículo 134 de la Ley 270 de 1996)

Para sustentar su posición, la Autoridad señala:

*“...Ahora, según la documentación aportada, se pudo constatar que la servidora judicial **no ha prestado servicios por un tiempo mínimo de tres (3) años en el cargo desde el cual solicita el traslado, puesto que tomó posesión como Asistente social del Juzgado 002 Promiscuo de Familia del Circuito de la Dorada – Caldas, el 11 de septiembre de 2024, por lo que no se acredita el requisito del parágrafo 2º del artículo 70 de la Ley 2430 de 2024 que modificó el artículo 134 de la Ley 270 de 1996...”***

Efectivamente, el 11 de septiembre de 2024 la suscrita tomó posesión del cargo de *“...Asistente Social de Juzgados Promiscuos de Familia y Penales de Adolescentes, Grado 1, Código 260606 en propiedad del Juzgado 002 Promiscuo de Familia del Circuito de la Dorada, Caldas...”*, tal como figura en la Resolución **ESCALAFÓN ACT_ESC24-99** del 18 de diciembre de 2024 del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, *“Por*

la cual se dispone la inscripción de una servidora judicial en el Archivo Seccional de Escalafón de la Carrera Judicial”.

La Ley 2430 de 2024 fue publicada en el Diario Oficial 52.904 del **9 de octubre** de la misma anualidad, señalando en el párrafo 2º del artículo 70 algunos requisitos **adicionales** o **nuevos** en relación con las solicitudes de traslado como servidor de carrera, que no estaban consagrados en la versión anterior del artículo 134 de la Ley 270 de 1996, modificado por la Ley 771 de 2002, entre ellos, *“...que la persona a trasladar haya prestado servicios por lo menos por tres (3) años en el cargo actual...”*, fecha posterior al momento de tomar posesión del cargo de Asistente Social en propiedad (el 11 de septiembre de 2024), momento en que adquirí la calidad de empleada en carrera judicial.

En el memorial del 9 de julio de 2025, Solicitud de Traslado, página 4, se dijo:

“...Según la Circular PCSJC25-15 del 4 de abril de 2025 del Consejo Superior de la Judicatura, a la presente petición de traslado no aplica las exigencias consagradas en la Ley 2430 de 2024, sí las estipuladas en el artículo 134 de la Ley 270 de 1996, modificada por la Ley 771 de 2002, por ser un proceso de selección en curso, Convocatoria 4...”

Además, seguidamente, se transcribió el contenido de la nombrada Circular y se solicitó tener la misma como prueba, pero el Despacho no la mencionó en la resolución cuestionada y mucho menos la valoró para tomar la decisión.

La **CIRCULAR PCSJC25-15** del 4 de abril de 2025 del Consejo Superior de la Judicatura, que es un acto administrativo de obligatorio cumplimiento, dirigido a los *“Consejos seccionales de la judicatura y autoridades nominadoras”*, y que tiene como *“Asunto: Aplicación de las modificaciones de la Ley 2430 de 2024 respecto de los procesos de selección en curso, convocatorias 4 y 27”* (Subrayas fuera del texto), advierte:

“...En relación con la aplicación de las modificaciones introducidas por la Ley 2430 de 2024, la Corporación en sesión del 26 de febrero del presente año, por decisión mayoritaria consideró que, las mismas no pueden ser aplicadas a los procesos de selección en curso, teniendo en cuenta que la aplicación de las reglas de la convocatoria protegen los principios de confianza legítima y seguridad jurídica, además que, las convocatorias 4 y 27 fueron reguladas mediante acuerdos que contienen las normas que se aplican al proceso desde el inicio hasta su culminación, máxime si se tiene en cuenta lo dispuesto en la sentencia SU-067/2022 (apartado 135).

En ese sentido, no son aplicables los cambios efectuados por dicha Ley, entre otros a:

- Período de prueba.

- Retiro del Registro de Elegibles por no posesionar en el cargo.

- Actualización o reclasificación de la inscripción en el Registro de Elegibles cada dos años...” (Negrillas y subrayas fuera del texto).

De la lectura de la Circular, fácilmente se concluye:

- Las modificaciones introducidas por la Ley 2430 de 2024 no pueden ser aplicadas a procesos de selección en curso.

- La aplicación de las reglas de la convocatoria protegen los principios de confianza legítima y seguridad jurídica.

- Las convocatorias 4 y 27 fueron reguladas mediante Acuerdos que contienen las normas que se aplican al proceso desde el inicio hasta su culminación.

- Lo anterior, tiene respaldo en la Sentencia SU-067/2022 (apartado 135).

- “...no son aplicables los cambios efectuados por dicha Ley, **entre otros a...**” (Negrillas y subrayas fuera del texto), mencionando: Periodo de prueba, Retiro del Registro de Elegibles por no posesionarse en el cargo y Actualización o reclasificación de la inscripción en el Registro de Elegibles cada dos años. Lo que significa que los tres eventos mencionado son a manera enunciativa no taxativa, ya que advierte que “entre otros”, donde está el requisito nuevo de “...que la persona a trasladar haya prestado servicios por lo menos por tres (3) años en el cargo actual...”.

La consideración jurídica 135 de la Sentencia SU-067/22, a la que se alude en la Circular destacada, anota:

“...135. El deber de observancia de las reglas del concurso no solo es oponible a la Administración; la jurisprudencia constitucional ha establecido que este mandato también alcanza al Congreso: «La obligatoriedad que surge para la Administración en términos de autovinculación y autocontrol, incluye la sujeción a las reglas del concurso por parte del legislador»². Dicho mandato implica, entonces, una importante restricción del margen de configuración que tiene el Congreso de la República para regular los concursos de méritos. Esta consideración ha llevado a la Corte Constitucional a declarar la inexecutable de disposiciones legales cuya entrada en vigencia acarrearía la modificación de las reglas previstas en concursos de méritos que se encontraban en trámite³. Esta clase de determinaciones son abiertamente contrarias al principio de confianza legítima, que será analizado en el siguiente apartado, y violan los derechos fundamentales de los participantes. Por

² Sentencia C-084 de 2018.

³ Idem.

tal motivo, el legislador también se encuentra vinculado por la directriz bajo estudio...” (Subrayas fuera del texto).

La Corte Constitucional en la misma providencia judicial⁴, sobre el carácter vinculante del acuerdo de convocatoria a concurso de méritos o “*la Ley del concurso*”, señala:

“...132. Carácter vinculante del acuerdo de convocatoria. La norma en cuestión establece una regla de capital importancia para el desarrollo de los concursos de méritos, y que será decisiva para la solución del caso concreto: «[L]a convocatoria es norma obligatoria que regula todo proceso de selección mediante concurso de méritos». La Corte ha declarado, de manera reiterada, que la convocatoria que da inicio a estas actuaciones administrativas constituye la norma jurídica primordial para su desarrollo⁵. La relevancia de este acto administrativo ha llevado a este tribunal a definirlo como «la ley del concurso»⁶. Lo anterior se explica en la medida en que el cumplimiento de los fines que se persiguen a través del concurso público depende de que este sea surtido con riguroso apego a las normas que hayan sido dispuestas en la aludida convocatoria, las cuales deben ceñirse en todo a la Constitución y la ley.

133. A fin de que sea el mérito, y no un elemento distinto, el que decida la selección de quienes habrán de ocupar los cargos públicos, resulta imprescindible que la Administración adelante estas actuaciones observando rigurosamente las reglas que ella misma se ha impuesto. Lo anterior pone de presente que la expedición de la convocatoria entraña un acto de autovinculación y autotutela para la Administración⁷. De este modo se procura evitar que pueda obrar con una discrecionalidad que acabe por desviar el recto curso que debe seguir en la actuación en comento.

134. En razón de lo anterior, el concurso de méritos «se desenvuelve como un trámite estrictamente reglado, que impone precisos límites a las autoridades encargadas de su administración y ciertas cargas a los participantes». Esta consideración es directamente aplicable al caso de los concursos de méritos que se realizan en el Poder Judicial: «[L]a convocatoria en el concurso público de méritos es la norma que de manera fija, precisa y concreta reglamenta las condiciones y los procedimientos que deben cumplir y respetar tanto los participantes como la administración. Son reglas inmodificables, que tienen un carácter obligatorio, que imponen a la Administración y a los aspirantes el cumplimiento de principios como la igualdad y la buena fe»⁸. Con fundamento en estas razones, la Corte ha manifestado que el desconocimiento de las reglas consignadas en la convocatoria acarrea la violación de los preceptos constitucionales que amparan el debido proceso, la igualdad y la buena fe.

(...)

⁴ Sentencia SU-067/22, M.P. Dra. Paola Andrea Meneses Mosquera

⁵ Sentencias SU-617 de 2013, T-682 de 2016 y T-470 de 2007, entre otras.

⁶ Sentencias T-682 de 2016 y T-470 de 2007, entre otras.

⁷ Sentencia T-256 de 1996.

⁸ Sentencia T-682 de 2016.

136. Para terminar este comentario a propósito del valor normativo de la convocatoria, es preciso anotar que el Consejo Superior de la Judicatura es la entidad encargada de expedir dicho acto administrativo. Lo anterior es consecuencia de las disposiciones que le confían a la entidad la administración tanto de la carrera judicial (artículo 256 superior) como de la Rama Judicial (artículo 75 LEAJ).

137. Conclusión. De conformidad con los argumentos expuestos en este apartado, el mérito es un principio constitucional de indiscutible importancia, que otorga sentido al postulado de la carrera administrativa. El concurso de méritos, por su parte, es el mecanismo que permite evaluar, con garantías de objetividad e imparcialidad, la idoneidad y la competencia de los servidores públicos; por tal motivo, ha de ser utilizado, como regla general, al llevar a cabo la vinculación de los funcionarios al servicio público.

138. Los principios constitucionales del mérito y la carrera administrativa resultan igualmente aplicables al Poder Judicial. El texto superior dispuso la creación de un sistema especial de carrera, y encomendó su administración al Consejo Superior de la Judicatura. En cumplimiento de tal encargo, corresponde a dicha entidad expedir el acuerdo de convocatoria, norma obligatoria que se erige en el referente normativo primordial de la actuación administrativa. De tal suerte, las actuaciones que se realicen en el concurso deben someterse de manera escrupulosa a los estrictos términos que hayan sido previstos en la convocatoria, so pena de infringir valiosos principios constitucionales como el debido proceso, la igualdad y la buena fe... (Subrayas fuera del texto).

Por su parte, el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo No. PCSJA17-10643 del 14 de febrero de 2017, “Por medio del cual se dispone que los Consejos Seccionales de la Judicatura adelanten los procesos de selección, actos preparatorios, expidan las respectivas convocatorias, de conformidad con las directrices que se impartan para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.”, ordena:

“...ARTÍCULO 3.º La convocatoria es norma obligatoria y reguladora de estos procesos de selección y los Consejos Seccionales de la Judicatura, para su expedición, deberán ceñirse estrictamente a las condiciones, términos y directrices que en desarrollo del numeral 1º del artículo 101 de la Ley 270 de 1996, se relacionan a continuación...” (Subrayas fuera del texto).

Luego, el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo PCSJA17-10643 DE 2017, expidió el Acuerdo No. CSJCAA17-476 del 6 de octubre de 2017, “Por medio del cual se adelanta el proceso de selección y se convoca al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles

para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios”, donde manifiesta:

“...ARTÍCULO 2.- El concurso es público y abierto. La convocatoria es norma obligatoria y reguladora de este proceso de selección, por tanto, es de obligatorio cumplimiento para los participantes como para la administración, quienes están sujetos a las condiciones y términos señalados en el presente Acuerdo...”
(Subrayas fuera del texto).

En consecuencia, como aprobé el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. CSJCAA17-476 del 6 de octubre de 2017, modificado por el Acuerdo No. CSJAA17-477 del 9 del mismo mes y año, expedidos por el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, para la provisión del cargo de Asistente Social de Juzgados de Familia y Promiscuos de Familia y Penales de Adolescentes Grado 1, Código 260606, **Convocatoria 4**, en vigencia de la Ley 270 de 1996, modificada por la Ley 771 de 2002, y tomé posesión del mismo en propiedad el 11 de septiembre de 2024, **antes** de la publicación de la Ley 2430 de 2024 (9 de octubre del mismo año), en el presente asunto, no se debe exigir como requisito para la emisión del concepto favorable de traslado, “...*que la persona a trasladar haya prestado servicios por lo menos por tres (3) años en el cargo actual...*” (parágrafo 2º del artículo 70 de la Ley 2430), se repite.

Lo anterior, con fundamento en:

- La Circular PCSJC25-15 del 4 de abril de 2025 del Consejo Superior de la Judicatura, que ordena: “...**En relación con la aplicación de las modificaciones introducidas por la Ley 2430 de 2024**, la Corporación en sesión del 26 de febrero del presente año, por decisión mayoritaria consideró que, **las mismas no pueden ser aplicadas a los procesos de selección en curso, teniendo en cuenta que la aplicación de las reglas de la convocatoria protegen los principios de confianza legítima y seguridad jurídica, además que, las convocatorias 4 y 27 fueron reguladas mediante acuerdos que contienen las normas que se aplican al proceso desde el inicio hasta su culminación, máxime si se tiene en cuenta lo dispuesto en la sentencia SU-067/2022 (apartado 135)**. (Negritas y subrayas fuera del texto).
- La jurisprudencia de la Corte Constitucional, Sentencia SU-067/22, que sobre el carácter vinculante del acuerdo de convocatoria a concurso de méritos, señala: “... **«[L]a convocatoria en el concurso público de méritos es la norma que de manera fija, precisa y concreta reglamenta las condiciones y los procedimientos que deben cumplir y respetar**

tanto los participantes como la administración. Son reglas inmodificables, que tienen un carácter obligatorio, que imponen a la Administración y a los aspirantes el cumplimiento de principios como la igualdad y la buena fe»⁹... (Subrayas fuera del texto).

- El Acuerdo No. PCSJA17-10643 del 14 de febrero de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura, que en el artículo 3 manda: “...La convocatoria es norma obligatoria y reguladora de estos procesos de selección y los Consejos Seccionales de la Judicatura, para su expedición, deberán ceñirse estrictamente a las condiciones, términos y directrices que en desarrollo del numeral 1° del artículo 101 de la Ley 270 de 1996, se relacionan a continuación...” (Subrayas fuera del texto).

- El Acuerdo No. CSJCAA17-476 del 6 de octubre de 2017 del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, que en el artículo 2° prescribe que, “...El concurso es público y abierto. La convocatoria es norma obligatoria y reguladora de este proceso de selección, por tanto, es de obligatorio cumplimiento para los participantes como para la administración, quienes están sujetos a las condiciones y términos señalados en el presente acuerdo...”.

- La Ley 270 de 1996, modificada por la Ley 771 de 2002, a diferencia de la Ley 2430 de 2024, no establecía como requisito un tiempo de servicio mínimo (3 años) en el cargo actual (Despacho de origen) para tener derecho al traslado, razón por la cual no era exigible ese requisito a la suscrita, ya que mis derechos como **servidor de carrera** se adquirieron o consolidaron en vigencia de la primera normatividad, el 11 de septiembre de 2024, cuando me posesioné en propiedad en el cargo de Asistente Social, sin haberse publicado la nueva Ley Estatutaria de la Administración de Justicia.

- La Ley 2430 de 2024 no tiene efectos retroactivos ni aplica para convocatorias anteriores que se rijan por una normatividad distinta, como la Convocatoria 4. Esta normatividad solo es aplicable a convocatorias que únicamente inicien en su vigencia, es decir, a partir del 9 de octubre de 2024.

Lo cual es corroborado por el mismo acto administrativo debatido, cuando en el punto 1. de las consideraciones no se hace referencia a la Ley 2430 de 2024, veamos:

⁹ Sentencia T-682 de 2016.

“...De conformidad con los artículos 134 modificado por el artículo 1 de la Ley 771 de 2002 y 152-6 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo PCSJA17-10754 de 2017¹⁰, modificado por el Acuerdo PCSJA22-11956 de 2022 expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, los servidores judiciales de carrera podrán solicitar traslado a un cargo que se encuentre vacante en forma definitiva, tenga funciones afines, sea de la misma categoría y para el cual se exijan los mismos requisitos, bien sea por razones de seguridad, por razones de salud, razones de servicio, recíprocos y de servidores de carrera...”

Sobre la aplicación de la Ley 2430 de 2024 a la Convocatoria 4, el Consejo Superior de la Judicatura, Unidad de Administración de Carrera Judicial, en la Resolución CJR25-0157 del 20 de mayo de 2025, decisión de segunda instancia, en la parte considerativa manifiesta:

“...Conforme lo establece el artículo 164 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia, la convocatoria es norma obligatoria y reguladora del proceso de selección, de manera que es de ineludible cumplimiento tanto para los aspirantes como para la administración y con base en ésta se analizarán los cargos del recurso.

(...)

Por consiguiente, en sesión del 26 de febrero de 2025, el Consejo Superior de la Judicatura, por decisión mayoritaria, consideró que los integrantes de los registros seccionales de elegibles del concurso de méritos, convocatoria 4, no se encuentran sujetos a la aplicación de la Ley 2430 de 2024.

En concordancia con esta decisión, la Corporación expidió la Circular PCSJC25-15, con fecha del 4 de abril de 2025, la cual tiene carácter obligatorio para todos los Consejos Seccionales de la Judicatura. En dicha circular, se establece de manera clara y expresa que la Ley 2430 de 2024 no es aplicable a la convocatoria 4 en aspectos relacionados con:

- 1. Periodo de prueba.*
- 2. Retiro de Registro de elegibles por no posesionarse en el cargo.*
- 3. Actualización o reclasificación de la inscripción cada dos años.*

*Por lo tanto, esta exclusión específica implica que la Ley 2430 se limita **exclusivamente a procesos nuevos o no consolidados**, conforme a las directrices del órgano competente, es decir, del Consejo Superior de la Judicatura. En consecuencia, cualquier interpretación que pretenda extender sus efectos a convocatorias previamente regladas contradice el marco normativo establecido.*

*A su vez, se reitera que la **Ley 2430 de 2024 no tiene efectos retroactivos ni aplica para convocatorias anteriores que se rijan por una normatividad distinta**. Todos los participantes de la **convocatoria 4**, se han sometido a las mismas reglas aplicadas de forma uniforme con base a la normatividad vigente durante el proceso de selección, esto es la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia y el Acuerdo*

¹⁰ “Por el cual se compilan los reglamentos de traslados de los servidores judiciales y se dictan otras disposiciones en la materia”.

de Convocatoria. En este sentido, **pretender aplicar la Ley 2430 de 2024 solo a ciertos aspirantes mientras otros se rigieron por el régimen anterior vulneraría los principios de igualdad, confianza legítima, y a los demás principios que reclama la recurrente.**

Así mismo se resalta que, la Corte Constitucional en sentencia SU-067 de 2022 con ponencia de la Magistrada Paola Andrea Meneses Mosquera señaló:

“...135. El deber de observancia de las reglas del concurso no solo es oponible a la Administración; la jurisprudencia constitucional ha establecido que este mandato también alcanza al Congreso: «La obligatoriedad que surge para la Administración en términos de autovinculación y autocontrol, incluye la sujeción a las reglas del concurso por parte del legislador» (106) . Dicho mandato implica, entonces, una importante restricción del margen de configuración que tiene el Congreso de la República para regular los concursos de méritos. Esta consideración ha llevado a la Corte Constitucional a declarar la inexecutable de disposiciones legales cuya entrada en vigencia acarrearía la modificación de las reglas previstas en concursos de méritos que se encontraban en trámite (107). Esta clase de determinaciones son abiertamente contrarias al principio de confianza legítima, que será analizado en el siguiente apartado, y violan los derechos fundamentales de los participantes. Por tal motivo, el legislador también se encuentra vinculado por la directriz bajo estudio...” (Subrayado fuera de texto original)...” (Negritas y subrayas fuera del texto).

En caso de existir duda de la disposición aplicable al caso concreto, debe acudirse al principio de favorabilidad o *indubio pro operario* consagrado en el artículo 53 del ordenamiento superior, porque la *“...La Constitución es norma de normas...”* (artículo 4 de la Constitución Política). Sobre el particular en la Sentencia T-088 de 2018¹¹, la Corte Constitucional se pronunció en los siguientes términos:

“... 6.1 El artículo 53 de la Constitución Política establece los principios protectores mínimos del derecho al trabajo, los cuales están dirigidos a proteger a la parte más débil de la relación laboral o de la seguridad social. Dentro de ellos, se garantiza la protección de la situación más favorable al trabajador en caso de duda en la aplicación e interpretación de las fuentes formales del derecho”¹². En concordancia,

¹¹ M.P. Dr. José Fernando Reyes Cuartas

¹² Artículo 53. “El Congreso expedirá el estatuto del trabajo. La ley correspondiente tendrá en cuenta por lo menos los siguientes principios mínimos fundamentales: Igualdad de oportunidades para los trabajadores; remuneración mínima vital y móvil, proporcional a la cantidad y calidad de trabajo; estabilidad en el empleo; irrenunciabilidad a los beneficios mínimos establecidos en normas laborales; facultades para transigir y conciliar sobre derechos inciertos y discutibles; situación más favorable al trabajador en caso de duda en la aplicación e interpretación de las fuentes formales de derecho; primacía de la realidad sobre formalidades establecidas por los sujetos de las relaciones laborales; garantía a la seguridad social, la capacitación, el adiestramiento y el descanso necesario; protección especial a la mujer, a la maternidad y al trabajador menor de edad. El estado garantiza el derecho al pago oportuno y al reajuste periódico de las pensiones legales.

el artículo 21 del Código Sustantivo del Trabajo establece que en caso de conflicto o duda sobre la aplicación de normas vigentes de trabajo, prevalece la más favorable al trabajador¹³.

Sobre este último postulado la Corte ha señalado que se manifiesta a través de dos principios hermenéuticos relacionados entre sí, a saber: i) favorabilidad en sentido estricto; e ii) in dubio pro operario o también denominado favorabilidad en sentido amplio. A su vez, ha sostenido que, derivado de la prohibición de menoscabo de los derechos de los trabajadores (Art. 53 y 215 C.P.), se desprende iii) la salvaguarda de las expectativas legítimas mediante la aplicación del criterio de la condición más beneficiosa al trabajador o beneficiario de la seguridad social¹⁴.

6.2 El principio de favorabilidad se aplica en los casos en que existe duda sobre la disposición jurídica aplicable, en tanto se encuentran dos o más textos legislativos vigentes al momento de causarse el derecho. En tales eventos, “los cánones protectores de los derechos del trabajador y la seguridad social ordenan la elección de la disposición jurídica que mayor provecho otorgue al trabajador, o al afiliado o beneficiario del sistema de seguridad social”, respetando el principio de inescindibilidad de la norma, esto es, la aplicación de manera íntegra en relación con la totalidad del cuerpo normativo al que pertenece¹⁵...” (Subrayas fuera del texto).

1.2 No cumplir con los requisitos de igualdad de categoría y requisitos entre el cargo de Asistente Social Grado 1, Código 260606, en propiedad del Juzgado 002 Promiscuo de Familia del Circuito de la Dorada, Caldas, y el cargo de Asistente Social Grado 1, Código 260606, del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales para Adolescentes de Manizales

Para sustentar su posición, la Corporación señala:

Los convenios internacionales del trabajo debidamente ratificados, hacen parte de la legislación interna.

La ley, los contratos, los acuerdos y convenios de trabajo, no pueden menoscabar la libertad, la dignidad humana ni los derechos de los trabajadores”.

¹³ El texto completo del artículo 21 es el siguiente: “en caso de conflicto o duda sobre la aplicación de normas vigentes de trabajo, prevalece la más favorable al trabajador. La norma que se adopte debe aplicarse en su integridad”.

¹⁴ Sentencia T-832A de 2013. Reiterada en las sentencias T-730 de 2014, T-569 de 2015, T-536 de 2017, SU-310 de 2017, entre otras.

¹⁵ Sentencia T-832A de 2013. Sobre el particular, la Corte sostuvo en esa providencia lo siguiente: “El legislador desarrolló el principio de favorabilidad en armonía con el criterio de conglobamento en el artículo 21 del Código Sustantivo del Trabajo, en los siguientes términos: ‘Normas más favorables. En caso de conflicto o duda sobre la aplicación de normas **vigentes** de trabajo, prevalece la más favorable al trabajador. **La norma que se adopte debe aplicarse en su integridad**’ (énfasis añadido). En acuerdo con el anterior precepto, el artículo 20 del mismo cuerpo normativo expresa: ‘Conflictos de leyes. En caso de conflicto entre las leyes del trabajo y cualesquiera otras, prefieren aquéllas’. Cabe precisar, sin embargo, que el criterio de inescindibilidad o conglobamento no es absoluto y por ello admite diversas limitaciones atendiendo a criterios de razonabilidad y proporcionalidad analizables en cada caso concreto (Infra 59 y 60)”.

“...Por otro lado, con relación al requisito de igualdad de categoría y de los requisitos exigidos para el desempeño de los cargos involucrados en la solicitud de traslado de servidores de carrera, de conformidad con el artículo 12 del Acuerdo PCSJA17-10754 del 18 de septiembre de 2017, se observa lo siguiente...”

Elaborándose a continuación un cuadro, que contiene la siguiente información:

Cargo en propiedad

Denominación: Asistente Social de **Juzgados** Promiscuos de Familia y Penales de Adolescentes, Grado 1, Código 260606.

Grado: 01

Categoría del despacho judicial y la Oficina de Apoyo: Circuito (En Juzgado). Creado mediante Acuerdo 12124 del año 2023 del Consejo Superior de la Judicatura –Sic-. Ofertado en la Convocatoria No. 04 – Concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No. CSJCAA17-476, modificado con el Acuerdo No. CSJCAA17-477 del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

Cargo de aspiración por traslado

Denominación: Asistente Social de **Centro** de Servicios.

Grado: 01

Categoría del despacho judicial y la Oficina de Apoyo: Circuito (En Centro de Servicios). **No ofertado** en la Convocatoria No. 04 - Concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No. CSJCAA17-476, modificado con el Acuerdo No. CSJCAA17-477 del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

Para luego concluir:

“...Como puede observarse, los cargos difieren en cuanto a su denominación, origen y dependencia en la que se debe prestar el servicio (Juzgado o Centro de Servicios), por lo que en el presente caso se concluye que se tratan de cargos diferentes.

*Se precisa que el cargo para el cual aspira ser trasladada la servidora judicial es de Asistente Social del Centro de Servicios para los Juzgados de Adolescentes, el cual **no fue ofertado** en la Convocatoria No. 04 – Concurso de méritos convocado*

mediante Acuerdo No. CSJCAA17-476¹⁶, modificado con el Acuerdo No. CSJCAA17-477 del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas y por tanto no cuenta con Registro Seccional de Elegibles para su provisión en propiedad.

*Bajo este entendido, se precisa que desde el mes de junio de 2025, ciertamente se realizó la publicación de dicha **vacante definitiva** para efectos de traslados de servidores de carrera judicial que tengan este mismo cargo; no obstante, como se explicó no existe Registro de Elegibles en la Seccional de Caldas, para proveer el mismo y por lo tanto no existen servidores que cumplan con los requisitos de afinidad e igualdad de categoría para ocuparlo..." (Subrayas fuera del texto).*

Para la Autoridad no se cumple con los requisitos de igualdad de categoría y requisitos entre el cargo de Asistente Social Grado 1, Código 260606 en propiedad del Juzgado 002 Promiscuo de Familia del Circuito de la Dorada, Caldas, y el cargo de Asistente Social Grado 1, Código 260606 del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales para Adolescentes de Manizales, porque:

- Se trata de cargos diferentes, su denominación, origen y la dependencia en que debe prestarse el servicio (Juzgado o Centro de Servicios Judiciales), también lo son.
- El cargo de Asistente Social de Centro de Servicios para los Juzgados de Adolescentes no fue ofertado en la Convocatoria No. 04 – Concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No. CSJCAA17-476 del 2017, modificado por el Acuerdo No. CSJCAA17-477 de 2017, del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, en consecuencia, no se cuenta con Registro Seccional de Elegibles para su provisión en propiedad.
- Como no hay Registro de Elegibles en la Seccional de Caldas para el cargo publicado el 3 de junio de 2025, el de Asistente Social de Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados de Adolescentes, no existen servidores que cumplan con los requisitos de afinidad e igualdad de categoría para ocuparlo.

¹⁶ Acuerdo CSJCAA17-476 del 6 de octubre de 2017 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, "Por medio del cual se adelanta el proceso de selección y se convoca al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios".

En primer lugar, se debe afirmar que el cargo de *“Asistente Social de Juzgados de Promiscuos de Familia y Penales de Adolescentes, Grado 1, Código 260606 en propiedad del Juzgado 002 Promiscuo de Familia del Circuito de la Dorada, Caldas”*, tiene la **categoría de Circuito**, y el cargo de Asistente Social Grado 1 Código 260606 del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales para Adolescentes de Manizales, también tiene la misma **categoría**, de **Circuito**, como se coloca de presente en el cuadro destacado previamente, y como efectivamente lo es.

En cuanto a la denominación y los requisitos del cargo son los mismos, como se demuestra a continuación, con el Acuerdo No. CSJCAA17-476 del 6 de octubre de 2017 del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, en el punto **“2.2 Requisitos Específicos”**, aparece como cargo de aspiración objeto de convocatoria el siguiente:

“...Código del Cargo: 260606.

Denominación: *Asistente Social de Juzgados de Familia y Promiscuos de Familia y Penales de Adolescentes.*

Grado: 1

Requisitos: *Título de formación universitaria en trabajo social, psicología o sociología y tener dos (2) años de experiencia relacionada...”*

Este acto administrativo fue modificado por el Acuerdo No. CSJCAA17-477 del 9 de octubre de 2017, señalando en lo pertinente:

“...ANTECEDENTES

Que el artículo numeral el 2.2 del artículo 2, del Acuerdo No. No. CSJCAA17-476 del 6 de octubre de 2017, entre los diferentes a convocar determinó la denominación de los siguientes cargos así:

(...)

Que dichas denominaciones deben ser modificadas de conformidad con la existencia de los cargos en la planta de personal de cada seccional, así:

(...)

C. Asistente Social de Juzgados de Familia y Promiscuos de Familia y Penales de Adolescentes: *en los Juzgados de Familia y Penales de Adolescentes de la Seccional de Caldas no existe el cargo de Asistente Social Grado 1; dicho cargo existe en los*

“Juzgados Promiscuo de Familia”, en consecuencia la denominación del cargo deberá quedar así: “Asistente Social de Juzgados Promiscuos de Familia”

(...)

ACUERDA

ARTÍCULO 1°.- *Modificar el numeral el 2.2 del artículo 2, del Acuerdo No. No. CSJCAA17-476 del 6 de octubre de 2017, en cuanto a la denominación de los siguientes cargos a convocar así:*

(...)

Código del Cargo: 260606.

Denominación: *Asistente Social de Juzgados Promiscuos de Familia.*

Grado: 1

Requisitos: *Título de formación universitaria en trabajo social, psicología o sociología y tener dos (2) años de experiencia relacionada...”*

De allí que en los diferentes Acuerdos por medio de los cuales se formula ante los Juzgados, la Lista de Elegibles para proveer en propiedad el cargo de Asistente Social de Juzgados de Familia y Promiscuos de Familia y Penales de Adolescentes Grado 1 Código: 260606, la misma se encabeza como **“Asistente Social de Juzgados de Familia y Promiscuos de Familia y Penales de Adolescentes 1 Código: 260606”**, como se observa en el Acuerdo No. CSJCAA24-78 del 14 de junio de 2024 del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, que se aportó como prueba.

Sin embargo, es conveniente señalar que, para el traslado del cargo de Asistente Social de Juzgado de Familia y Promiscuos de Familia y Penales de Adolescentes Grado 01, Código 260606, al cargo de Asistente Social de Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales para Adolescentes de Manizales, el ordenamiento jurídico no exige que tengan la misma denominación, origen y dependencia en la que se debe prestar el servicio (Juzgado o Centro de Servicios Judiciales), por dos razones:

- Como bien se destaca en el punto 1. de los Considerados de la Resolución atacada, después de mencionar la normatividad que regula los traslados, *“...los servidores judiciales de carrera podrán solicitar traslado a un cargo de carrera que se encuentra vacante en forma definitiva, tenga funciones afines, sea de la misma categoría y*

para el cual se exijan los mismos requisitos, bien sea por razones de seguridad, por razones de salud, razones del servicio, recíprocos y de servidores de carrera...” (Subrayas fuera del texto), donde no aparecen mencionados la denominación, origen del cargo y que la prestación del servicio sea en la misma dependencia (Juzgado – Centro de Servicios Judiciales).

- Se pide para el traslado que el cargo sea de la misma categoría, que tenga los mismos requisitos y que las funciones sean afines.

En el caso de los Asistentes Sociales adscritos a los Centros de Servicios Judiciales que apoyan a los Juzgados Penales para Adolescentes del país y de los Juzgados Penales para Adolescentes que **no** cuentan con Centro de Servicios Judiciales, así como de los Juzgados Promiscuos de Familia ubicados en las cabeceras de Circuito que atienden asuntos penales para Adolescentes, las **funciones** son **iguales**, porque los objetivos generales y específicos también son los **mismos**, así lo determinó el Consejo Superior de la Judicatura en el **ACUERDO No. PCSJA17-10684 del 16 de junio de 2017**.

El nombrado acto administrativo en su encabezado señala:

“...Por medio del cual se determinan los objetivos y funciones de los asistentes sociales adscritos a los centros de servicios judiciales que apoyan a los juzgados penales para adolescentes del país y de los juzgados penales para adolescentes, así como de los Juzgados promiscuos de familia ubicados en las cabeceras de circuito que atienden asuntos penales para adolescentes...”

Los fundamentos del Acuerdo, son los siguientes:

“...CONSIDERANDO

Que mediante los Acuerdos 3952 y 3954 del año 2007; 4615, 4616, 4617, 4618, 4619, 4620, 4621, 4622, 4623, 4624 y 4625 del año 2008; 5905, 5906, 5907, 5008, 5909, 5910, 5911, 5912, 5913, 5914, 5915, 5916, 5917, 5918 y 5920 del año 2009 expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, hoy Consejo Superior de la Judicatura, se crearon los centros de servicio de los juzgados penales para adolescentes en las capitales del país y algunas ciudades intermedias con las correspondientes plantas de personal y sus funciones.

Que a los asistentes sociales adscritos a estos centros de servicios judiciales se los ubicó en el área de seguimiento, para el cual, se fijó como función básica: “Diligenciar fichas técnicas y realizar el seguimiento administrativo de las sentencias que imponen sanciones a los Adolescentes”.

Que los asistentes sociales deberán consolidarse como un área de servicios de asistencia social integral como profesionales que aportan a las ciencias humanas y

sociales, desde la perspectiva y la disciplina del trabajador social, el sociólogo y el psicólogo de manera que a partir de un trabajo integral y como grupo se conviertan en apoyo de la especialidad penal para adolescentes.

Que la misión de los asistentes sociales de juzgados penales para adolescentes es orientar a los adolescentes judicializados y a sus familias sobre la importancia del cumplimiento de la sanción y la corresponsabilidad de los padres, tutores o curadores, frente al cumplimiento de las sanciones impuestas por los jueces de conocimiento, sensibilizándolos respecto al sentido pedagógico, restaurativo y formativo de las mismas, a fin de empedorarlos frente a su desarrollo personal, familiar y social.

Que los asistentes sociales son el componente, que desde un enfoque sistémico, se convierten en el verdadero profesional asesor de los jueces de conocimiento durante la ejecución de la sanción.

Que con su labor los asistentes sociales deben dirigir sus esfuerzos a impactar el proyecto de vida del adolescente y su familia, con un verdadero aprovechamiento de los recursos aportados por el Estado, desde las sanciones pedagógicas contribuyendo a la disminución de ingreso de infractores al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y prevenir en el futuro, el ingreso al Sistema Penal Acusatorio...”

A continuación, en la parte decisoria se señalan los objetivos generales y específicos de asignarle funciones **iguales** a estos Asistentes Sociales, como se evidencia a continuación:

“...Artículo 1.º Objetivos generales y específicos. *Los objetivos generales y específicos de asignarles funciones a los asistentes sociales, que prestan apoyo en los centros de servicios judiciales en los Juzgados penales para adolescentes del país, en los juzgados penales para adolescentes que no cuenten con los centros de servicios y los juzgados promiscuos de familia de las cabeceras de circuito que atienden asuntos penales para adolescentes, son los siguientes:*

- 1. Verificar el cumplimiento de las sanciones impuestas a los adolescentes, declarados penalmente responsables por los jueces de conocimiento, en atención al interés superior que les asiste, los derechos consagrados en la Constitución Nacional y el control y seguimiento de dichas sanciones, de conformidad con lo establecido en la Ley 1098 de 2006.*
- 2. Identificar los casos en los cuales el adolescente no esté cumpliendo la sanción o exista cumplimiento parcial, a efectos de detectar las causas y buscar las distintas estrategias de intervención, la suscripción de diligencias de compromiso, así como direccionar la incorporación del joven al programa correspondiente.*
- 3. Desarrollar estrategias y acciones encaminadas a sensibilizar al adolescente, como a los representantes legales o persona a cargo del sancionado, acerca de la importancia del cumplimiento de la sanción.*
- 4. Advertir al adolescente y a sus representantes legales acerca de las consecuencias legales que conlleva el no cumplimiento de la sanción.*

5. Mantener informados a los jueces penales de adolescentes con funciones de conocimiento acerca de las situaciones que rodean el cumplimiento o no de las sanciones por parte de los adolescentes, así como los asuntos o circunstancias relevantes que impiden su cumplimiento...” (Subrayas fuera del texto).

Finalmente, se determinan las **funciones** de estos empleados judiciales, en los siguientes términos:

“...Artículo 2.º Funciones. Son funciones de los asistentes sociales asignados a los centros de servicios judiciales de los juzgados penales para adolescentes y los juzgados penales para adolescentes que no cuentan con centro de servicios, así como de los asistentes sociales que cumplen dicha labor en los juzgados promiscuos de familia ubicados en las cabeceras de circuito que atienden asuntos penales para adolescentes:

1. Asesorar en forma oportuna y eficiente a los jueces con funciones de conocimiento en lo penal para adolescentes, en aquellos aspectos propios de la ciencia y el comportamiento humano, que se relacione con el cumplimiento y logros de objetivos que se persiguen con la ejecución de la sanción, atendiendo el carácter pedagógico, reeducativo, rehabilitador y restaurativo que orienta esas determinaciones.

2. Realizar las labores de ubicación y citación de los adolescentes sancionados como de sus familiares o personas responsables del cuidado del adolescente, para realizar con estos la respectiva inducción, asesoría, sensibilización y orientación a cerca de la naturaleza de la sanción impuesta, explicando cuáles son sus derechos, deberes, obligaciones, responsabilidades, la obligatoriedad de la decisión judicial, mecanismos mediante los cuales se hace efectiva la sanción y finalmente hacer pedagogía sobre las consecuencias de su cumplimiento como del incumplimiento.

El asistente social emprenderá su labor inmediatamente después que quede en firme la sentencia sancionatoria.

3. Predeterminar la entidad idónea que conforme a la sanción impuesta por el Juez, se ajuste a las necesidades particulares del adolescente y sus condiciones familiares y sociales; por ello, debe gestionar la vinculación del sancionado al programa o entidad contratada por el Estado (I.C.B.F) para el cumplimiento de la sanción, verificar la disponibilidad de cupos, y llevar a cabo, en colaboración con la secretaria del juzgado o del centro de servicio judicial respectivo y de acuerdo a sus competencias, las tareas o acciones operativas y administrativas requeridas para lograr dicho cometido.

4. Una vez el adolescente se vincule o ingrese a la institución escogida para el cumplimiento de la sanción, el profesional debe verificar, gestionar y hacer seguimiento del cumplimiento de la sanción, en desarrollo de ello debe:

a. Cuando se trate del cumplimiento de la sanción de amonestación prevista en el artículo 182 del CIA, verificará la asistencia del adolescente al curso educativo sobre Derechos Humanos y Convivencia Ciudadana a cargo del instituto de Estudios del Ministerio Público.

b. Cuando se trate del cumplimiento de la sanción de reglas de conducta de que trata el artículo 183 del CIA, verificará mediante entrevistas o por teléfono, el cumplimiento de las obligaciones y reglas adoptadas por el juez en la sentencia.

5. Con relación a las sanciones de prestación de servicios a la comunidad, libertad asistida, internación en medio semicerrado y la privación de la libertad indicadas en los artículos 184, 185, 186 y 187 del CIA, cuya ejecución está a cargo de las instituciones de atención especializada contratadas y designadas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- I.C.B.F., además de verificar el ingreso del adolescente debe:

a. Recepcionar y entregar al funcionario competente o anexar al respetivo proceso los informes periódicos o extraordinarios procedentes de las entidades donde el adolescente cumple la sanción, para ser incluido en la carpeta respectiva, junto con un estudio del contenido del mismo y con miras a verificar el cumplimiento cabal de la orden judicial.

Igualmente, deberán absolver las inquietudes, y brindar la información requerida por las diferentes instituciones que hacen parte del sistema, en lo que tiene que ver con la sanción y el seguimiento.

b. Conforme con las competencias propositivas y explicativas, elaborar los correspondientes informes para el Juez de conocimiento respectivo, dando cuenta que el cumplimiento de la sanción concuerde con los postulados de todo proceso pedagógico, reeducativo y de justicia restaurativa, que el adolescente debe asumir, para ello atenderá los informes suministrados por la institución, fruto de la intervención y dirección del grupo interdisciplinario que atiende las necesidades del sancionado.

Cuando la sanción no se cumpla o el cumplimiento sea parcial, realizará los procesos de redireccionamiento y sensibilización a los sancionados y padres o personas responsables del cuidado personal del adolescente si fueren renuentes, el asistente social elaborará un acta, donde dejara expresos los compromisos adquiridos por uno y otro y la entregará para ser incluida en la carpeta.

Si a pesar de esto, no se cumple el mandato judicial el asistente social remitirá la actuación al Juez de la causa, para que adopte la decisión que en derecho corresponda, para ello elaborará y allegará con la carpeta un estudio social que dará cuenta de i) las acciones adelantadas por la institución a donde fue remitido el adolescente, ii) las acciones adelantadas para lograr la vinculación o la continuidad en el cumplimiento de la sanción, iii) las gestiones de todo orden adelantadas por el asistente social y iv) la negativa del adolescentes para el cumplimiento de la sanción.

C. Consultar los sistemas de información de la Rama judicial para establecer o descartar la reincidencia delictiva, dejando expresa constancia de la existencia de dichos registros, información que deberá suministrar a los Jueces del sistema, que han emitido sentencia condenatoria, cuando se trata de la revisión y eventual sustitución de la sanción.

d. Verificar que las instituciones donde cumplen las sanciones los adolescentes, remitan los informes periódicos al que están obligados y que dan cuenta del plan de atención integral diseñado, sus ajustes, la evolución del joven en el programa, haciendo el análisis del caso e informando al Juez de la causa, cuando hubiere lugar.

e. Acompañar y asesorar al juez de conocimiento, si así lo considera el funcionario judicial, cuando se trate de realizar estudios de casos críticos, respecto a adolescentes sancionados por delitos graves o de especial gravedad o reincidentes en el Sistema de Responsabilidad Penal, o cuando se trate de revisar la sanción para una eventual sustitución.

f. Acompañar y asesorar al juez de conocimiento, si así lo considera el funcionario judicial, en las visitas institucionales en forma específica a los CENTROS ESPECIALIZADOS donde se cumplen las sanciones, a efectos de revisar la ejecución de las sanciones así como el cumplimiento de las normas que deben operar para garantizar el logro de los objetivos que se persiguen con la sanción y salvaguardar la dignidad del adolescente.

g. Asistir a las reuniones convocadas por los jueces de conocimiento.

h. Ingresar, alimentar o actualizar la base de datos a través del software diseñado para el área social como soporte técnico, posibilitando la información veraz y rápida acerca de las personas sancionadas, determinando la sanción o sanciones impuestas, el tiempo de duración de las mismas, ubicación o residencia del joven, sus familiares e institución donde se cumple la sanción y demás datos relevantes.

i. Realizar las visitas domiciliarias cuando se requiera establecer las condiciones habitacionales o familiares de los jóvenes sancionados, para lo cual deberá levantarse un acta suscrita por el asistente social que la realiza y la persona o personas que atendieron la diligencia y rendir el respectivo informe. La imposibilidad de hacerlas deberá ser acreditada por el asistente social y en casos de tener que efectuarlas en zonas conflictivas y con altos niveles de inseguridad y violencia, se tomaron las medidas de seguridad necesarias.

j. Cumplir lo ordenado en los despachos comisorios recibidos de otros distritos judiciales en lo referente al seguimiento y cumplimiento de la sanción de los y las adolescentes.

k. Las demás que le asigne el juez de conocimiento dentro del ejercicio de sus competencias como asistente social..." (Subrayas fuera del texto).

Se afirma en la Resolución cuestionada que el cargo de Asistente Social del Centro de Servicios para los Juzgados de Adolescentes **no fue ofertado** en la Convocatoria No. 4 – Concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. CSJCAA17-476 de 2017, modificado por el Acuerdo No. CSJCAA17-477 2017, del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, por tanto, no hay Registro de

Elegibles y, en consecuencia, no existen “...servidores que cumplan con los requisitos de afinidad e igualdad de categoría para ocuparlo..”.

Se demostró que existen en este Distrito Judicial empleados que cumplen los requisitos de afinidad, como la suscrita, ya que las funciones del Asistente Social del cargo de origen en propiedad y de Asistente Social cargo destino del traslado son **iguales**, y la categoría de los dos cargos es la misma, de **Circuito**.

El hecho de que no exista Registro de Elegibles para el cargo publicado el 3 de junio de 2025 y para el cual se pidió el traslado, no es motivo suficiente para negar el mismo, este requisito no lo contempla el ordenamiento jurídico, porque el artículo 134 de la Ley 270 de 1996 señala que uno de los sistemas para la provisión de los cargos en propiedad en la Rama Judicial es el traslado, con fundamento en las causales dispuestas en el mismo.

Máxime que el Acuerdo de Convocatoria, “*La Ley del Concurso*”, el Acuerdo No. CSJCAA17-476 del 6 de octubre de 2017, modificado por el Acuerdo No. CSJCAA17-477 del 9 del mismo mes y año, del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, establece que la convocatoria también opera para las vacancias definitivas que se generen durante el concurso y durante la vigencia de los Registros de Elegibles, causales dentro de las cuales encaja el cargo de Asistente Social del Centro de Servicios para los Juzgados Penales de Adolescentes de Manizales, objeto de solicitud de traslado. El precepto manda:

“...ARTÍCULO 2.- El concurso es público y abierto. La convocatoria es norma obligatoria y reguladora de este proceso de selección, por tanto, es de obligatorio cumplimiento para los participantes como para la administración, quienes están sujetos a las condiciones y términos señalados en el presente Acuerdo.

1. CARGOS EN CONCURSO.

*Empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales y Oficinas de Servicios de Apoyo, **con excepción de los cargos de los Centros de Servicios Judiciales de los Juzgados Civiles y de Familia Acuerdo PSAA15-10445 de 2015.***

La convocatoria opera para los cargos que se encuentran en vacancia definitiva al momento de iniciarse el concurso de méritos, durante el desarrollo del mismo, así como las que se generen durante la vigencia de los Registros de Elegibles...” (Subrayas fuera del texto).

Lo anterior, guarda armonía con la publicación de vacantes definitivas que efectuó el Consejo Superior de la Judicatura de Caldas el 3 de junio de 2025, “...**única y**

exclusivamente para efecto de solicitudes de traslados de los servidores judiciales...” (Negrillas fuera del texto), la cual, ahora, se pretende desconocer en el acto administrativo objeto de recursos, en detrimento del principio de la buena fe y de la confianza legítima consagrados en el artículo 83 de la Constitución Política, que gobierna las relaciones entre la Administración y los Administrados, y el respeto al acto propio en los concursos de la Rama Judicial. La publicación literalmente dice:

“...De conformidad con el artículo 17° del Acuerdo PCSJA17-10754 de 2017, los servidores Judiciales en carrera, deberán presentar por escrito, las correspondientes solicitudes de traslado como servidor de carrera, salud y razones del servicio, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes.

Nota: *La siguiente relación de cargos vacantes, corresponde aquellos que no fueron convocados en el concurso de méritos, o que actualmente no tienen registro de elegibles vigente, o que no existían en la planta de personal de la Seccional. Los cuales se publican única y exclusivamente para efecto de solicitudes de traslados de los servidores judiciales.*

Respecto a los demás cargos vacantes, deben ser consultados en los respectivos formatos de opción de sede.

OTROS CARGOS VACANTES PARA EFECTO DE SOLICITUDES DE TRASLADO

(...)

Municipio: Manizales

Cargo: Asistente Social de Juzgado de Familia y Promiscuos de Familia y Penales de Adolescentes – Grado 01

Despacho: Centro de Servicios Judiciales de los Juzgado Penales para Adolescentes de Manizales

Número de Vacantes: 1...” (Subrayas fuera del texto).

Sobre esta materia, las formas de proveer cargos en la Rama Judicial por vacancia definitiva, es ilustrativa la Sentencia SU-452 de 2024¹⁷, M.P. Dr. Jorge Enrique Ibañez Najjar, donde el máximo Tribunal Constitucional manifiesta:

“...135. Según el artículo 132 de la Ley 270 de 1996 existen tres formas de proveer un cargo en la Rama Judicial: en propiedad, en encargo y en provisionalidad. Al estudiar la constitucionalidad de este artículo la Corte consideró que esta clasificación: (i) respetaba el sistema de carrera y la autonomía de las corporaciones judiciales consagradas en la Constitución para habilitar sus cargos y

¹⁷ Corte Constitucional, Expediente: T-9.339.359, Acción de tutela presentada por Humberto Rodríguez Arias en contra de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

(ii) es una herramienta indispensable para determinar la situación laboral de los trabajadores vinculados a la administración de justicia.¹⁸

136. Entonces, en primer lugar, un cargo en vacancia definitiva se provee en propiedad cuando “se hayan superado todas las etapas del proceso de selección si el cargo es de carrera, o se trate de traslado”. Según ha sido señalado por esta Corporación, en este artículo el legislador explicó que cuando las vacancias sean definitivas, siempre se proveerán por los mecanismos de carrera dispuestos para ello.¹⁹

(...)

140. De lo anterior se pueden derivar dos conclusiones. Por un lado y en atención al principio del mérito, en la Rama Judicial la provisión de cargos en propiedad es la regla general y debe realizarse conforme a dos sistemas: (i) el respectivo proceso de selección y (ii) el traslado, con fundamento en las causales dispuestas en el artículo 134 de la Ley 270 de 1996. Por otro lado, el nombramiento en provisionalidad en casos de vacancia definitiva se hace hasta que se pueda hacer la designación por el sistema legalmente previsto, esto es, por concurso de méritos o por traslado. Por esta razón, el nombramiento de una persona en provisionalidad es de carácter temporal y no genera que deje de existir la vacante definitiva de un cargo de carrera y esta clase de nombramientos no puede impedir, en ningún caso, el posterior nombramiento por concurso o por traslado de un funcionario de carrera.

(...)

156. El primer argumento se relacionó con la inexistencia de una lista de elegibles vigente para el cargo, por una parte y, por la otra, con la posibilidad de proveer una vacante en la Rama Judicial mediante el mecanismo de provisionalidad y el hecho de que el 11 de julio de 2022 Sandra Karyna Jaimes se posesionó —en provisionalidad— en el cargo de magistrada en la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Caldas. Por ello, a juicio de la CNDJ, no había lista de elegibles ni tampoco vacante para el cargo al que aspiraba el accionante.²⁰ Aunque este aspecto será abordado en detalle al resolver el segundo problema jurídico, la Sala Plena anticipa que (i) no es constitucionalmente admisible que un nombramiento en provisionalidad prime sobre el derecho al traslado de un funcionario de carrera y (ii) este argumento da cuenta de la contradicción e imprecisión de las afirmaciones realizadas por la CNDJ sobre la existencia de una vacante y las formas de proveer cargos en la Rama Judicial. Por lo cual, este argumento no es objetivo ni válido para negar el traslado.

157. El segundo argumento de la CNDJ fue que no se encontraron “motivos documentados de salud o de seguridad exigidos en el artículo 152 de la Ley 270 de 1996, ni tampoco una circunstancia sustancial que haga diferente la prestación del

¹⁸ Cfr. Corte Constitucional. Sentencia C-037 de 1996.

¹⁹ Cfr. Corte Constitucional. Sentencia C-134 de 2024.

²⁰ Expediente digital T-9.339.359 contenido en Siicor, documento denominado “CamScanner 03-10-2023 09.13.pdf”, p. 2

servicio por parte del Doctor Rodríguez en la Comisión seccional de disciplina judicial del Chocó, frente a la Comisión seccional de disciplina judicial de Caldas (sic)".²¹ A juicio de la Sala Plena, este argumento desconoce que Humberto Rodríguez Arias no solicitó su traslado por razones de salud. Como él mismo aclaró durante el trámite de revisión, su solicitud fue y ha sido siempre en el marco de los derechos que le confiere la carrera judicial, en especial, el previsto en el numeral 3 del artículo 134 de la Ley 270 de 1996 —traslado de servidores de carrera— y no en virtud del numeral 1 de dicho artículo,²² por lo cual, los argumentos sobre su estado de salud y el de su esposa eran adicionales y accesorios a su solicitud. Por otro lado, el argumento parece ignorar que el traslado de servidores de carrera es una hipótesis autónoma e independiente en la cual se puede materializar el derecho al traslado. Hipótesis que no depende ni puede supeditarse al cumplimiento de las demás causales de traslado —como la existencia de motivos documentados de salud o de seguridad— en tanto, desde la modificación incorporada por la Ley 771 de 2002, todo funcionario o empleado de la Rama Judicial tiene derecho a ser trasladado por cualquiera de las eventualidades previstas en el artículo 134, dentro de las cuales está la solicitud de un servidor de carrera para un cargo que se encuentre vacante en forma definitiva. (Subrayas fuera del texto).

Por tanto, un cargo en vacancia definitiva se provee en propiedad en la Rama Judicial, cuando no hay Lista de Elegibles, a través del sistema del traslado, de conformidad con lo consagrado en el artículo 132 de la Ley 270 de 1996.

Otros tres argumentos, para emitir concepto desfavorable a la solicitud de traslado presentada, son:

"...Sobre este particular, se trae a colación, la diferenciación efectuada por la Sección Quinta del Consejo de Estado en sentencia de 18 de diciembre de 2017, expediente no. 17001-23-33-000-2017-00542-01, en la cual, preciso la diferencia entre juzgados y centros de servicios de cara al concurso de méritos, aplicable a los traslados de servidores de carrera:

*"Como puede observarse, la convocatoria **misma diferenció los cargos según el lugar donde se debía prestar el servicio**, y según esa particularidad exigió requisitos distintos, pese a que ambos tuvieran la misma denominación.*

*La diferencia impuesta por el acuerdo objeto de estudio, permite a la Sala colegir que, contrario a lo asegurado por el actor, **una cosa es ejercer como escribiente, citador u oficial mayor de un juzgado, y otra muy distinta es desempeñar esos cargos, pero en un centro de servicios judiciales**, pues esa circunstancia varía incluso los requisitos de acceso al cargo" (Subraya propia)"*

²¹ Expediente digital T-9.339.359 contenido en Siicor, documento denominado "CamScanner 03-10-2023 09.13.pdf"., pp. 2 y 3.

²² Expediente digital T-9.339.359 contenido en Siicor, documento denominado "Respuesta requerimiento Corte Constitucional.pdf"., p. 1

En armonía con lo anterior, la Unidad de Administración de la Carrera Judicial informó a este Consejo Seccional lo siguiente, mediante Oficio CJO24-4436 del 15 de julio de 2024, en cuanto al traslado de empleados de cargos adscritos a las plantas de personal de juzgados hacia cargos de centros de servicios u oficinas de apoyo, y viceversa:

*“Según lo establecido en el artículo 134 de la Ley 270 de 1996 y en los artículos 1° y 12 del Acuerdo PCSJA17-10754 de 2017, se produce traslado cuando se provee un cargo con un funcionario o empleado de carrera que ocupa en propiedad otro de funciones afines, de la misma **categoría y para el cual se exijan los mismos requisitos.**”*

*Ahora bien, para poder emitir concepto favorable de traslado, de los cargos de citadores y escribientes de juzgados para centros y oficinas de servicios, se debe verificar que tengan los **mismos** requisitos y en el caso de los oficiales mayores, se requiere que además de tener los mismos requisitos, también cumplan con el requisito de afinidad.”*

(...)

Este punto fue objeto de pronunciamiento por parte del Consejo de Estado²³ al resolver un recurso de impugnación interpuesto en contra de sentencia proferida por el Tribunal Administrativo de Caldas del 7 de septiembre de 2017, dentro de la Acción de Cumplimiento, en el que se concluyó lo siguiente:

*“(...) una cosa es ejercer como escribiente, citador u oficial mayor de un juzgado, y otra muy distinta es desempeñar esos cargos, pero en un **centro de servicios judiciales, pues esa circunstancia varía incluso los requisitos de acceso al cargo (...)**”. (Negrillas por fuera del texto)...”*

Lo que advierten los apartes transcritos, es que una cosa es el ejercer el cargo de **Citador, Escribiente y Oficial Mayor** en un Juzgado y, otra distinta, desempeñar los mismos en un Centro de Servicios Judiciales, en razón de sus funciones, categoría y requisitos, según la diferenciación que haya realizado la respectiva convocatoria, obsérvese que no se hace mención al cargo de Asistente Social, motivo por el cual esos argumentos no pueden servir de fundamento para emitir concepto desfavorable a la solicitud de traslado presentada.

Recuérdese que, el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo No. PCSJA17-10684 del 16 de junio de 2017 estableció que las **funciones** de los Asistentes Sociales que prestan apoyo en los Centros de Servicios Judiciales en los Juzgados Penales para Adolescentes del país, en los Juzgados Penales para Adolescentes que no cuenten con los Centros de Servicios y los Juzgados Promiscuos de

²³ Consejo de Estado, Sección Quinta, sentencia del 7 sept. 2017. C.P. Alberto Yepes Barreiro.

Familia de las cabeceras de Circuito que atienden asuntos penales para los Adolescentes son las **mismas**, los requisitos también son **iguales**, como se destacó en precedencia y, lo propio ocurre, con la categoría, que es de **Circuito**.

Por último, la Corporación señala como fundamento de su decisión:

*“...Aclarado esto, los solicitantes de traslados favorables **únicamente** pueden optar al específico cargo para el cual concursaron y respecto del que cumplan con los requisitos exigidos, ello, según lo afirmado por la Sección Quinta del Consejo de Estado, en la ya mencionada Sentencia del 18 de diciembre de 2018, radicado 17001-23-33-000-2017-00542-01²⁴...”* (Subrayas fuera del texto).

Con respeto debe decirse que, la afirmación de que los solicitantes de traslados favorables **únicamente** pueden optar al específico cargo para el cual concursaron no corresponde a la realidad, porque está limitante no está consagrada en el ordenamiento jurídico, esto desconocería el requisito de afinidad de funciones y, en consecuencia, también la Tabla de Afinidades establecida en el artículo vigésimo cuarto del Acuerdo PCSJA17-10754 del 18 de septiembre de 2017, modificado por el artículo 2° del Acuerdo PCSJA22-11956 del 17 de junio de 2022, que debe considerarse igualmente para las peticiones de traslado que presenten los empleados, en donde se ordena:

“...ARTÍCULO 2°. Modificar el artículo vigésimo cuarto del Acuerdo PCSJA17-10754 del 18 de septiembre de 2017, el cual quedará así:

“ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO. Tabla de afinidades. Para decidir sobre las peticiones de traslado de funcionarios y empleados, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 134 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia, se deberá observar la siguiente tabla de afinidades.

Afinidades

(...)

Cargo de Origen en propiedad: Juez Promiscuo de Familia

Cargo Destino del Traslado: Juez de familia / penal del circuito de adolescentes...”

Siendo contundente el párrafo primero de la nombrada disposición, al señalar:

²⁴ Sección Quinta del Consejo de Estado en sentencia de 18 de diciembre de 2017, expediente no. 17001-23-33-000-2017-00542-01.

*“...**Parágrafo primero.** Cuando el servidor judicial haya participado y aprobado una convocatoria dentro de la cual fue escalafonado en una determinada especialidad y luego solicite traslado según la tabla de afinidades, con posterioridad a ello también podrá regresar a la especialidad para la cual concursó y aprobó, como se desprende del artículo 164 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia...” (Subrayas fuera del texto).*

Sobre el requisito de afinidad de funciones, la Corte Suprema de Justicia, en sentencia de tutela STP1792-2021 del 13 de enero de 2021, advirtió:

“...En efecto, si bien es cierto Gonzalo Fonseca Avendaño demostró ser idóneo para desempeñarse como Juez Civil del Circuito que Conoce de Asuntos Laborales, su decisión libre, consciente y voluntaria de tomar posesión como Juez Especializado en Restitución Tierras, hizo que su situación para aspirar a futuros traslados dentro de la Rama Judicial se viera alterada y lo alejó de la posibilidad de ocupar, por esa vía, el cargo para el cual concursó.

En efecto, según lo establecido en el párrafo único del artículo vigésimo cuarto del Acuerdo PCSJA17-10754 de 2017, para efectos de traslados lo importante no es el cargo para el cual concursó, sino aquel en el que finalmente fue escalafonado, de modo que es éste, y no aquél, el que define las afinidades de los cargos a los cuales se puede aspirar a obtener un traslado.

Bajo esa lógica, en el presente asunto el cargo que marca el derrotero para poder definir si es o no procedente un traslado solicitado por el accionante, es el que viene desempeñando en la ciudad de Bucaramanga, siendo irrelevante si cuenta o no con las aptitudes para desempeñar otro empleo que, aunque sea de la misma categoría, no resulta afín con aquel...” (Subrayas fuera del texto).

Finalmente, a continuación, demostramos que en oportunidades anteriores se han efectuado traslados de Asistentes Sociales de Juzgado a Centro de Servicios Judiciales y viceversa:

- En el Acuerdo No. PSAA08-4618 del 12 de marzo de 2008 del Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, “Por el cual se crea el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales para Adolescentes de Manizales, y se organizan sus funciones, con ocasión de la implementación del Sistema Penal para Adolescentes”, se manda:

*“... **ARTÍCULO TERCERO.**- La planta de personal que integra el Centro de Servicios se conformará con el traslado, a partir del primero (1°) de abril de 2008, de los siguientes cargos:*

Un (1) cargo de Asistente Social

del Juzgado Primero de Menores de

Manizales

Un (1) cargo de Asistente Social del Juzgado Segundo de Menores de Manizales... (Subrayas fuera del texto).

- El Señor Jorge William Cardona Ramírez, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.257.891, se desempeñó como Asistente Social en propiedad del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales para Adolescentes de Manizales, desde el 1 de julio de 2010, por traslado realizado desde el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Salamina, Caldas, donde desempeñaba el mismo cargo, hasta el 1 de mayo de 2025, fecha a partir de la cual renunció. Se trata del mismo cargo que fue publicado el 3 de junio último por el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas para solicitudes de traslado.

- En el Acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, *“Por medio del cual se crean unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción Ordinaria a nivel nacional”*, en el *“...Artículo 28. Traslado de unos cargos en los centros de servicios. Trasladar, con carácter permanente, a partir del 11 de enero de 2024, los cargos que se enuncian a continuación...”* (Subrayas fuera del texto), en el literal *“...b. **Promiscuos...**”*, donde se relacionan el **Nº del cargo**, el **Cargo a trasladar**, el **Despacho de origen**, el **Despacho de destino** y la **Cantidad de cargos**, se trasladan 12 cargos de *“Asistente social grado 01”*, del Nº 1 al 11, inclusive, de los Centros de Servicios Judiciales a los Juzgados, y el Nº 31, del *“Centro de Servicios Judiciales para los juzgados penales de Florencia”* al *“Juzgado 001 Penal del Circuito para Adolescentes con Función de Conocimiento de Florencia”*.

2. PETICIONES:

Como está demostrado que las funciones, los requisitos y la categoría del cargo de *“Asistente Social de Juzgados de Promiscuos de Familia y Penales de Adolescentes, Grado 1, Código 260606 en propiedad del Juzgado 002 Promiscuo de Familia del Circuito de La Dorada, Caldas”*, **son iguales** a las del cargo de *“Asistente Social de Juzgado de Familia y Promiscuos de Familia y Penales de Adolescentes – Grado 1”*, Código 260606, del *“Centro de Servicios Judiciales de los Juzgado Penales para Adolescentes de Manizales”*, y la no aplicación de las modificaciones introducidas por la Ley 2430 de 2024, en particular, el parágrafo 2º del artículo 70, que modificó el artículo 134 de la Ley 270 de 1996, que establece un nuevo requisito, *“...que la persona trasladar haya prestado servicios por lo menos por tres (3) años en el cargo actual...”*, no es exigible a la suscrita, de conformidad con la **Circular PCSJC25-15 del 4 de abril de 2025** del Consejo Superior de la Judicatura (**Convocatoria 4**), respetuosamente, pido se **revoque** o

reponga la Resolución No. CSJCAR25-330 del 26 de junio de 2025 y, en su lugar, se **EMITA CONCEPTO FAVORABLE** al traslado solicitado como servidora de carrera el 9 de junio último.

De no accederse a lo anterior, demando conceder el respectivo recurso de apelación ante la Autoridad competente (Consejo Superior de la Judicatura, Unidad de Administración de Carrera Judicial).

3. PRUEBAS Y ANEXOS:

De manera respetuosa, nuevamente, para efectos de que se garantice mi derecho fundamental al debido proceso de solicitar y aportar pruebas (artículo 29 de la Constitución Política), pido se decrete, practiquen y se tengan como pruebas **todos** los documentos allegados con mi petición del 9 de junio de 2025.

En esta oportunidad, con la misma finalidad, se allegan los siguientes documentos como prueba:

- Acuerdo No. PCSJA17-10643 del 14 de febrero de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura.
- Acuerdo No. CSJCAA17-476 del 6 de octubre de 2017 del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.
- Acuerdo No. CSJCAA17-477 del 9 de octubre de 2017 del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.
- Acuerdo No. PCSJA17-10684 del 16 de junio de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura.
- Acuerdo No. PSAA08-4618 del 12 de marzo de 2008 del Consejo Superior de la Judicatura, Sala Administrativa.
- Acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura.

Igualmente, pido se ordene como prueba, allegar a la presente actuación administrativa la resolución o resoluciones, por medio de la cual o las cuales se **emitió concepto favorable a la solicitud de traslado** del Señor Jorge William Cardona Ramírez, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.257.891, del

cargo de Asistente Social del Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Salamina, Caldas, al cargo de Asistente Social del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales para Adolescentes de Manizales, la cual o las cuales deben reposar en el archivo del Consejo Seccional de Judicatura de Caldas, a efectos de demostrar que igualmente es viable el traslado en mi caso, y que se garantice el derecho a la igualdad (art. 13 de la Constitución Política).

No sobra mencionar que, el Señor Jorge William Cardona Ramírez se desempeñó en propiedad como Asistente Social en el Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales para Adolescentes de Manizales por traslado, **desde el 1 de julio de 2010 hasta el 1 de mayo de 2025**, fecha a partir de la cual renunció. Se trata del mismo cargo que fue publicado como vacante definitiva, única y exclusivamente para solicitudes de traslado, el 3 de junio último por el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

4. DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:

Luz Estela Amariles Botero, calle 9B número 1F-80, Casa 88, Torres de Ávila, Barrio Villa Pilar, Manizales, Caldas. Celular 313 7329 394. Correo electrónico: **lamarilb@cendoj.ramajudicial.gov.co** y **luzeamarilesb@hotmail.com**.

Atentamente,

Luz Estela Amariles B.

LUZ ESTELA AMARILES BOTERO

C.C. 30.318.154 DE MANIZALES



ACUERDO No. PCSJA17-10643
Febrero 14 de 2017

“Por medio del cual se dispone que los Consejos Seccionales de la Judicatura adelanten los procesos de selección, actos preparatorios, expidan las respectivas convocatorias, de conformidad con las directrices que se impartan para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en desarrollo de los artículos 101-1, 162, 164 y 165 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia y de conformidad con lo aprobado en la sesión del Consejo Superior de la Judicatura de 8 de febrero de 2017,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.º Disponer que los Consejos Seccionales de la Judicatura, adelanten los actos preparatorios, concomitantes y consiguientes, a fin de llevar a cabo el proceso de selección para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de su circunscripción territorial, que se llevará a cabo en tres (3) fases, así:

FASE I: Los Consejos Seccionales de la Judicatura, con apoyo de las Unidades de Administración de la Carrera Judicial y de Desarrollo y Análisis Estadístico, realizarán la revisión de los cargos de carrera que deberán ser convocados a concurso de méritos.

FASE II: La Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, previo concepto de la Unidad de Administración de Carrera Judicial, presentará a consideración del Consejo Superior de la Judicatura, la adecuación o modificación de requisitos y perfiles de los cargos de empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, que los Consejos Seccionales de la Judicatura estimen necesaria.

FASE III: Determinados los requisitos y perfiles de los cargos de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, los Consejos Seccionales de la Judicatura convocarán a todos los interesados en vincularse a la Rama Judicial en los cargos de empleados de carrera de las citadas dependencias, para que se inscriban en los Concursos de Méritos destinados a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles, con base en los cuales se conformarán las listas de elegibles para la provisión de vacantes definitivas en dichos cargos.

Los concursos darán inicio mediante convocatoria pública expedida por cada Consejo Seccional de la Judicatura, en la cual se deberán señalar los cargos de empleados de carrera que se encuentran adscritos a las plantas de cargos de los Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, indicando los requisitos exigidos para su ejercicio.

ARTÍCULO 2.º La Unidad de Administración de la Carrera Judicial tendrá a su cargo la coordinación de las actividades que se requieran para dar cumplimiento a los concursos, para lo cual establecerá de manera unificada las fechas en que se adelantarán cada una de las etapas del proceso de selección.

La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y las Direcciones Seccionales de Administración Judicial colaborarán en la realización de las distintas actividades del concurso, de acuerdo con las instrucciones que se impartan a través de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial.

ARTÍCULO 3.º La convocatoria es norma obligatoria y reguladora de estos procesos de selección y los Consejos Seccionales de la Judicatura, para su expedición, deberán ceñirse estrictamente a las condiciones, términos y directrices que en desarrollo del numeral 1º del artículo 101 de la Ley 270 de 1996, se relacionan a continuación:

1. REQUISITOS

1.1. Requisitos Generales

Los aspirantes, en el término de inscripción, deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Presentar solicitud de inscripción en la forma y dentro de los términos que más adelante se señalan.
- Ser ciudadano en ejercicio y estar en pleno goce de sus derechos civiles.
- No estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad.
- Reunir las condiciones y requisitos que para cada cargo establezca la ley y los acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.
- No haber llegado a la edad de retiro forzoso (70 años).
- Quienes aspiren a vincularse en el Distrito de San Andrés y Providencia, deben acreditar el cumplimiento de lo previsto en la Ley 47 de 1993, junto con los demás requisitos legales, a efectos de obtener la posesión por el correspondiente nominador.

1.2. Requisitos Específicos

Los Consejos Seccionales de la Judicatura deberán indicar en la convocatoria, cargo por cargo, los requisitos mínimos establecidos para el ejercicio de los empleos.

2. INSCRIPCIONES

2.1 Quiénes pueden inscribirse

El concurso es público y abierto. En consecuencia, podrán participar los ciudadanos colombianos que pretendan acceder a los cargos en concurso y que, al momento de su inscripción, reúnan los requisitos para el desempeño de los mismos; sólo se permitirá la inscripción en un sólo cargo y en una sola convocatoria.

2.2 Lugar y término

Las inscripciones deben hacerse vía WEB, a través del Portal de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, link concursos, mediante el aplicativo del módulo de selección del sistema Kactus, que será habilitado durante el mismo período para los diferentes Consejos Seccionales de la Judicatura, en el cual los aspirantes deberán diligenciar la información solicitada en el mismo, anexando los documentos digitalizados relacionados con los factores de identificación, formación y experiencia de los aspirantes que les permitirá acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos, y aquellos que los aspirantes deseen aportar para efectos de su valoración en la etapa clasificatoria de la respectiva convocatoria. Para el efecto, los Consejos Seccionales de la Judicatura publicarán el instructivo de inscripción en el link correspondiente del citado Portal de la Rama Judicial.

Sólo podrá realizarse una y única inscripción, para lo cual el sistema remitirá al correo electrónico registrado, el código de inscripción correspondiente.

Los Consejos Seccionales de la Judicatura, previa autorización del Consejo Superior de la Judicatura, podrán habilitar la realización de inscripciones y entrega de documentación física, para lo cual se informará la decisión a los aspirantes en el respectivo link de la página WEB, indicando las condiciones y requerimientos para adelantar el proceso.

2.3 Documentación

Los aspirantes deberán anexar, de conformidad con el instructivo diseñado para el efecto, en archivo de formato PDF, copia de los documentos y/o certificaciones en las diferentes opciones relacionadas, con datos de identificación, experiencia y capacitación, tanto para acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para el cargo de aspiración, como para acreditar la experiencia y la capacitación que otorgan puntaje adicional.

Requerimientos Obligatorios

- 2.3.1 Diligenciamiento de información en el aplicativo de inscripción.
- 2.3.2 Fotocopia de la cédula de ciudadanía. En el evento de que la cédula esté en trámite, se deberá allegar fotocopia de la contraseña respectiva expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, en la que aparezca la foto e impresión dactilar del aspirante y la firma del funcionario correspondiente.
- 2.3.3 Fotocopia del acta de grado o del diploma expedido por las instituciones de educación superior para los cargos que exijan título profesional o, del diploma de Bachiller cuando se exija terminación de estudios en educación media.

- 2.3.4 Constancias o certificaciones expedidas por instituciones oficialmente reconocidas, para aquellos cargos que exijan la aprobación de estudios de educación media y otro tipo de formación académica.
- 2.3.5 Certificados de experiencia profesional y relacionada según se exija para cada cargo.
- 2.3.6 Certificaciones del ejercicio de la docencia, expedidas por las instituciones de educación oficialmente reconocidas.

2.4 **Presentación de la documentación**

- 2.4.1 Los certificados para acreditar experiencia relacionada o profesional en entidades públicas o privadas deben indicar de manera expresa y exacta: i) cargos desempeñados ii) Funciones (salvo que la ley las establezca) iii) Fechas de ingreso y de retiro del cargo (día, mes y año). Para los servidores que prestan sus servicios en la Rama Judicial, podrán anexar digitalizada, la certificación expedida por el Sistema Kactus de Personal a nivel nacional.
- 2.4.2 Los certificados de servicios prestados en entidades públicas o privadas deben ser expedidos por el jefe de personal o el representante legal de la entidad o quien haga sus veces.
- 2.4.3 Quienes hayan ejercido de manera independiente profesión u oficio deberán anexar certificaciones en las que conste la prestación de servicios profesionales y se indique de manera expresa y exacta las fechas de iniciación y terminación de las labores o funciones encomendadas. Así mismo, la certificación deberá indicar con precisión la dirección y número telefónico de quien la suscribe.
- 2.4.4 Las certificaciones para acreditar el ejercicio de la docencia en áreas relacionadas con el cargo de aspiración, deberán ser expedidas por las respectivas entidades de educación superior oficialmente reconocidas, en las que consten la cátedra o cátedras dictadas y las fechas exactas de vinculación y retiro y la dedicación (tiempo completo, medio tiempo o cátedra).
- 2.4.5 Para acreditar experiencia en virtud de la prestación de servicios a través de contratos, deberá allegarse la respectiva acta de cumplimiento o de iniciación y liquidación (día, mes, año) de los mismos, precisando las actividades desarrolladas, según el cargo de aspiración. Así mismo, podrá presentarse certificación de la entidad donde se prestaron los servicios, indicando las actividades desarrolladas y el tiempo en que se realizaron las mismas. No se admiten ni se tendrán en cuenta archivos en pdf digitalizados de textos de contratos que se anexen a la inscripción por parte de los aspirantes.

- 2.4.6 Quienes hayan ejercido la profesión de abogado de manera independiente, deberán anexar certificaciones en las que conste la prestación de servicios profesionales y se indique de manera expresa y exacta las fechas de iniciación y terminación de las funciones encomendadas. Así mismo, la certificación deberá indicar con precisión, la dirección y número telefónico de quien la suscribe.
- 2.4.7 Para el caso de certificaciones expedidas por personas naturales, las mismas deberán llevar firma y antefirma legibles y número de cédula o NIT del empleador contratante, así como su dirección y teléfono.
- 2.4.8 Respecto a las certificaciones de experiencia laboral, no se deben acompañar con documentos que contengan información no exigida en la presente convocatoria, en caso de aportarse este tipo de documentos los mismos no serán tenidos en cuenta.
- 2.4.9 La formación y/o capacitación adicional se debe acreditar mediante la presentación de copia del acta de grado o del título o títulos de postgrado relacionados con el cargo de aspiración, o certificación del ente universitario donde conste que cursó y aprobó todas y cada de las asignaturas que comprende el pensum académico del post grado y que sólo se encuentra pendiente de ceremonia de grado, o del diploma que certifique la realización y aprobación de cursos de formación. Tratándose de estudios en el extranjero, sólo serán admisibles mediante la convalidación y/o homologación de los mismos, en los términos del Decreto Ley 19 de 2012.

Las certificaciones que no reúnan las condiciones anteriormente señaladas, no serán tenidas en cuenta dentro del proceso de selección, ni podrán ser objeto de posterior complementación.

3. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS

Los Consejos Seccionales de la Judicatura, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos mínimos señalados en la respectiva convocatoria, decidirán mediante resolución, sobre la admisión o rechazo al concurso, indicando en esta última los motivos que dieron lugar a la decisión. Contra estas decisiones no habrá recurso en sede administrativa. (Artículo 164, numeral tercero de la Ley 270 de 1996).

Únicamente dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la resolución, los aspirantes rechazados podrán solicitar la verificación de su documentación. Las presentadas por fuera de este término se entenderán negadas por extemporáneas.

La falta de cumplimiento de requisitos para el cargo determinará la exclusión del proceso de selección, cualquiera que sea la etapa en que el aspirante se encuentre.

4. ETAPAS DEL CONCURSO

El concurso de méritos comprende dos (2) etapas: de Selección y Clasificación.

4.1 Etapa de Selección

Esta etapa tiene por objeto la escogencia de los aspirantes que harán parte de los correspondientes Registros Seccionales de Elegibles. Está conformada, con efecto eliminatorio, por la Prueba de Conocimientos, Competencias, Aptitudes y/o Habilidades.

4.1.1 Pruebas de Conocimientos, Competencias, Aptitudes y/o Habilidades.

Los concursantes admitidos al concurso serán citados en la forma indicada en el numeral 5.1 del presente Acuerdo.

Se aplicará una prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades y otra psicotécnica, las cuales se llevarán a cabo en una misma sesión y en la misma fecha a nivel nacional. La primera tiene carácter eliminatorio y la segunda clasificatorio.

En consecuencia, quienes no superen la primera serán eliminados y no procederá la valoración de la segunda.

En el proceso de calificación de las pruebas de competencias, aptitudes y/o habilidades, se tendrán en cuenta los niveles ocupacionales establecidos en el artículo 161 de la Ley 270 de 1996, y se construirán escalas estándar de 1 a 1000. De igual manera se procederá con la valoración de la prueba de conocimientos

Para aprobar la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades el concursante requerirá obtener un mínimo de 800 puntos. **Sólo los aspirantes que obtengan dicho puntaje en la prueba podrán continuar en el concurso.**

Posteriormente, los concursantes que obtengan 800 puntos o más en la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades se les aplicará una nueva escala de calificación entre 300 y 600 puntos; de tal suerte que quien(es) obtenga(n) la máxima nota en la prueba, esto es 1000 puntos se le(s) asignarán 600 puntos y a quien(es) registren la(s) nota(s) más baja(s), esto es 800 puntos se le asignarán 300 puntos, distribuyendo proporcionalmente los demás puntajes obtenidos por los demás aspirantes.

El diseño, administración y aplicación de las pruebas, será determinado por el Consejo Superior de la Judicatura, bajo la coordinación de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial.

4.1.2 Notificación de Resultados de la Etapa de Selección.

Los resultados de las pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades, se darán a conocer mediante resolución expedida por el respectivo Consejo Seccional de la Judicatura y se notificará mediante su fijación, durante el término cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de los citados Consejos. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co, en el link correspondiente a los Consejos Seccionales de la Judicatura.

Contra los resultados **no aprobatorios**, procederán los recursos de reposición y apelación que deberán presentar los interesados, por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de la resolución respectiva.

4.2 Etapa Clasificatoria

El resultado de esta etapa tiene por objeto valorar y cuantificar los diferentes factores que la componen con los cuales se establecerá el orden de clasificación en el correspondiente Registro Seccional de Elegibles según el mérito demostrado por cada concursante.

La etapa clasificatoria contempla la valoración de los siguientes factores, hasta un total de 1.000 puntos, así:

4.2.1 Factores

La clasificación Comprende los factores i) Prueba de conocimiento y competencias, aptitudes y/o habilidades, Prueba psicotécnica ii) Experiencia adicional y docencia, iii) Capacitación adicional.

a. **Pruebas de Conocimientos, Competencias, Aptitudes y/o Habilidades.** Hasta 600 puntos.

Este factor se calculará así: a los concursantes que obtengan 800 puntos o más en las pruebas de conocimientos y competencias, aptitudes y/o habilidades, se les aplicará una nueva escala de calificación entre 300 y 600 puntos.

b. **Prueba Psicotécnica.** Hasta 200 puntos. **(Clasificatoria)**

Sólo a los concursantes que aprobaron la prueba de conocimientos y competencias, aptitudes y/o habilidades para los diferentes cargos con un puntaje igual o superior a 800 puntos, se les publicarán los resultados obtenidos en la prueba psicotécnica aplicada en la misma oportunidad, la cual tendrá un puntaje máximo de 200 puntos, que será de carácter clasificatorio.

c. **Experiencia Adicional y Docencia.** Hasta 100 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

d. **Capacitación** Hasta 100 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
<u>Nivel profesional</u> - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		
<u>Nivel técnico</u> – Preparación técnica o tecnológica					

Hoja No. 9 Acuerdo No. PCSJA17-10643 de 14 de febrero de 2017 "Por medio del cual se dispone que los Consejos Seccionales de la Judicatura adelanten los procesos de selección, actos preparatorios, expidan las respectivas convocatorias, de conformidad con las directrices que se impartan para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios."

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo - Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 30 puntos	Diplomados (Máximo 40 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
<u>Nivel auxiliar y operativo</u> – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5*	20	30

Para todos los cargos se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

5. CITACIONES, NOTIFICACIONES Y RECURSOS

5.1 Citaciones

Los admitidos al concurso de méritos serán citados a la presentación a las pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades y psicotécnica, mediante fijación del listado en la Secretaría de los Consejos Seccionales de la Judicatura y a través de la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en los que se indicará día, hora y lugar de presentación de la misma.

De la misma manera se procederá en el evento que en desarrollo del proceso de selección se requiera hacer otras citaciones.

5.2 Notificaciones

La resolución que decide la admisión o rechazo al concurso de méritos, la que publica los resultados de la etapa de selección, (Prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades), y Prueba psicotécnica y la que publica el Registro de Elegibles, se darán a conocer mediante resolución expedida por los Consejos Seccionales de la Judicatura, que se notificará mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría del respectivo Consejo Seccional. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co y en las Direcciones Seccionales de Administración Judicial.

De la misma forma se notificarán todos los actos de carácter particular y concreto que se dicten en desarrollo del proceso de selección, entre otros, los que resuelven los recursos.

5.3 Recursos:

Solo procederán los recursos de reposición y apelación en contra los siguientes actos:

1. Eliminatorio de Prueba de conocimientos y competencias, aptitudes y/o habilidades y Prueba psicotécnica.
2. Contra el Registro de Elegibles.
3. Contra el acto administrativo de exclusión que se expida después de la admisión al concurso.

Los citados recursos deberán ser presentados por escrito ante los respectivos Consejos Seccionales y Superior de la Judicatura respectivamente, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de la respectiva resolución y de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

No procederá recurso contra los puntajes que de conformidad con este reglamento, ya hayan sido objeto de un recurso anterior.

6. REGISTRO DE ELEGIBLES

6.1 Registro:

Concluida la etapa clasificatoria, los Consejos Seccionales de la Judicatura procederán a conformar los correspondientes Registros Seccionales de Elegibles, según orden descendente de puntajes por cada uno de los cargos.

La inscripción individual en el registro tendrá una vigencia de cuatro años.

6.2 Reclasificación

Expedido el registro, durante los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción con los datos que estime necesarios y con éstos se reclasificará el registro, si a ello hubiere lugar.

Los factores susceptibles de modificación mediante reclasificación, son los de experiencia adicional y capacitación, teniendo en cuenta los puntajes establecidos en la convocatoria para los mismos factores y conforme a la documentación que sea presentada por los integrantes del Registro de Elegibles que tengan su inscripción vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 165 de la Ley 270 de 1996, las disposiciones legales y el reglamento vigente.

7. OPCIÓN DE SEDES

Esta se realizará de conformidad con el párrafo del artículo 162 y 165 de la Ley 270 de 1996 y el reglamento vigente. Para quienes aspiren a vacantes en San Andrés Isla, deberán acreditar el cumplimiento de lo previsto en la Ley 47 de 1993, junto con los demás requisitos legales, a efectos de obtener la posesión por el correspondiente nominador.

8. LISTAS DE ELEGIBLES

La conformación de listas de elegibles se realizará conforme al reglamento vigente.

9. NOMBRAMIENTO

Una vez conformada la lista de elegibles, el Consejo Seccional de la Judicatura remitirá a las autoridades nominadoras las respectivas listas para que éstas procedan a realizar el nombramiento en la forma y términos señalados en los artículos 133 y 167 de la Ley 270 de 1996.

En el evento que el respectivo nominador tenga conocimiento que alguno de los integrantes de la lista de elegibles conformada para la provisión de un cargo, ya fue posesionado en otro cargo de igual denominación y categoría, deberá abstenerse de considerar su nombre para la provisión de aquel.

10. TERMINACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 162 de la Ley 270 de 1996, una vez el aspirante es posesionado en el cargo al cual concursó, se entenderá que en su caso se encuentra agotado el correspondiente proceso de selección y, por consiguiente, procederá su retiro del Registro Seccional de Elegibles, sin que se requiera para ello acto administrativo que así lo disponga.

11. EXCLUSIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La ausencia de requisitos para el cargo, determinará el retiro inmediato del proceso de selección, cualquiera que sea la etapa del proceso en que el aspirante se encuentre. Así mismo, cuando en cualquiera de las etapas del concurso se detecte fraude por parte de un aspirante o error evidente en el proceso de selección, el Consejo Seccional de la Judicatura que corresponda, mediante Resolución motivada determinará su exclusión del proceso de selección.

12. CONCURSO DESIERTO

Se declarará desierto el concurso cuando ninguno de los aspirantes haya obtenido el puntaje mínimo aprobatorio en las pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades.

ARTÍCULO 4.º La convocatoria, con estricta sujeción a los términos señalados en el presente Acuerdo y firmada por el Presidente del respectivo Consejo Seccional de la

Hoja No. 12 Acuerdo No. PCSJA17-10643 de 14 de febrero de 2017 "Por medio del cual se dispone que los Consejos Seccionales de la Judicatura adelanten los procesos de selección, actos preparatorios, expidan las respectivas convocatorias, de conformidad con las directrices que se impartan para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios."

Judicatura deberá ser publicada en la página web de la Rama Judicial y fijada en el Consejo Seccional de la Judicatura, en la Dirección Seccional de Administración Judicial y en los edificios donde funcionan Tribunales y Juzgados.

ARTÍCULO 5.º El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D. C., a los catorce (14) días del mes de febrero del año dos mil diecisiete (2017).

MARTHA LUCÍA OLANO DE NOGUERA
Presidente

UACJ/CMGR/MCVR



ACUERDO No. CSJCAA17-476
viernes, 06 de octubre de 2017

“Por medio del cual se adelanta el proceso de selección y se convoca al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°.- Convocar a todos los interesados para que se inscriban en el concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, con base en el cual esta Corporación elaborará las correspondientes Listas de Elegibles para la provisión de los mismos.

ARTÍCULO 2.- El concurso es público y abierto. La convocatoria es norma obligatoria y reguladora de este proceso de selección, por tanto, es de obligatorio cumplimiento para los participantes como para la administración, quienes están sujetos a las condiciones y términos señalados en el presente Acuerdo.

1. CARGOS EN CONCURSO.

Empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, con excepción de los cargos de los Centros de Servicios Judiciales de los Juzgados Civiles y de Familia Acuerdo PSAA15-10445 de 2015.

La convocatoria opera para los cargos que se encuentran en vacancia definitiva al momento de iniciarse el concurso de méritos, durante el desarrollo del mismo, así como las que se generen durante la vigencia de los Registros de Elegibles.

2. REQUISITOS

2.1. Requisitos Generales

Los aspirantes, en el término de inscripción, deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- ✓ Presentar solicitud de inscripción en la forma y dentro de los términos que más adelante se señalan.
- ✓ Ser ciudadano en ejercicio y estar en pleno goce de sus derechos civiles.
- ✓ No estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad.

- ✓ Reunir las condiciones y requisitos que para cada cargo establezca la ley y los acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.
- ✓ No haber llegado a la edad de retiro forzoso (70 años).

2.2.Requisitos Específicos

Los aspirantes deberán acreditar y cumplir con los siguientes requisitos mínimos para el cargo de aspiración objeto de la convocatoria.

Código del Cargo	Denominación	Grado	Requisitos
260601	Asistente Administrativo de Tribunales	6	Tener título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener dos (2) años de experiencia relacionada.
260602	Asistente Administrativo Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	6	Título en educación media, acreditar conocimientos en sistemas o técnicas de oficina y tener dos (2) años de experiencia en actividades administrativas o secretariales.
260603	Asistente Administrativo Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles de Circuito, Municipales y Familia de Ejecución de Sentencias.	5	Tener título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener dos (2) años de experiencia relacionada.
260604	Asistente Jurídico de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y Juzgado Penal del Circuito con función de Ejecución de Sentencias para las Salas de Justicia y Paz	19	Título profesional en derecho y tener dos (2) años de experiencia profesional.
260605	Asistente Social de Centro de Servicios de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	18	Título de formación universitaria en trabajo social, psicología o sociología; dos (2) años de experiencia profesional y un (1) año de experiencia relacionada con las funciones del cargo.
260606	Asistente Social de Juzgados de Familia y Promiscuos de Familia y Penales de Adolescentes	1	Título de formación universitaria en trabajo social, psicología o sociología y tener dos (2) años de experiencia relacionada.
260607	Auxiliar Judicial de Juzgados Penales de Circuito Especializados	2	Título de formación tecnológica o técnica profesional en procedimientos judiciales, investigación judicial y/o administración técnica judicial y tener dos (2) años de experiencia relacionada o haber aprobado cuatro (4) años de estudios superiores en derecho y tener tres (3) años de experiencia relacionada.
260608	Citador Circuito de Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales y Oficinas de Servicios y de Apoyo	3	Título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener dos (2) años de experiencia en actividades administrativas o secretariales.
260609	Citador de Juzgado de Circuito	3	Título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener dos (2) años de experiencia relacionada.
260610	Citador de Juzgado Municipal	3	Tener título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener un (1) año de experiencia relacionada.
260611	Citador de Tribunal	4	Título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener tres (3) años de experiencia relacionada.
260612	Citador Municipal de Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos	3	Título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener dos (2) años de experiencia en actividades administrativas o

Código del Cargo	Denominación	Grado	Requisitos
	Jurisdiccionales y Oficinas de Servicios y de Apoyo		secretariales.
260613	Escribiente de Circuito de Centros, Oficinas de Servicios y de Apoyo	Nominado	Haber aprobado dos (2) años de estudios en derecho, sistemas o administración y tener dos (2) años de experiencia relacionada o haber aprobado dos (2) años de estudios superiores y tener cuatro (4) años de experiencia relacionada y acreditar conocimientos en sistemas.
260614	Escribiente de Juzgado de Circuito	Nominado	Haber aprobado dos (2) años de estudios superiores en derecho y tener dos (2) años de experiencia relacionada o haber aprobado dos (2) años de estudios superiores y tener cuatro (4) años de experiencia relacionada.
260615	Escribiente de Juzgado Municipal	Nominado	Haber aprobado un (1) año de estudios superiores y tener un (1) año de experiencia relacionada.
260616	Escribiente de Tribunal	Nominado	Haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener dos (2) años de experiencia relacionada.
260617	Escribiente Municipal de Centros, Oficinas de Servicios y de Apoyo	Nominado	Haber aprobado un (1) año de estudios en derecho, sistemas o administración y tener un (1) año de experiencia relacionada y acreditar conocimientos en sistemas.
260618	Oficial Mayor o sustanciador Circuito de Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales, Oficina de Servicios y de Apoyo	Nominado	Terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pènsum académico en derecho y tener un (1) año de experiencia relacionada o haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener cuatro (4) años de experiencia relacionada y acreditar conocimientos en sistemas.
260619	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado	Terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pènsum académico en derecho y tener un (1) año de experiencia relacionada o haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener cuatro (4) años de experiencia relacionada.
260620	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado Municipal	Nominado	Terminación y aprobación de todas las materias del pènsum académico que conforman la carrera de derecho y un (1) año de experiencia relacionada o haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener tres (3) años de experiencia relacionada.
260621	Oficial Mayor o sustanciador de Tribunal	Nominado	Título profesional en derecho y tener un (1) año de experiencia profesional relacionada.
260622	Oficial Mayor o sustanciador Municipal de Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales, Oficina de Servicios y de Apoyo	Nominado	Terminación y aprobación de todas las materias del pènsum académico que conforman la carrera de derecho y un (1) año de experiencia relacionada o haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener tres (3) años de experiencia relacionada y acreditar conocimientos en sistemas.
260623	Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios y de Apoyo	20	Título profesional en administración de empresas, administración pública, derecho o ingeniería industrial y tener tres (3) años y seis (6) meses de experiencia profesional; un (1) año de experiencia específica en las áreas económica, administrativa o financiera y conocimientos en la implementación, desarrollo y aplicación de sistemas de gestión basados en las normas de calidad.
260624	Profesional Universitario de Centro, Oficina de Servicios	14	Título profesional en ingeniería de sistemas y tener un (1) año de experiencia profesional.
260625	Profesional Universitario de Centro, Oficinas de Servicios y de Apoyo	11	Terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pènsum académico en ingeniería de sistemas y tener (1) un año y seis (6) meses de experiencia relacionada.
260626	Profesional Universitario de Centro, Oficinas de Servicios y de Apoyo	11	Terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pènsum académico en derecho y tener

Código del Cargo	Denominación	Grado	Requisitos
			(1) un año y seis (6) meses de experiencia relacionada.
260627	Profesional Universitario de Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito y Municipales de Ejecución de Sentencias.	17	Título de formación universitaria en contaduría y dos (2) años y seis (6) meses de experiencia profesional.
260628	Profesional Universitario de Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias.	17	Título de formación universitaria en derecho y dos (2) años y seis (6) meses de experiencia profesional.
260629	Profesional Universitario de Tribunal	12	Título profesional en contaduría y tener dos (2) años de experiencia relacionada.
260630	Profesional Universitario de Tribunal, Centro u Oficina de Servicios	16	Título profesional en administración de empresas, administración pública, derecho o ingeniería industrial y tener dos (2) años de experiencia profesional.
260631	Profesional Universitario Juzgados Administrativos	16	Título profesional en derecho y dos (2) años de experiencia profesional.
260632	Relator de Tribunal	Nominado	Título profesional en derecho y tener tres (3) años de experiencia profesional relacionada.
260633	Secretario Circuito de Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales, Oficina de Servicios y de Apoyo	Nominado	Título profesional en derecho y tener dos (2) años de experiencia profesional relacionada y acreditar conocimientos en sistemas.
260634	Secretario de Juzgado de Circuito	Nominado	Título profesional en derecho y tener dos (2) años de experiencia profesional relacionada.
260635	Secretario de Juzgado de Municipal	Nominado	Título profesional en derecho y un (1) año de experiencia relacionada
260636	Secretario de Tribunal	Nominado	Título profesional en derecho y tener tres (3) años de experiencia profesional relacionada.
260637	Técnico	11	Título de formación tecnológica en el área de sistemas y un (1) año de experiencia relacionada.
260638	Técnico en Sistemas de Centro de Servicios de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	11	Título de formación tecnológica en el área de sistemas y un (1) año de experiencia relacionada.
260639	Técnico en Sistemas de Tribunal	11	Título de formación tecnológica en el área de sistemas y un (1) año de experiencia relacionada.

Para efectos de las equivalencias de estudios por experiencia, se tendrán en cuenta las establecidas en la Ley 1319 de 2009, así:

Para todos los cargos del nivel profesional:

Cuando se exija experiencia profesional para ocupar un cargo de empleado judicial, la misma se podrá acreditar de acuerdo con las siguientes equivalencias:

- Un (1) título de posgrado en la modalidad de especialización profesional por dos (2) años de experiencia profesional, siempre y cuando dicha formación superior corresponda a las funciones propias del cargo a desempeñar y se acredite el respectivo título profesional.
- Un (1) título de posgrado en la modalidad de maestría por tres (3) años de experiencia profesional, siempre y cuando dicha formación superior corresponda a las funciones propias del cargo a desempeñar y se acredite el respectivo título profesional.

- Un (1) título de posgrado en la modalidad de doctorado o pos-doctorado por cuatro (4) años de experiencia profesional, siempre y cuando dicha formación superior corresponda a las funciones propias del cargo a desempeñar y se acredite el respectivo título profesional.

En ningún caso se admitirá la acumulación de más de dos (2) títulos de posgrado para aplicar las equivalencias señaladas en el presente numeral.

Para los títulos de postgrado obtenidos en el exterior, los mismos deberán haber sido homologados en los términos establecidos en el Decreto Ley 19 de 2012, para ser tenidos en cuenta en la presente convocatoria.

3. INSCRIPCIONES

3.1 Quiénes pueden inscribirse

El concurso es público y abierto. En consecuencia, podrán participar los ciudadanos colombianos que pretendan acceder a los cargos en concurso y que, al momento de su inscripción, reúnan los requisitos para el desempeño de los mismos. Únicamente tendrán la posibilidad de inscribirse a un solo cargo y en uno solo de los Consejos Seccionales convocantes.

3.2. Material de inscripción

El formulario dispuesto en el aplicativo de inscripción al concurso deberá diligenciarse, ingresando por la página web de la Rama Judicial **www.ramajudicial.gov.co**, link concursos. **En el formulario será obligatorio registrar el correo electrónico (e-mail) del aspirante.**

Quienes padezcan de alguna discapacidad deberán informarlo en el formulario de inscripción precisando la clase de discapacidad, a efectos de realizar las acciones afirmativas que a ello hubiere lugar.

3.3. Lugar y término

Las inscripciones deben hacerse **los días 9, 10, 11, 12, 13, 17, 18, 19, 20 y 23 de octubre del año 2017 las 24 horas, iniciando el lunes 9 a las 8:00 a.m. y finalizando el 23 a las 5:00 p.m., vía WEB, a través del Portal de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, link concursos**, en el cual los aspirantes deberán diligenciar la información que se les solicite y anexar todos los documentos digitalizados relacionados con los factores de identificación, formación y experiencia de los aspirantes que les permitirá acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos, y aquellos que los aspirantes deseen aportar para efectos de su valoración en la etapa clasificatoria de la convocatoria. Para el efecto, el Consejo Seccional de la Judicatura publicará el instructivo de inscripción en el link correspondiente del citado Portal de la Rama Judicial.

Sólo podrá realizarse una y única inscripción, para lo cual el sistema remitirá al correo electrónico registrado, el código de inscripción correspondiente.

El Consejo Seccional de la Judicatura, previa autorización del Consejo Superior de la Judicatura, podrá habilitar la realización de inscripciones y entrega de documentación por medios físicos, para lo cual se informará a los aspirantes en el respectivo link de la página web dicha decisión, indicando las condiciones y requerimientos para adelantar el proceso.

3.4. Documentación

Los aspirantes deberán anexar, de conformidad con el instructivo, diseñado para el efecto, en formato PDF, copia de los documentos o certificaciones relacionadas con datos de identificación, experiencia y capacitación, tanto para acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para el cargo de aspiración, como para acreditar la experiencia y la capacitación que otorgan puntaje adicional.

Requerimientos Obligatorios

- 3.4.1** Diligenciamiento de información en el aplicativo de inscripción.
- 3.4.2** Copia de la cédula de ciudadanía. En el evento de que la cédula esté en trámite, se deberá allegar fotocopia de la contraseña respectiva expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, en la que aparezca la foto e impresión dactilar del aspirante y la firma del funcionario correspondiente.
- 3.4.3** Copia del acta de grado o del diploma expedido por las instituciones de educación superior para los cargos que exijan título profesional o, del diploma de Bachiller, cuando se exija terminación de estudios en educación media. Para los cargos que requieran título profesional en ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, deberán anexar la matrícula profesional o el certificado de inscripción profesional.
- 3.4.4** Constancias o certificaciones expedidas por instituciones oficialmente reconocidas, para aquellos cargos que exijan la aprobación de estudios de educación media y otro tipo de formación académica.
- 3.4.5** Certificados de experiencia profesional, relacionada y específica según se exija para cada cargo.

Para efectos del presente acuerdo la experiencia se clasifica en profesional y relacionada.

Experiencia profesional. Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación universitaria, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión.

De conformidad con el artículo 12 de la Ley 842 de 2003 *“EXPERIENCIA PROFESIONAL. Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o de certificado de inscripción profesional, respectivamente...”*

Experiencia relacionada. Es la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo a proveer.

Experiencia específica. Es la adquirida en el ejercicio de las funciones de un empleo en particular o en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio.

- 3.4.6** Certificaciones del ejercicio de la docencia, expedidas por las instituciones de educación oficialmente reconocidas.

3.5. Presentación de la documentación

3.5.1 Los certificados para acreditar experiencia relacionada o profesional en entidades públicas o privadas, deben indicar de manera expresa y exacta: i) cargos desempeñados ii) Funciones (salvo que la ley las establezca) iii) Fechas de ingreso y de retiro del cargo (día, mes y año). Para los servidores que prestan sus servicios en la Rama Judicial, podrán anexar digitalizada, la certificación expedida por el Sistema Kactus de Personal a nivel nacional.

3.5.2 Los certificados de servicios prestados en empresas privadas deben ser expedidos por el jefe de personal o el representante legal de la misma. En las entidades públicas, los certificados deberán ser expedidos por el jefe de personal, quien haga sus veces y/o respectivo nominador.

3.5.3 Quienes hayan ejercido de manera independiente profesión u oficio, deberán anexar certificaciones de las personas naturales, entidades públicas o privadas a las que hubiere prestado sus servicios, con indicación de las fechas exactas (día, mes y año) de vinculación y retiro y, la dedicación (tiempo completo o medio tiempo). No son válidos los memoriales que los abogados litigantes presentan ante los Juzgados, Tribunales y demás despachos judiciales o declaraciones extrajudiciales rendidas por ellos mismos.

Si anexa certificaciones expedidas por los Despachos Judiciales, éstas deben indicar el lapso de tiempo durante el cual ha intervenido como abogado litigante dentro del correspondiente proceso.

3.5.4 Las certificaciones para acreditar el ejercicio de la docencia en áreas relacionadas con el cargo de aspiración, deberán ser

expedidas por las respectivas entidades de educación superior oficialmente reconocidas, en las que consten la cátedra o cátedras dictadas y las fechas exactas de vinculación y retiro y la dedicación (tiempo completo, medio tiempo o cátedra).

- 3.5.5** Para acreditar experiencia en virtud de la prestación de servicios a través de contratos, deberá allegarse la respectiva acta de cumplimiento o de iniciación y/o liquidación (día, mes, año) de los mismos, precisando las actividades desarrolladas, según el cargo de aspiración. Así mismo, podrá presentarse certificación de la entidad donde se prestaron los servicios, indicando las actividades desarrolladas y el tiempo en que se realizaron las mismas. No se admiten ni se tendrán en cuenta archivos en PDF digitalizados de textos de contratos que se anexen a la inscripción por parte de los aspirantes.
- 3.5.6** Para el caso de certificaciones expedidas por personas naturales, las mismas deberán llevar firma, antefirma legibles y número de cédula o nit del empleador contratante, así como su dirección y teléfono.
- 3.5.7** En el caso de las certificaciones de práctica jurídica o judicatura, en las mismas se deberá especificar la cantidad de horas laboradas, si es medio tiempo o tiempo completo. El Consultorio Jurídico hace parte del pensum académico, por lo anterior no se puede tener en cuenta como experiencia.
- 3.5.8** Respecto de las certificaciones de experiencia laboral, **no se deben enviar actas de posesión, ni documentos irrelevantes para demostrar la experiencia.**
- 3.5.9** La formación y/o capacitación adicional se debe acreditar mediante la presentación de copia del acta de grado o del título o títulos de postgrado relacionados con el cargo de aspiración o certificación del ente universitario donde conste que cursó y aprobó todas y cada de las asignaturas que comprende el pensum académico del post grado y que sólo se encuentra pendiente de ceremonia de grado, o del diploma que certifique la realización y aprobación de cursos de formación. Tratándose de estudios en el extranjero, sólo será admisible mediante la convalidación y/o homologación de los mismos, en los términos del Decreto Ley 19 de 2012.

Las certificaciones que no reúnan las condiciones anteriormente señaladas, no serán tenidas en cuenta dentro del proceso de selección, ni podrán ser objeto de posterior complementación.

3.6. Causales de rechazo

Serán causales de rechazo, entre otras:

- 3.6.1. No acreditar la condición de ciudadano en ejercicio.
- 3.6.2. No acreditar los requisitos mínimos exigidos para el cargo de aspiración
- 3.6.3. La declaración de ausencia de inhabilidades e incompatibilidades se entiende incorporada con el diligenciamiento de la inscripción vía web, o en su defecto se acredita mediante la firma del formulario de inscripción, si se autoriza la inscripción física por parte del Consejo Superior de la Judicatura.
- 3.6.4. Inscripción extemporánea.
- 3.6.5. Haber llegado a la edad de retiro forzoso (70 años).
- 3.6.6. El incumplimiento de alguna de las obligaciones señaladas en la presente convocatoria, la ley y los reglamentos.

4. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS

El Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos mínimos señalados en la presente convocatoria, decidirá mediante Resolución, sobre la admisión o rechazo al concurso, indicando en esta última los motivos que dieron lugar a la decisión. Contra estas decisiones no habrá recurso en sede administrativa. (Artículo 164, numeral tercero de la Ley 270 de 1996).

Sólo hasta dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la Resolución, los aspirantes rechazados podrán pedir la verificación de su documentación, mediante escrito que debe ser recibido dentro del citado término en el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas. Fuera de este término cualquier solicitud es extemporánea y se entenderá negativa la respuesta a la misma.

La ausencia de requisitos para el cargo determinará el retiro inmediato del proceso de selección, cualquiera que sea la etapa en que el aspirante se encuentre.

5. ETAPAS DEL CONCURSO

El concurso de méritos comprende dos (2) etapas: una de Selección y otra Clasificación.

5.1 Etapa de Selección

Esta etapa tiene por objeto la escogencia de los aspirantes que harán parte de los correspondientes Registros Seccionales de Elegibles. Está conformada, con efecto eliminatorio, por las Pruebas de Conocimientos, Competencias, Aptitudes y/o Habilidades. (Artículos 164 -4 LEAJ).

5.1.1 Pruebas de Conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades

Los concursantes admitidos al concurso serán citados en la forma indicada en el numeral 6.1 del presente Acuerdo.

Se aplicará una prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades y otra psicotécnica, las cuales se llevarán a cabo en una misma sesión y en la misma fecha a nivel nacional. La primera tiene carácter eliminatorio y la segunda clasificatorio.

En consecuencia, quienes no superen la primera serán eliminados y no procederá la valoración de la segunda.

En el proceso de calificación de las pruebas de competencias, aptitudes y/o habilidades, se tendrán en cuenta los niveles ocupacionales establecidos en el artículo 161 de la Ley 270 de 1996, y se construirán escalas estándar de 1 a 1000. De igual manera se procederá con la valoración de la prueba de conocimientos

Para aprobar la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades el concursante requerirá obtener un mínimo de 800 puntos. **Sólo los aspirantes que obtengan dicho puntaje en la prueba podrán continuar en el concurso.**

Posteriormente, los concursantes que obtengan 800 puntos o más en la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades se les aplicará una nueva escala de calificación entre 300 y 600 puntos; de tal suerte que quien(es) obtenga(n) la máxima nota en la prueba, esto es 1000 puntos se le(s) asignarán 600 puntos y a quien(es) registren la(s) nota(s) más baja(s), esto es 800 puntos se le asignarán 300 puntos, distribuyendo proporcionalmente los demás puntajes obtenidos por los demás aspirantes.

El diseño, administración y aplicación de las pruebas, será determinado por el Consejo Superior de la Judicatura, bajo la coordinación de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial.

5.1.2. Notificación de Resultados de la Etapa de Selección.

Los resultados de las pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades, se darán a conocer mediante Resolución expedida por el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas y se notificará mediante su fijación, durante el término cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de la citada Corporación. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co, en el link CONCURSOS. Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

Contra los resultados **no aprobatorios**, procederán los recursos de reposición y apelación que deberá presentar los interesados en el Consejo

Seccional, por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de la resolución respectiva.

El puntaje de la prueba psicotécnica por ser un factor de la etapa clasificatoria y no de selección, se publicará en el Registro de Elegibles.

5.2 Etapa Clasificatoria

El resultado de esta etapa tiene por objeto valorar y cuantificar los diferentes factores que la componen con los cuales se establecerá el orden de clasificación en el correspondiente Registro Seccional de Elegibles según el mérito demostrado por cada concursante.

La etapa clasificatoria contempla la valoración de los siguientes factores, hasta un total de 1.000 puntos, así:

5.2.1 Factores

La clasificación Comprende los factores i) Prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades, ii) Prueba psicotécnica iii) Experiencia adicional y docencia, iv) Capacitación adicional.

i) Pruebas de Conocimientos, Competencias, Aptitudes y/o Habilidades. Hasta 600 puntos.

Este factor se calculará así: a los concursantes que obtengan 800 puntos o más en las pruebas de conocimientos y competencias, aptitudes y/o habilidades, se les aplicará una nueva escala de calificación entre 300 y 600 puntos.

ii) Prueba Psicotécnica. Hasta 200 puntos. **(Clasificatoria)**

Sólo a los concursantes que aprobaron la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades para los diferentes cargos con un puntaje igual o superior a 800 puntos, se les publicarán los resultados obtenidos en la prueba psicotécnica aplicada en la misma oportunidad, la cual tendrá un puntaje máximo de 200 puntos, que será de carácter clasificatorio.

iii) Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a

veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

iv) Capacitación Adicional Hasta 100 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo. Máximo 10 puntos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
<u>Nivel profesional</u> - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
<u>Nivel técnico</u> – Preparación técnica o tecnológica	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo <u>(40 horas o más)</u> Máximo 20 puntos	Diplomados Máximo 20 puntos	Estudios de pregrado Máximo 30 puntos
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5*	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

6. CITACIONES, NOTIFICACIONES Y RECURSOS

6.1 Citaciones

Los admitidos al concurso de méritos serán citados a la presentación a las pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades y psicotécnica, mediante fijación del listado en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas y a través de la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en los que se indicará día, hora y lugar de presentación de la misma.

Igualmente se procederá en el evento que en desarrollo del proceso de selección se requiera hacer otras citaciones.

6.2 Notificaciones

La resolución que decide la admisión o rechazo al concurso de méritos, la que publica los resultados de la etapa de selección, (Prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades) y la que publica el Registro Seccional de Elegibles, se darán a conocer mediante resolución expedida por el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, la cual se notificará mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co y en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Caldas.

De la misma forma se notificarán todos los actos de carácter particular y concreto que se dicten en desarrollo del proceso de selección, entre otros, los que resuelven los recursos.

6.3 Recursos

Solo procederán los recursos de reposición y apelación en contra los siguientes actos:

1. Eliminatorio de Prueba de conocimientos y competencias, aptitudes y/o habilidades.
2. Contra el Registro Seccional de Elegibles.
3. Contra el acto administrativo de exclusión que se expedida después de la admisión al concurso.

Los citados recursos deberán presentarlos por escrito los aspirantes, ante el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de la respectiva resolución y de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

No procederá recurso contra los puntajes que de conformidad con este reglamento, ya hayan sido objeto de un recurso anterior.

7. REGISTRO SECCIONAL DE ELEGIBLES

7.1 Registro

Concluida la etapa clasificatoria, el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas procederá a conformar los correspondientes Registros Seccionales de Elegibles, según orden descendente de puntajes por cada uno de los cargos.

Los Registros de Elegibles empezarán a regir una vez se hayan agotado o perdido vigencia los actualmente existentes.

La inscripción individual en el registro tendrá una vigencia de cuatro (4) años.

7.2 Reclasificación

Expedido el registro, durante los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción con los datos que estime necesarios y con éstos se reclasificará el registro, si a ello hubiere lugar.

Los factores susceptibles de modificación mediante reclasificación, son los de experiencia adicional y capacitación, teniendo en cuenta los puntajes establecidos en la convocatoria para los mismos factores y conforme a la documentación que sea presentada por los integrantes del Registro Seccional de Elegibles que tengan su inscripción vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 165 de la Ley 270 de 1996 y las disposiciones legales y el reglamento vigente.

8. OPCIÓN DE SEDES

Esta se realizará de conformidad con el parágrafo del artículo 162 y 165 de la Ley 270 de 1996 y el reglamento vigente.

9. LISTAS DE ELEGIBLES

La conformación de listas de elegibles se realizará conforme al reglamento vigente.

Publicada la vacante, en caso de que un solo integrante del Registro de Elegibles opte, se integrará la Lista de Elegibles con esta sola persona.

10. NOMBRAMIENTO

Una vez conformada la lista de elegibles, el Consejo Seccional de la Judicatura remitirá a la autoridad nominadora las respectivas listas para que éstas procedan a realizar el nombramiento en la forma y términos señalados en los artículos 133 y 167 de la Ley 270 de 1996.

En el evento que el respectivo nominador tenga conocimiento que alguno de los integrantes de la lista de elegibles conformada para la provisión de un cargo, ya fue posesionado en otro cargo de igual denominación y categoría, deberá abstenerse de considerar su nombre para la provisión de aquel.

11. TERMINACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 162 de la Ley 270 de 1996, una vez el aspirante es posesionado en el cargo al cual concursó, se entenderá que en su caso se encuentra agotado el correspondiente proceso de selección y, por consiguiente, procederá su retiro del Registro Seccional de Elegibles, sin que se requiera para ello acto administrativo que así lo disponga.

12. EXCLUSIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La ausencia de requisitos para el cargo, determinará el retiro inmediato del proceso de selección, cualquiera que sea la etapa del proceso en que el aspirante se encuentre. Así mismo, cuando en cualquiera de las etapas del concurso se

detecte fraude por parte de un aspirante o error evidente en el proceso de selección, el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas mediante Resolución motivada determinará su exclusión del proceso de selección.

13. CONCURSO DESIERTO

Se declarará desierto el concurso cuando ninguno de los aspirantes haya obtenido el puntaje mínimo aprobatorio en las pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades.

ARTÍCULO 3º.- La convocatoria, con estricta sujeción a los términos señalados en el presente Acuerdo y firmada por el Presidente del Consejo Seccional deberá ser publicada en la página web de la Rama Judicial y fijada en el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Caldas y en los edificios en donde funcionen Tribunales y Juzgados.

ARTÍCULO 4º.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales Caldas, a los seis (06) días del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017).



FLOR EUCARIS DIAZ BUITRAGO
Presidenta

FEDB/NDRA



ACUERDO No. CSJCAA17-477
Lunes, 09 de octubre de 2017

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017,

ANTECEDENTES

Que el artículo numeral el 2.2 del artículo 2, del Acuerdo No. No. CSJCAA17-476 del 6 de octubre de 2017, entre los diferentes cargos a convocar determinó la denominación de los siguientes cargos así:

Código del Cargo	Denominación	Grado	Requisitos
260603	Asistente Administrativo Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles de Circuito, Municipales y Familia de Ejecución de Sentencias.	5	Tener título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener dos (2) años de experiencia relacionada.
260604	Asistente Jurídico de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y Juzgado Penal del Circuito con función de Ejecución de Sentencias para las Salas de Justicia y Paz.	19	Título profesional en derecho y tener dos (2) años de experiencia profesional.
260606	Asistente Social de Juzgados de Familia y Promiscuos de Familia y Penales de Adolescentes.	1	Título de formación universitaria en trabajo social, psicología o sociología y tener dos (2) años de experiencia relacionada.
260627	Profesional Universitario de Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito y Municipales de Ejecución de Sentencias.	17	Título de formación universitaria en contaduría y dos (2) años y seis (6) meses de experiencia profesional.

Que dichas denominaciones deben ser modificadas de conformidad con la existencia de los cargos en la planta de personal de cada seccional, así:

A. Asistente Administrativo Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles de Circuito, Municipales y Familia de Ejecución de Sentencias: en la Seccional de Caldas no existen Oficinas de Apoyo para los Juzgados Civiles de Circuito de Ejecucion de Sentencias y de Familia de Ejecución de Sentencias; solo existe “*Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias*”, en consecuencia la denominación del cargo deberá quedar así “*Asistente Administrativo Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias*”.

B. Asistente Jurídico de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y Juzgado Penal del Circuito con función de Ejecución de Sentencias para las Salas de Justicia y Paz: En la Seccional de Caldas no existen Juzgados Penales del Circuito con función de Ejecución de Sentencias para las Salas de Justicia y Paz; solo existen “*Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad*”, en consecuencia la denominación del cargo deberá quedar así “*Asistente Jurídico de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad*”.

C. Asistente Social de Juzgados de Familia y Promiscuos de Familia y Penales de Adolescentes: en los Juzgados de Familia y Penales de Adolescentes de la Seccional de Caldas no existe el cargo de Asistente Social Grado I; dicho cargo existe en los “*Juzgados Promiscuos de Familia*”, en consecuencia la denominación del cargo deberá quedar así “*Asistente Social de Juzgados Promiscuos de Familia*”.

D. Profesional Universitario de Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito y Municipales de Ejecución de Sentencias: en la Seccional de Caldas no existe Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles de Circuito de Ejecucion de Sentencias; solo existe “*Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias*”, en consecuencia la denominación del cargo deberá quedar así “*Profesional Universitario de Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias*”.

De conformidad con lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas,

ACUERDA

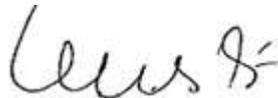
ARTÍCULO 1°.- Modificar el numeral el 2.2 del artículo 2, del Acuerdo No. No. CSJCAA17-476 del 6 de octubre de 2017, en cuanto a la denominación de los siguientes cargos a convocar, así:

Código del Cargo	Denominación	Grado	Requisitos
260603	Asistente Administrativo Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias.	5	Tener título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener dos (2) años de experiencia relacionada.
260604	Asistente Jurídico de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad.	19	Título profesional en derecho y tener dos (2) años de experiencia profesional.
260606	Asistente Social de Juzgados Promiscuos de Familia.	1	Título de formación universitaria en trabajo social, psicología o sociología y tener dos (2) años de experiencia relacionada.
260627	Profesional Universitario de Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias.	17	Título de formación universitaria en contaduría y dos (2) años y seis (6) meses de experiencia profesional.

ARTÍCULO 2°.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Manizales, Caldas, a los nueve (9) días del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017).



FLOR EUCARIS DIAZ BUITRAGO
Presidenta

M.P: MELB



ACUERDO No. PCSJA17-10684
Junio 16 de 2017

“Por medio del cual se determinan los objetivos y funciones de los asistentes sociales adscritos a los centros de servicios judiciales que apoyan a los juzgados penales para adolescentes del país y de los juzgados penales para adolescentes, así como de los Juzgados promiscuos de familia ubicados en las cabeceras de circuito que atienden asuntos penales para adolescentes”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, de acuerdo con lo aprobado en sesión del día 1 de junio de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que mediante los Acuerdos 3952 y 3954 del año 2007; 4615, 4616, 4617, 4618, 4619, 4620, 4621, 4622, 4623, 4624 y 4625 del año 2008; 5905, 5906, 5907, 5908, 5909, 5910, 5911, 5912, 5913, 5914, 5915, 5916, 5917, 5918 y 5920 del año 2009 expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, hoy Consejo Superior de la Judicatura, se crearon los centros de servicio de los juzgados penales para adolescentes en las capitales del país y algunas ciudades intermedias con las correspondientes plantas de personal y sus funciones.

Que a los asistentes sociales adscritos a estos centros de servicios judiciales se los ubicó en el área de seguimiento, para el cual, se fijó como función básica: “Diligenciar fichas técnicas y realizar el seguimiento administrativo de las sentencias que imponen sanciones a los Adolescentes”.

Que los asistentes sociales deberán consolidarse como un área de servicios de asistencia social integral como profesionales que aportan a las ciencias humanas y sociales, desde la perspectiva y la disciplina del trabajador social, el sociólogo y el psicólogo de manera que a partir de un trabajo integral y como grupo se conviertan en apoyo de la especialidad penal para adolescentes.

Que la misión de los asistentes sociales de juzgados penales para adolescentes es orientar a los adolescentes judicializados y a sus familias sobre la importancia del cumplimiento de la sanción y la corresponsabilidad de los padres, tutores o curadores, frente al cumplimiento de las sanciones impuestas por los jueces de conocimiento, sensibilizándolos respecto al sentido pedagógico, restaurativo y formativo de las mismas, a fin de empoderarlos frente a su desarrollo personal, familiar y social.

Que los asistentes sociales son el componente, que desde un enfoque sistémico, se convierten en el verdadero profesional asesor de los jueces de conocimiento durante la ejecución de la sanción.

Que con su labor los asistentes sociales deben dirigir sus esfuerzos a impactar el proyecto de vida del adolescente y su familia, con un verdadero aprovechamiento de los

Hoja No. 2 Acuerdo No. PCSJA17-10684 de junio 16 de 2017. "Por medio del cual se determinan los objetivos y funciones de los asistentes sociales adscritos a los centros de servicios judiciales que apoyan a los juzgados penales para adolescentes del país y de los juzgados penales para adolescentes, así como de los Juzgados promiscuos de familia ubicados en las cabeceras de circuito que atienden asuntos penales para adolescentes"

recursos aportados por el Estado, desde las sanciones pedagógicas contribuyendo a la disminución de ingreso de infractores al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y prevenir en el futuro, el ingreso al Sistema Penal Acusatorio.

ACUERDA:

Artículo 1.º Objetivos generales y específicos. Los objetivos generales y específicos de asignarles funciones a los asistentes sociales, que prestan apoyo en los centros de servicios judiciales en los juzgados penales para adolescentes del país, en los juzgados penales para adolescentes que no cuenten con los centros de servicios y los juzgados promiscuos de familia de las cabeceras de circuito que atienden asuntos penales para adolescentes, son los siguientes:

1. Verificar el cumplimiento de las sanciones impuestas a los adolescentes, declarados penalmente responsables por los jueces de conocimiento, en atención al interés superior que les asiste, los derechos consagrados en la Constitución Nacional y el control y seguimiento de dichas sanciones, de conformidad con lo establecido en la Ley 1098 de 2006.
2. Identificar los casos en los cuales el adolescente no esté cumpliendo la sanción o exista cumplimiento parcial, a efectos de detectar las causas y buscar las distintas estrategias de intervención, la suscripción de diligencias de compromiso, así como direccionar la incorporación del joven al programa correspondiente.
3. Desarrollar estrategias y acciones encaminadas a sensibilizar al adolescente, como a los representantes legales o persona a cargo del sancionado, acerca de la importancia del cumplimiento de la sanción.
4. Advertir al adolescente y a sus representantes legales acerca de las consecuencias legales que conlleva el no cumplimiento de la sanción.
5. Mantener informados a los jueces penales de adolescentes con funciones de conocimiento acerca de las situaciones que rodean el cumplimiento o no de las sanciones por parte de los adolescentes, así como los asuntos o circunstancias relevantes que impiden su cumplimiento.

Artículo 2.º Funciones. Son funciones de los asistentes sociales asignados a los centros de servicios judiciales de los juzgados penales para adolescentes y los juzgados penales para adolescentes que no cuentan con centro de servicios, así como de los asistentes sociales que cumplen dicha labor en los juzgados promiscuos de familia ubicados en las cabeceras de circuito que atienden asuntos penales para adolescentes:

1. Asesorar en forma oportuna y eficiente a los jueces con funciones de conocimiento en lo penal para adolescentes, en aquellos aspectos propios de la ciencia y el comportamiento humano, que se relacione con el cumplimiento y logros de objetivos que se persiguen con la ejecución de la sanción, atendiendo el carácter pedagógico, reeducativo, rehabilitador y restaurativo que orienta esas determinaciones.

Hoja No. 3 Acuerdo No. PCSJA17-10684 de junio 16 de 2017. "Por medio del cual se determinan los objetivos y funciones de los asistentes sociales adscritos a los centros de servicios judiciales que apoyan a los juzgados penales para adolescentes del país y de los juzgados penales para adolescentes, así como de los Juzgados promiscuos de familia ubicados en las cabeceras de circuito que atienden asuntos penales para adolescentes"

2. Realizar las labores de ubicación y citación de los adolescentes sancionados como de sus familiares o personas responsables del cuidado del adolescente, para realizar con estos la respectiva inducción, asesoría, sensibilización y orientación a cerca de la naturaleza de la sanción impuesta, explicando cuáles son sus derechos, deberes, obligaciones, responsabilidades, la obligatoriedad de la decisión judicial, mecanismos mediante los cuales se hace efectiva la sanción y finalmente hacer pedagogía sobre las consecuencias de su cumplimiento como del incumplimiento.

El asistente social emprenderá su labor inmediatamente después que quede en firme la sentencia sancionatoria.

3. Predeterminar la entidad idónea que conforme a la sanción impuesta por el Juez, se ajuste a las necesidades particulares del adolescente y sus condiciones familiares y sociales; por ello, debe gestionar la vinculación del sancionado al programa o entidad contratada por el Estado (I.C.B.F.) para el cumplimiento de la sanción, verificar la disponibilidad de cupos, y llevar a cabo, en colaboración con la secretaria del juzgado o del centro de servicio judicial respectivo y de acuerdo a sus competencias, las tareas o acciones operativas y administrativas requeridas para lograr dicho cometido.
4. Una vez el adolescente se vincule o ingrese a la institución escogida para el cumplimiento de la sanción, el profesional debe verificar, gestionar y hacer seguimiento del cumplimiento de la sanción, en desarrollo de ello debe:
 - a- Cuando se trate del cumplimiento de la sanción de amonestación prevista en el artículo 182 del CIA, verificará la asistencia del adolescente al curso educativo sobre Derechos Humanos y Convivencia Ciudadana a cargo del instituto de Estudios del Ministerio Público.
 - b- Cuando se trate del cumplimiento de la sanción de reglas de conducta de que trata el artículo 183 del CIA, verificará mediante entrevistas o por teléfono, el cumplimiento de las obligaciones y reglas adoptadas por el juez en la sentencia.
5. Con relación a las sanciones de prestación de servicios a la comunidad, libertad asistida, internación en medio semicerrado y la privación de la libertad indicadas en los artículos 184, 185, 186 y 187 del CIA, cuya ejecución está a cargo de las instituciones de atención especializada contratadas y designadas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- I.C.B.F., además de verificar el ingreso del adolescente debe:
 - a. Recepcionar y entregar al funcionario competente o anexar al respectivo proceso los informes periódicos o extraordinarios procedentes de las entidades donde el adolescente cumple la sanción, para ser incluido en la carpeta respectiva, junto con un estudio del contenido del mismo y con miras a verificar el cumplimiento cabal de la orden judicial.

Igualmente, deberán absolver las inquietudes, y brindar la información requerida por las diferentes instituciones que hacen parte del sistema, en lo que tiene que ver con la sanción y el seguimiento.

- b. Conforme con las competencias propositivas y explicativas, elaborar los correspondientes informes para el Juez de conocimiento respectivo, dando cuenta que el cumplimiento de la sanción concuerde con los postulados de todo proceso pedagógico, reeducativo y de justicia restaurativa, que el adolescente debe asumir, para ello atenderá los informes suministrados por la institución, fruto de la intervención y dirección del grupo interdisciplinario que atiende las necesidades del sancionado.

Cuando la sanción no se cumpla o el cumplimiento sea parcial, realizará los procesos de redireccionamiento y sensibilización a los sancionados y padres o personas responsables del cuidado personal del adolescente si fueren renuentes, el asistente social elaborará un acta, donde dejara expresos los compromisos adquiridos por uno y otro y la entregará para ser incluida en la carpeta.

Si a pesar de esto, no se cumple el mandato judicial el asistente social remitirá la actuación al Juez de la causa, para que adopte la decisión que en derecho corresponda, para ello elaborará y allegará con la carpeta un estudio social que dará cuenta de i) las acciones adelantadas por la institución a donde fue remitido el adolescente, ii) las acciones adelantadas para lograr la vinculación o la continuidad en el cumplimiento de la sanción, iii) las gestiones de todo orden adelantadas por el asistente social y iv) la negativa del adolescente para el cumplimiento de la sanción.

- c. Consultar los sistemas de información de la Rama judicial para establecer o descartar la reincidencia delictiva, dejando expresa constancia de la existencia de dichos registros, información que deberá suministrar a los Jueces del sistema, que han emitido sentencia condenatoria, cuando se trata de la revisión y eventual sustitución de la sanción.
- d. Verificar que las instituciones donde cumplen las sanciones los adolescentes, remitan los informes periódicos al que están obligados y que dan cuenta del plan de atención integral diseñado, sus ajustes, la evolución del joven en el programa, haciendo el análisis del caso e informando al Juez de la causa, cuando hubiere lugar.
- e. Acompañar y asesorar al juez de conocimiento, si así lo considera el funcionario judicial, cuando se trate de realizar estudios de casos críticos, respecto a adolescentes sancionados por delitos graves o de especial gravedad o reincidentes en el Sistema de Responsabilidad Penal, o cuando se trate de revisar la sanción para una eventual sustitución.

Hoja No. 5 Acuerdo No. PCSJA17-10684 de junio 16 de 2017. "Por medio del cual se determinan los objetivos y funciones de los asistentes sociales adscritos a los centros de servicios judiciales que apoyan a los juzgados penales para adolescentes del país y de los juzgados penales para adolescentes, así como de los Juzgados promiscuos de familia ubicados en las cabeceras de circuito que atienden asuntos penales para adolescentes"

- f. Acompañar y asesorar al juez de conocimiento, si así lo considera el funcionario judicial, en las visitas institucionales en forma específica a los CENTROS ESPECIALIZADOS donde se cumplen las sanciones, a efectos de revisar la ejecución de las sanciones así como el cumplimiento de las normas que deben operar para garantizar el logro de los objetivos que se persiguen con la sanción y salvaguardar la dignidad del adolescente.
- g. Asistir a las reuniones convocadas por los jueces de conocimiento.
- h. Ingresar, alimentar o actualizar la base de datos a través del software diseñado para el área social como soporte técnico, posibilitando la información veraz y rápida acerca de las personas sancionadas, determinando la sanción o sanciones impuestas, el tiempo de duración de las mismas, ubicación o residencia del joven, sus familiares e institución donde se cumple la sanción y demás datos relevantes.
- i. Realizar las visitas domiciliarias cuando se requiera establecer las condiciones habitacionales o familiares de los jóvenes sancionados, para lo cual deberá levantarse un acta suscrita por el asistente social que la realiza y la persona o personas que atendieron la diligencia y rendir el respectivo informe. La imposibilidad de hacerlas deberá ser acreditada por el asistente social y en casos de tener que efectuarlas en zonas conflictivas y con altos niveles de inseguridad y violencia, se tomaran las medidas de seguridad necesarias.
- j. Cumplir lo ordenado en los despachos comisorios recibidos de otros distritos judiciales en lo referente al seguimiento y cumplimiento de la sanción de los y las adolescentes.
- k. Las demás que le asigne el juez de conocimiento dentro del ejercicio de sus competencias como asistente social

Artículo 3. Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta del Consejo Superior de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciséis (16) días del mes de junio del año dos mil diecisiete (2017).

MAX ALEJANDRO FLÓREZ RODRÍGUEZ
Presidente (e)



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACUERDO No. PSAA08-4618 DE 2008 **(Marzo 12)**

“Por el cual se crea el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales para Adolescentes de Manizales, y se organizan sus funciones, con ocasión de la implementación del Sistema Penal para Adolescentes.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en los numerales 9, 13 y 14 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, y en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 144 de la Ley 1098 de 2006 y una vez oído el concepto previo favorable de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 12 de marzo de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear a partir del 1º de abril de 2008, el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales para adolescentes de Manizales, con sede en la ciudad del mismo nombre, para el cumplimiento de las funciones del Sistema Penal para Adolescentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales para adolescentes de Manizales tendrá inicialmente la siguiente planta de personal:

No. de cargos	DENOMINACIÓN DEL CARGO
1	Profesional Universitario 16
1	Técnico en sistemas grado 11
2	Asistentes Sociales

TOTAL **4 cargos**

ARTÍCULO TERCERO.- La planta de personal que integra el Centro de Servicios se conformará con el traslado, a partir del primero (1º) de abril de 2008, de los siguientes cargos:

Un (1) cargo de Asistente Social del Juzgado Primero de Menores de Manizales

Un (1) cargo de Asistente Social del Juzgado Segundo de Menores de Manizales

ARTÍCULO CUARTO.- Crear en el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales para Adolescentes de Manizales, los siguientes cargos:

1	Profesional Universitario 16
1	Técnico en sistemas grado 11

PARÁGRAFO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO QUINTO.- El Coordinador del Centro de Servicios Judiciales, previa consulta a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas y de acuerdo con los volúmenes de trabajo, asignará funciones y tareas a los empleados del Centro, ubicándolos por grupos de trabajo de acuerdo con los perfiles de cada uno de ellos.

ARTÍCULO SEXTO.- El coordinador del Centro de Servicios Judiciales podrá disponer la asignación transitoria de empleados en grupos distintos a aquellos a que están adscritos, cuando ello fuere necesario para atender situaciones emergentes o especiales del servicio.

ARTÍCULO SEPTIMO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas evaluará, por lo menos una vez por semestre la conformación de los grupos de trabajo y hará las recomendaciones que considere necesarias para asegurar el logro pleno de los objetivos del Centro de Servicios.

ARTÍCULO OCTAVO.- A medida que se vayan incorporando nuevos juzgados al Sistema Penal para adolescentes, los empleados de dichos despachos que no sean seleccionados para continuar en el juzgado, serán asignados al Centro de Servicios Judiciales.

ARTÍCULO NOVENO.- La función básica de la Coordinación General del Centro será la de dirigir, coordinar y orientar todas las funciones administrativas que les sean asignadas al Centro de Servicios Judiciales.

ARTÍCULO DECIMO.- El Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales para Adolescentes será organizado por grupos así:

1. Grupo de Administración de Salas de Audiencia

Función Básica: Verificar los equipos tecnológicos, administrar y asignar las salas compartidas, mantener y preparar los equipos de grabación.

2. Grupo de Archivo Tecnológico

Función Básica: Organizar los dispositivos grabados y el archivo, conservar y custodiar los mismos y responder por la producción técnica de los dispositivos grabados.

3. Grupo de Atención al usuario

Función Básica: Informar y orientar a las partes intervinientes, atender las peticiones del público y publicar la información producida en el centro de servicios.

4. Grupo de Comunicaciones

Función Básica: Notificar, elaborar y comunicar las citaciones, entregar solicitudes a establecimientos carcelarios y recibir y tramitar la correspondencia.

5. Grupo de Depósitos Judiciales

Función Básica: Custodiar y controlar contablemente las cuentas de depósitos judiciales y los títulos correspondientes..

6 Grupo de Seguimiento

Función Básica: Diligenciar fichas técnicas y realizar el seguimiento administrativo de las sentencias que imponen sanciones a los adolescentes.

7. Grupo de Reparto y Asignaciones

Función Básica: Repartir los asuntos, distribuir las audiencias entre los jueces y elaborar reportes de gestión.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- TURNOS. Los empleados de los grupos de atención al usuario, reparto y asignaciones, archivo tecnológico y de administración de salas de los Centros de Servicios Judiciales trabajarán por turnos, en consonancia con los días de atención y el horario general de trabajo de los Centros de Servicios y de los despachos que prestan la función de Control de Garantías.

ARTÍCULO DUODÉCIMO.- FUNCIONES. El Centro de Servicios Judiciales desempeñará aquellas funciones establecidas en el Acuerdo 1856 de 2003 que no desvirtúen el Sistema Penal para adolescentes, además de las establecidas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: FUNCIONES DEL GRUPO DE ADMINISTRACIÓN DE SALAS DE AUDIENCIAS. El grupo de administración de salas de audiencias desempeñará las siguientes funciones:

1. Verificar la adecuada instalación de los equipos tecnológicos para la celebración de todas las audiencias.
2. Administrar y asignar las salas de audiencias.
3. Colaborar con los secretarios de cada Juzgado en la preparación de los equipos de grabación de las salas de audiencias.
4. Informar a los jueces de su sede, partes e intervinientes del proceso penal y público en general, la programación de las audiencias.
5. Resolver todos los problemas técnicos que se presenten antes o durante el transcurso de las audiencias.
6. Velar, en coordinación con los secretarios de los juzgados de su sede, por la correcta celebración de las audiencias, del ingreso del público y los medios de comunicación y contribuir a garantizar el orden dentro de las mismas.
7. Las demás que, en ejercicio de sus atribuciones, le asigne el Coordinador del Centro.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- FUNCIONES DEL GRUPO DE ARCHIVO TECNOLÓGICO. El grupo de archivo tecnológico tendrá las siguientes funciones:

1. Rotular, de acuerdo con los parámetros que se indiquen para tal efecto, los dispositivos grabados tanto de audio como de video o similares.
2. Archivar, conservar y custodiar en debida forma los dispositivos grabados
3. Administrar el sistema de archivo de modo tal que se logre la localización y recuperación expedita de los dispositivos grabados para su utilización por parte de los jueces y empleados de su sede, de las partes e intervinientes en el proceso penal y demás interesados.
4. Realizar la reproducción técnica de los dispositivos grabados o de partes de ellos cuando se requiera por parte de los jueces y empleados de su sede, partes e intervinientes del proceso penal de adolescentes y demás interesados.
5. Atender en forma oportuna los requerimientos de los jueces de su sede en materia de archivo, custodia, rotulación y reproducción de todo el archivo tecnológico
6. Mantener en buen estado los equipos de archivo tecnológico.
7. Las demás que, en ejercicio de sus atribuciones, le asigne el Coordinador del Centro.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- FUNCIONES DEL GRUPO DE ATENCIÓN AL USUARIO. El grupo de atención al usuario tendrá a su cargo las siguientes funciones:

1. Informar y orientar a las partes e intervinientes del proceso penal y público en general sobre toda la información relacionada con la gestión propia del Centro.
2. Atender toda petición del público en general en relación con las funciones administrativas del Centro.
3. Actualizar toda la información producida por el Centro que pueda ser relevante para la información al público.
4. Coordinar con cada coordinador de los grupos del Centro, para efectos de información al público en general, la información que cada grupo suministra a la comunidad.
5. Velar porque las quejas y observaciones sobre el desempeño del Centro o de los despachos de su sede sean canalizadas e informadas a tiempo a cada coordinador de grupo y al Coordinador General del Centro
6. Publicar en sitios de fácil acceso al público toda la información producida por el Centro que sea necesaria comunicar.
7. Velar porque en los espacios destinados a información al público se mantenga información actualizada y pertinente.
8. Las demás que, en ejercicio de sus atribuciones, le asigne el Coordinador del Centro.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- FUNCIONES DEL GRUPO DE COMUNICACIONES. El grupo de comunicaciones tendrá las siguientes funciones:

1. Realizar de manera oportuna y eficiente el procedimiento de las notificaciones que no se surtan en audiencia conforme a ley procesal y a los Acuerdos expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.
2. Digitar, tramitar y efectuar las notificaciones, citaciones y entrega de correspondencia que sean del caso, por encarcelamiento o libertad, a los establecimientos carcelarios y penitenciarios y similares. Cuando la ley procesal lo permita, se podrá citar, notificar y enviar correspondencia por el medio más expedito posible, siempre y cuando se deje constancia del envío correspondiente.
3. Digitar, tramitar y efectuar la entrega de la correspondencia resultante de la actividad de los jueces, a las partes, víctimas, intervinientes, terceros, y a las oficinas públicas y privadas del caso, relacionadas con medidas cautelares y/o definitivas que afecten bienes.
4. Digitar, tramitar y efectuar la entrega de toda la correspondencia y citaciones destinada a las entidades como el ICBF, Defensoría del Pueblo, Procuraduría General de la Nación, Fiscalía General de la Nación, DAS, Registraduría Nacional del Estado Civil, Superintendencias y similares.
5. Digitar, tramitar y efectuar todas las notificaciones, citaciones y correspondencia que se originen en acciones de tutela, habeas corpus y demás asuntos sometidos al conocimiento de los jueces penales de adolescentes de la sede.
6. Recibir, clasificar y dar curso a todas las peticiones y comunicaciones con destino a los jueces penales de adolescentes de su sede.
7. Colaborar con el Coordinador del Centro en el cumplimiento de sus funciones.
8. Velar por la custodia y buen manejo de todos los documentos que se produzcan en cumplimiento de sus funciones.
9. Prestar el servicio de fotocopiado y de fax de los asuntos de carácter oficial.
10. Procurar el aviso de audiencias a los sujetos procesales.
11. Digitar en el software de gestión siglo XXI todas las actuaciones y actualizaciones que correspondan al centro de servicios.
12. Las demás que, en ejercicio de sus atribuciones, le asigne el Coordinador del Centro.

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO.- FUNCIONES DEL GRUPO DE DEPÓSITOS JUDICIALES. El grupo de depósitos judiciales tiene las siguientes funciones:

1. Realizar las labores de custodia y manejo de los títulos judiciales, cuando los hubiere, y la administración de los depósitos judiciales de los despachos de su sede, de conformidad con los reglamentos expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

2. Velar por la organización, custodia y buena presentación de las instalaciones, libros, archivos, elementos y equipos de trabajo en general.
3. Colaborar con el Secretario y el Coordinador del Centro en el cumplimiento de sus funciones.
4. Las demás que, en ejercicio de sus atribuciones, le asigne el Coordinador del Centro.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- FUNCIONES DEL GRUPO DE SEGUIMIENTO: El Grupo de Seguimiento tendrá a su cargo las siguientes funciones:

1. Diligenciar las Fichas Técnicas en los casos en los que la sentencia imponga una pena o medida que debe ser objeto de ejecución y devolver las carpeta respectivo juez penal para adolescentes con función de conocimiento para el trámite del proceso de ejecución de la pena o medida..
2. Alimentar el software respectivo en relación con los documentos y sentencias.
3. Realizar el seguimiento del cumplimiento de las sanciones impuestas.
4. Rendir informe de su gestión.
5. Archivar las correspondientes diligencias una vez realizada su gestión.
6. Las demás que, en ejercicio de sus atribuciones, le asigne el Coordinador del Centro.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- FUNCIONES DEL GRUPO DE REPARTO Y ASIGNACIONES. El grupo de reparto y asignaciones tendrá las siguientes funciones:

1. Efectuar diariamente el reparto, automatizado o manual, de los procesos y asuntos que ingresen a los despachos judiciales de su sede, de conformidad con los reglamentos expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.
2. Elaborar para el Coordinador del Centro, el reporte de la gestión llevada a cabo en relación con el reparto, en los términos del Acuerdo 1856 de 2003.
3. Las demás que, en ejercicio de sus atribuciones, le asigne el Coordinador del Centro.

ARTÍCULO VIGESIMO.- La Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla formará a los empleados que sean trasladados de los juzgados al Centro de Servicios, de acuerdo a las funciones que desempeñarán.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura podrá modificar la planta de personal de los Centros de Servicios Judiciales de acuerdo a los volúmenes de trabajo que ocasione el Sistema penal para adolescentes.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Organización del Centro de Servicios Judiciales. El número y nomenclatura de los cargos que conforman el Centro de Servicios Judiciales será fijado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdos expedidos para el efecto, y el régimen legal de los cargos de empleados corresponde al de carrera judicial.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- Comité General del Centro de Servicios Judiciales.- El Comité General del Centro de Servicios Judiciales de Manizales estará integrado por los jueces penales para adolescentes de Manizales, el Juez Coordinador, el Director del Centro de Servicios, el Presidente de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas o un Magistrado delegado por dicha Sala y el Director Seccional de Administración Judicial de Manizales.

El Comité General del Centro de Servicios Judiciales tendrá a su cargo la escogencia de las personas que han de ser nombradas en provisionalidad en los cargos adscritos a dicho Centro.

Los miembros del Comité se reunirán por lo menos una vez al mes ó cuando uno de ellos lo convoque, éste Comité será presidido por el Juez Coordinador.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- Director del Centro. El Director del Centro de Servicios Judiciales será el profesional universitario grado 16.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- Funciones del Profesional Universitario, Director del Centro de Servicios Judiciales.

- a) Tramitar las citaciones que ordenen los Jueces que ejercen la función de Control de Garantías así como las comunicaciones que a ellos se dirijan.
- b) Responder por la custodia de los títulos judiciales y la administración de los depósitos judiciales de los Juzgados penales para adolescentes que ejercen función de Control de Garantías y de conocimiento.
- c) Administrar las Salas de Audiencias, conforme a la reglamentación que expida la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.
- d) Responder por la custodia provisional de las evidencias, pruebas y elementos del proceso.
- e) Administrar y custodiar los registros y los archivos físicos y tecnológicos de las actuaciones y diligencias que deban reposar en los Juzgados que cumplen la función de Control de Garantías.
- f) Presentar informes estadísticos de la gestión del Centro de Servicios Judiciales.
- g) Velar porque el reparto de los asuntos y diligencias que se tramitan por el centro de servicios sea equitativo y eficiente.
- h) Las demás funciones que sean necesarias para el cumplimiento oportuno de los términos judiciales, la prestación eficiente del servicio de justicia, la organización, custodia, conservación y buena presentación de los elementos de trabajo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- Funciones del Juez Coordinador: El Juez coordinador de los Juzgados Penales para adolescentes, además de las funciones propias del ejercicio del Control de Garantías, coordinará en el Centro de Servicios Judiciales las actividades de carácter judicial.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO.- Funciones del grupo de Jueces penales para adolescentes.-

- a) Proveer los cargos del centro de servicios, así:

Quando se trate de nombramientos en propiedad o en encargo, los jueces penales para adolescentes actuarán de manera autónoma.

Para los eventos de nombramientos en provisionalidad, el Coordinador deberá convocar a los miembros del Comité General a que hace referencia el artículo vigésimo tercero del presente acuerdo, para que, por mayoría absoluta, hagan la escogencia de las personas que han de ser nombradas.

- b) Resolver sobre situaciones administrativas previstas en la ley, respecto de los empleados del centro de servicios.
- c) Evaluar y calificar a los empleados del centro de servicios conforme al régimen de la Carrera Judicial.
- d) Conocer de los procesos disciplinarios que se adelanten contra los empleados del centro de servicios.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- Reuniones de los Jueces.- Los jueces se reunirán a solicitud del Presidente de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas o de cualquiera de los miembros del Comité General del Centro de Servicios Judiciales, con el propósito de evaluar el trabajo y presentar propuestas para el adecuado funcionamiento del Centro.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los doce (12) días del mes de marzo del año dos mil ocho (2008).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente



ACUERDO PCSJA23-12124
19 de diciembre de 2023

“Por medio del cual se crean unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción Ordinaria a nivel nacional”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los numerales 5 y 9 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, una vez emitido el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y de conformidad con lo aprobado en las sesiones del 17, 24 y 25 de octubre; 1, 22 y 29 de noviembre de 2023 y,

CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior de la Judicatura, en ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, mediante documento técnico elaborado por la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, ha identificado las necesidades de fortalecimiento de la oferta judicial en la Jurisdicción Ordinaria a nivel de tribunales y juzgados, así como dependencias de apoyo en el país, para definir un plan gradual de fortalecimiento de la oferta de justicia y una respuesta pronta, cumplida y eficaz.

Que en concordancia con el artículo 94 de la Ley 270 de 1996, se adelantaron los análisis tendientes a determinar los factores que inciden en la demanda de justicia, la conflictividad, las situaciones particulares de los territorios, las necesidades de fortalecimiento de las dependencias de apoyo, la nivelación de plantas de personal y la modernización en las estructuras de los despachos judiciales, en el marco del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026, *“Hacia una Justicia Confiable, Digital e Incluyente”* y la implementación del Plan Estratégico de Transformación Digital 2021 - 2025 (PETD), que permitan satisfacer las necesidades de cobertura de la justicia local y rural, garantizando el acceso de la ciudadanía, la desconcentración territorial en la prestación del servicio, a través de la creación de nuevos distritos, circuitos, despachos judiciales y cargos de apoyo.

Que el Consejo Superior de la Judicatura construyó un índice de fortalecimiento con 27 variables cuantitativas y cualitativas que sintetizaron la información sobre la demanda de justicia, la gestión judicial y el contexto socio económico que incide en la administración de justicia en las diferentes jurisdicciones, especialidades y subespecialidades, que permiten, de una parte, dimensionar la oferta judicial, la demanda efectiva de justicia y la gestión judicial de los despachos; de otra, posibilitar la aproximación desde un enfoque territorial, a las formas en que las personas abordan los conflictos.

Que las medidas adoptadas también están orientadas a fortalecer la presencia institucional de la Rama Judicial en los departamentos y municipios fronterizos y las áreas no municipalizadas, declaradas como zonas limítrofes para atender las necesidades jurídicas de sus habitantes, derivadas de la integración en sus propios territorios y de éstos con el interior del país y con las zonas lindantes de los países vecinos.

Que con la creación de nuevos distritos y circuitos judiciales se hace necesario modificar el mapa de competencias territoriales de la Jurisdicción Ordinaria.

Que, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, se hacen ajustes a la estructura y la homogeneización de la planta de personal de los despachos judiciales, partiendo de la comparación de homólogos del mismo distrito, circuito o municipio según sea el caso, creando, trasladando o suprimiendo cargos para nivelar la planta de los despachos judiciales, sin afectar los derechos de carrera judicial.

Que, en atención de la política de optimización de la oferta judicial, y teniendo en cuenta los niveles de demanda e inventarios de los despachos de la Sala de Familia del Tribunal Superior de Medellín y de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Antioquia, se suprime una plaza de magistrado en aquella, y se fortalece la oferta judicial en ésta.

Que, en el proceso de modernización de la planta de los despachos judiciales, se propone la supresión de algunos cargos de auxiliares de servicios generales, con el objetivo de fortalecer las dependencias de apoyo, con cargos orientados al cumplimiento de la misionalidad de las mismas.

Que se hace necesario dar continuidad a la nivelación del cargo de asistente social grado 02 al grado 01, en aquellos casos en donde se cumplen los presupuestos establecidos en la decisión judicial.

Que es pertinente incrementar la capacidad de gestión administrativa a la función jurisdiccional prestada por las dependencias de apoyo y las secretarías, en correspondencia con el crecimiento de la oferta judicial, y conforme al modelo de gestión de cada una de las especialidades y subespecialidades.

Que, atendiendo al crecimiento de la oferta de justicia en los tribunales superiores de distrito, se propone la creación de una secretaría general en aquellos tribunales donde existen más de 15 despachos y no cuentan con esta figura.

Que, en cumplimiento de las órdenes judiciales proferidas por la Corte Constitucional, como las sentencias SU-122 de 2022, la T-099 de 2021 y la T-341 de 2022 que se planeó en fases para ejecutar de manera gradual, se requiere que la Corporación aplique criterios de priorización y distribuir medidas y recursos para darles cumplimiento y mejorar el acceso a la administración de justicia, mediante la creación de despachos judiciales y cargos, de acuerdo con el estado de implementación de los planes de trabajo construidos por la Corporación.

Que la Corte Constitucional, en sentencia T-341 de 2022, en sede de revisión, al resolver la acción de tutela instaurada por los integrantes del resguardo indígena Zio Bañ Buenavista, en relación con las demandas de restitución de derechos territoriales de los pueblos étnicos, consideró que involucran extensiones de territorios amplios que requieren

la adopción de un enfoque diferenciado, que respete las garantías de los derechos colectivos, la efectiva restitución jurídica y material del territorio y la estabilidad en el ejercicio y goce efectivo de sus derechos, y ordenó al Consejo Superior de la Judicatura, lo siguiente:

“(...)

QUINTO. - ORDENAR al Consejo Superior de la Judicatura adoptar, a más tardar dentro del año siguiente a la notificación de esta providencia, un plan de descongestión para la Jurisdicción Especializada en Restitución de Tierras en los términos descritos en la parte motiva de esta providencia.”

Que, en concordancia con el artículo 215 de la Ley 1708 de 2014, se avanza en la gradualidad de la implementación de salas especializadas en extinción de dominio y en el fortalecimiento de la oferta a nivel de circuitos judiciales de extinción de dominio.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de dar una respuesta oportuna a la demanda de justicia en el país, de acuerdo con su comportamiento en las diferentes jurisdicciones y especialidades a nivel de distritos, circuitos y municipios, estima necesario especializar el servicio de justicia desde una mirada territorial, con una mayor comprensión de los procesos de relacionamiento funcional entre centros urbanos y municipios, de las dinámicas socio económicas y del tipo de asuntos que demandan mayor respuesta del poder judicial.

Que, en concordancia con el Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026, “*Hacia una Justicia Confiable, Digital e Incluyente*”, y en el marco de la implementación del Plan Estratégico de Transformación Digital 2021- 2025 (PETD), se identificó la necesidad de contar con perfiles y requisitos orientados a los procesos de modernización y transformación digital de la Rama Judicial, la gestión documental y la atención al usuario.

Que, con el propósito de apoyar la labor de sustanciación, especialmente en lo que respecta a asuntos de relevancia y que por su particularidad el funcionario determine, se plantea la creación de un cargo de apoyo especializado.

Que la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial, en sesión del 31 de octubre de 2023, emitió concepto previo mediante el Acuerdo CIRJA23-11 para el fortalecimiento permanente de la oferta judicial, a través de la creación de unos cargos en tribunales y juzgados de la Jurisdicción Ordinaria a nivel nacional.

Que la directora general del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante el oficio 2-2023-067288 del 15 de diciembre de 2023 emitió concepto a la solicitud de viabilidad presupuestal presentada para la modificación de la planta de personal permanente de la Rama Judicial.

Que el Consejo Superior de la Judicatura considera técnica y presupuestalmente viable crear unos despachos y cargos permanentes en la Jurisdicción Ordinaria, así como la adopción de medidas de traslado, transformación y supresión, a efectos de garantizar la prestación del servicio de administración de justicia.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

**CAPÍTULO I
TRIBUNALES SUPERIORES**

Artículo 1. Creación de la Sala Especializada en Extinción de Dominio del Tribunal Superior de Medellín. Crear, con carácter permanente, a partir del 11 de enero de 2024, la Sala Especializada en Extinción de Dominio del Tribunal Superior de Medellín, la cual estará conformada como se enuncia a continuación:

Nº	Distrito judicial	Nombre del despacho	Cargo a crear	Cantidad de cargos
1	Medellín	Despacho 001 de la Sala Especializada en Extinción de Dominio del Tribunal Superior de Medellín	Magistrado	1
			Profesional especializado grado 33	1
			Auxiliar judicial grado 01	2
2	Medellín	Despacho 002 de la Sala Especializada en Extinción de Dominio del Tribunal Superior de Medellín	Magistrado	1
			Profesional especializado grado 33	1
			Auxiliar judicial grado 01	2
3	Medellín	Despacho 003 de la Sala Especializada en Extinción de Dominio del Tribunal Superior de Medellín	Magistrado	1
			Profesional especializado grado 33	1
			Auxiliar judicial grado 01	2
Total cargos				12

Parágrafo primero: A partir del 11 de enero del 2024, la Sala Especializada en Extinción de Dominio del Tribunal Superior de Medellín tendrá competencia sobre los asuntos provenientes de los distritos especializados de extinción de dominio de Antioquia, Barranquilla, Cúcuta, Medellín y Pereira.

Parágrafo segundo: A partir del 11 de enero del 2024, la Sala Especializada en Extinción de Dominio del Tribunal Superior de Bogotá, tendrá competencia sobre los asuntos provenientes de los distritos especializados de extinción de dominio de Bogotá, Cali, Neiva y Villavicencio.

Artículo 2. Creación de despachos de magistrado en tribunales superiores de distrito judicial. Crear con carácter permanente, a partir del 11 de enero de 2024, los despachos de magistrado de tribunal superior que se enuncian a continuación:

a. Sala Penal

Nº	Distrito judicial	Nombre del despacho	Cargo a crear	Cantidad de cargos
1	Bogotá	Despacho 027 de la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá	Magistrado	1
			Profesional especializado grado 33	2
			Auxiliar judicial grado 01	1

Hoja No. 5 Acuerdo No. PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023, "Por medio del cual se crean unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción Ordinaria a nivel nacional".

Nº	Distrito judicial	Nombre del despacho	Cargo a crear	Cantidad de cargos
2	Bogotá	Despacho 028 de la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá	Magistrado	1
			Profesional especializado grado 33	2
			Auxiliar judicial grado 01	1
3	Bucaramanga	Despacho 008 de la Sala Penal del Tribunal Superior de Bucaramanga	Magistrado	1
			Profesional especializado grado 33	1
			Auxiliar judicial grado 01	1
4	Cúcuta	Despacho 004 de la Sala Penal del Tribunal Superior de Cúcuta	Magistrado	1
			Profesional especializado grado 33	1
			Auxiliar judicial grado 01	1
5	Cundinamarca	Despacho 006 de la Sala Penal del Tribunal Superior de Cundinamarca	Magistrado	1
			Profesional especializado grado 33	1
			Auxiliar judicial grado 01	1
6	Pereira	Despacho 004 de la Sala Penal del Tribunal Superior de Pereira	Magistrado	1
			Profesional especializado grado 33	1
			Auxiliar judicial grado 01	1
Total cargos				20

b. Sala Especializada en Extinción de Dominio

Nº	Distrito judicial	Nombre del despacho	Cargo a crear	Cantidad de cargos
1	Bogotá	Despacho 006 de la Sala Especializada en Extinción de Dominio del Tribunal Superior de Bogotá	Magistrado	1
			Profesional especializado grado 33	1
			Auxiliar judicial grado 01	2
Total cargos				4

c. Sala Laboral

Nº	Distrito judicial	Nombre del despacho	Cargo a crear	Cantidad de cargos
1	Bogotá	Despacho 022 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá	Magistrado de tribunal	1
			Profesional especializado grado 33	1
			Auxiliar judicial grado 01	1
2	Bogotá	Despacho 023 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá	Magistrado de tribunal	1
			Profesional especializado grado 33	1
			Auxiliar judicial grado 01	1
3	Bogotá	Despacho 024 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá	Magistrado de tribunal	1
			Profesional especializado grado 33	1
			Auxiliar judicial grado 01	1
4	Bucaramanga	Despacho 006 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bucaramanga	Magistrado de tribunal	1
			Profesional especializado grado 33	1
			Auxiliar Judicial Grado 01	1
5	Cali	Despacho 016 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali	Magistrado de tribunal	1
			Profesional especializado grado 33	1
			Auxiliar judicial grado 01	1
6	Cali	Despacho 017 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali	Magistrado de tribunal	1
			Profesional especializado grado 33	1
			Auxiliar judicial grado 01	1
7	Cali		Magistrado de tribunal	1

Hoja No. 6 Acuerdo No. PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023, "Por medio del cual se crean unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción Ordinaria a nivel nacional".

Nº	Distrito judicial	Nombre del despacho	Cargo a crear	Cantidad de cargos
		Despacho 018 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali	Profesional especializado grado 33	1
			Auxiliar judicial grado 01	1
8	Medellín	Despacho 019 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín	Magistrado de tribunal	1
			Profesional especializado grado 33	1
			Auxiliar judicial grado 01	1
9	Medellín	Despacho 020 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín	Magistrado de tribunal	1
			Profesional especializado grado 33	1
			Auxiliar judicial grado 01	1
10	Medellín	Despacho 021 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín	Magistrado de tribunal	1
			Profesional especializado grado 33	1
			Auxiliar judicial grado 01	1
Total cargos				30

d. Sala Civil Familia Laboral

Nº	Distrito judicial	Nombre del despacho	Cargo a crear	Cantidad de cargos
1	Sincedejo	Despacho 004 de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Sincedejo	Magistrado de tribunal	1
			Profesional especializado grado 33	1
			Auxiliar judicial grado 01	1
2	Valledupar	Despacho 006 de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar	Magistrado de tribunal	1
			Profesional especializado grado 33	1
			Auxiliar judicial grado 01	1
Total cargos				6

e. Sala Civil Familia

Nº	Distrito judicial	Nombre del despacho	Cargo a crear	Cantidad de cargos
1	Antioquia	Despacho 005 de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Antioquia	Magistrado de tribunal	1
			Profesional especializado grado 33	1
			Auxiliar judicial grado 01	1
				3

Artículo 3. Creación de unos cargos en tribunales superiores de distrito judicial. Crear con carácter permanente, a partir del 11 de enero de 2024, en los despachos de magistrado de los tribunales superiores los cargos que se enuncian a continuación:

a. Sala Civil

Nº	Distrito judicial	Nombre del despacho	Cargo a crear	Cantidad de cargos
1	Bogotá	Despacho 001 de la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá	Profesional especializado grado 33	1

Nº	Distrito judicial	Nombre del despacho	Cargo a crear	Cantidad de cargos
2	Bogotá	Despacho 002 de la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá	Profesional especializado grado 33	1
3	Bogotá	Despacho 003 de la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá	Profesional especializado grado 33	1
4	Bogotá	Despacho 004 de la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá	Profesional especializado grado 33	1
5	Bogotá	Despacho 005 de la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá	Profesional especializado grado 33	1
6	Bogotá	Despacho 006 de la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá	Profesional especializado grado 33	1
7	Bogotá	Despacho 007 de la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá	Profesional especializado grado 33	1
8	Bogotá	Despacho 008 de la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá	Profesional especializado grado 33	1
9	Bogotá	Despacho 009 de la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá	Profesional especializado grado 33	1
10	Bogotá	Despacho 010 de la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá	Profesional especializado grado 33	1
11	Bogotá	Despacho 011 de la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá	Profesional especializado grado 33	1
12	Bogotá	Despacho 012 de la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá	Profesional especializado grado 33	1
13	Bogotá	Despacho 013 de la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá	Profesional especializado grado 33	1
14	Bogotá	Despacho 014 de la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá	Profesional especializado grado 33	1
15	Bogotá	Despacho 015 de la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá	Profesional especializado grado 33	1
16	Bogotá	Despacho 016 de la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá	Profesional especializado grado 33	1
17	Bogotá	Despacho 017 de la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá	Profesional especializado grado 33	1
18	Bogotá	Despacho 018 de la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá	Profesional especializado grado 33	1
19	Bogotá	Despacho 019 de la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá	Profesional especializado grado 33	1

Nº	Distrito judicial	Nombre del despacho	Cargo a crear	Cantidad de cargos
20	Bogotá	Despacho 020 de la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá	Profesional especializado grado 33	1
21	Bogotá	Despacho 021 de la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá	Profesional especializado grado 33	1
Total cargos				21

b. Sala Penal

Nº	Distrito judicial	Nombre del despacho	Cargo a crear	Cantidad de cargos
1	Bogotá	Despacho 001 de la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá	Profesional especializado grado 33	1
2	Bogotá	Despacho 002 de la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá	Profesional especializado grado 33	1
3	Bogotá	Despacho 003 de la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá	Profesional especializado grado 33	1
4	Bogotá	Despacho 004 de la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá	Profesional especializado grado 33	1
5	Bogotá	Despacho 005 de la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá	Profesional especializado grado 33	1
6	Bogotá	Despacho 006 de la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá	Profesional especializado grado 33	1
7	Bogotá	Despacho 007 de la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá	Profesional especializado grado 33	1
8	Bogotá	Despacho 008 de la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá	Profesional especializado grado 33	1
9	Bogotá	Despacho 009 de la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá	Profesional especializado grado 33	1
10	Bogotá	Despacho 010 de la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá	Profesional especializado grado 33	1
11	Bogotá	Despacho 011 de la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá	Profesional especializado grado 33	1
12	Bogotá	Despacho 012 de la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá	Profesional especializado grado 33	1
13	Bogotá	Despacho 013 de la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá	Profesional especializado grado 33	1
14	Bogotá	Despacho 014 de la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá	Profesional especializado grado 33	1

Hoja No. 9 Acuerdo No. PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023, "Por medio del cual se crean unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción Ordinaria a nivel nacional".

Nº	Distrito judicial	Nombre del despacho	Cargo a crear	Cantidad de cargos
15	Bogotá	Despacho 015 de la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá	Profesional especializado grado 33	1
16	Bogotá	Despacho 016 de la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá	Profesional especializado grado 33	1
17	Bogotá	Despacho 017 de la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá	Profesional especializado grado 33	1
18	Bogotá	Despacho 018 de la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá	Profesional especializado grado 33	1
19	Bogotá	Despacho 019 de la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá	Profesional especializado grado 33	1
20	Bogotá	Despacho 020 de la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá	Profesional especializado grado 33	1
21	Bogotá	Despacho 021 de la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá	Profesional especializado grado 33	1
22	Bogotá	Despacho 022 de la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá	Profesional especializado grado 33	1
23	Bogotá	Despacho 023 de la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá	Profesional especializado grado 33	1
24	Bogotá	Despacho 024 de la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá	Profesional especializado grado 33	1
25	Bogotá	Despacho 025 de la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá	Profesional especializado grado 33	1
26	Bogotá	Despacho 026 de la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá	Profesional especializado grado 33	1
27	Montería	Despacho 001 de la Sala Penal del Tribunal Superior de Montería	Profesional especializado grado 33	1
28	Montería	Despacho 002 de la Sala Penal del Tribunal Superior de Montería	Profesional especializado grado 33	1
29	Montería	Despacho 003 de la Sala Penal del Tribunal Superior de Montería	Profesional especializado grado 33	1
30	Pasto	Despacho 001 de la Sala Penal del Tribunal Superior de Pasto	Profesional especializado grado 33	1
31	Pasto	Despacho 002 de la Sala Penal del Tribunal Superior de Pasto	Profesional especializado grado 33	1
32	Pasto	Despacho 003 de la Sala Penal del Tribunal Superior de Pasto	Profesional especializado grado 33	1

Nº	Distrito judicial	Nombre del despacho	Cargo a crear	Cantidad de cargos
33	Pasto	Despacho 004 de la Sala Penal del Tribunal Superior de Pasto	Profesional especializado grado 33	1
34	Tunja	Despacho 001 de la Sala Penal del Tribunal Superior de Tunja	Profesional especializado grado 33	1
35	Tunja	Despacho 002 de la Sala Penal del Tribunal Superior de Tunja	Profesional especializado grado 33	1
36	Tunja	Despacho 003 de la Sala Penal del Tribunal Superior de Tunja	Profesional especializado grado 33	1
37	Tunja	Despacho 004 de la Sala Penal del Tribunal Superior de Tunja	Profesional especializado grado 33	1
Total cargos				37

c. Sala de Justicia y Paz

Nº	Distrito judicial	Nombre del despacho	Cargo a crear	Cantidad de cargos
1	Barranquilla	Despacho 002 de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Barranquilla	Oficial mayor o Oficial mayor o sustanciador de tribunal	1
2	Barranquilla	Despacho 003 de la Sala Justicia y Paz del Tribunal Superior de Barranquilla	Oficial mayor o Oficial mayor o sustanciador de tribunal	1
3	Barranquilla	Despacho 004 de la Sala Justicia y Paz del Tribunal Superior de Barranquilla	Oficial mayor o sustanciador de tribunal	1
4	Bogotá	Despacho 001 de la Sala de Justicia y Paz con función de conocimiento Tribunal Superior Bogotá	Oficial mayor o sustanciador de tribunal	1
5	Bogotá	Despacho 003 de la Sala de Justicia y Paz con función de conocimiento Tribunal Superior Bogotá	Oficial mayor o sustanciador de tribunal	1
6	Bogotá	Despacho 004 de la Sala de Justicia y Paz con función de conocimiento Tribunal Superior Bogotá	Oficial mayor o sustanciador de tribunal	1
7	Bogotá	Despacho 005 de la Sala de Justicia y Paz con función de conocimiento Tribunal Superior Bogotá	Oficial mayor o sustanciador de tribunal	1
8	Medellín	Despacho 002 de la Sala Justicia y Paz con función de conocimiento del Tribunal Superior de Medellín	Oficial mayor o sustanciador de tribunal	1
9	Medellín	Despacho 003 de la Sala Justicia y Paz con función de conocimiento del Tribunal Superior de Medellín	Oficial mayor o sustanciador de tribunal	1

Hoja No. 11 Acuerdo No. PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023, "Por medio del cual se crean unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción Ordinaria a nivel nacional".

Nº	Distrito judicial	Nombre del despacho	Cargo a crear	Cantidad de cargos
10	Medellín	Despacho 04 de la Sala Justicia y Paz con función de conocimiento del Tribunal Superior de Medellín	Oficial mayor o sustanciador de tribunal	1
Total cargos				10

d. Sala Laboral

Nº	Distrito judicial	Nombre del despacho	Cargo a crear	Cantidad de cargos
1	Pasto	Despacho 001 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Pasto	Profesional especializado grado 33	1
2	Pasto	Despacho 002 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Pasto	Profesional especializado grado 33	1
3	Pasto	Despacho 003 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Pasto	Profesional especializado grado 33	1
4	Tunja	Despacho 001 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Tunja	Profesional especializado grado 33	1
5	Tunja	Despacho 002 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Tunja	Profesional especializado grado 33	1
6	Tunja	Despacho 003 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Tunja	Profesional especializado grado 33	1
Total cargos				6

e. Sala Familia

Nº	Distrito judicial	Nombre del despacho	Cargo a crear	Cantidad de cargos
1	Bogotá	Despacho 001 de la Sala de Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá	Profesional especializado grado 33	1
2	Bogotá	Despacho 002 de la Sala de Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá	Profesional especializado grado 33	1
3	Bogotá	Despacho 003 de la Sala de Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá	Profesional especializado grado 33	1
4	Bogotá	Despacho 004 de la Sala de Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá	Profesional especializado grado 33	1
5	Bogotá	Despacho 005 de la Sala de Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá	Profesional especializado grado 33	1
6	Bogotá	Despacho 006 de la Sala de Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá	Profesional especializado grado 33	1
Total cargos				6

f. Sala Civil Familia

Nº	Distrito judicial	Nombre del despacho	Cargo a crear	Cantidad de cargos
1	Pasto	Despacho 001 de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Pasto	Profesional especializado grado 33	1
2	Pasto	Despacho 002 de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Pasto	Profesional especializado grado 33	1
3	Pasto	Despacho 003 de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pasto	Profesional especializado grado 33	1
4	Pasto	Despacho 004 de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pasto	Profesional especializado grado 33	1
5	Tunja	Despacho 001 de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Tunja	Profesional especializado grado 33	1
6	Tunja	Despacho 002 de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Tunja	Profesional especializado grado 33	1
7	Tunja	Despacho 003 de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Tunja	Profesional especializado grado 33	1
Total cargos				7

g. Sala Civil Familia Laboral

Nº	Distrito judicial	Nombre del despacho	Cargo a crear	Cantidad de cargos
1	Armenia	Despacho 001 de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Armenia	Profesional especializado grado 33	1
2	Armenia	Despacho 002 de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Armenia	Profesional especializado grado 33	1
3	Armenia	Despacho 003 de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Armenia	Profesional especializado grado 33	1
4	Armenia	Despacho 004 de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Armenia	Profesional especializado grado 33	1
5	Armenia	Despacho 005 de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Armenia	Profesional especializado grado 33	1
Total cargos				5

h. Sala Única

Nº	Distrito judicial	Nombre del despacho	Cargo a crear	Cantidad de cargos
1	Mocoa	Despacho 001 de la Sala Única del Distrito Judicial de Mocoa	Profesional especializado grado 33	1
2	Mocoa	Despacho 002 de la Sala Única del Distrito Judicial de Mocoa	Profesional especializado grado 33	1
3	Mocoa	Despacho 003 de la Sala Única del Distrito Judicial de Mocoa	Profesional especializado grado 33	1
4	Quibdó	Despacho 001 de la Sala Única del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Quibdó	Profesional especializado grado 33	1
5	Quibdó	Despacho 002 de la Sala Única del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Quibdó	Profesional especializado grado 33	1
6	Quibdó	Despacho 003 de la Sala Única del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Quibdó	Profesional especializado grado 33	1
7	Santa Rosa de Viterbo	Despacho 001 de la Sala Única del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo	Profesional especializado grado 33	1
8	Santa Rosa de Viterbo	Despacho 002 de la Sala Única del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo	Profesional especializado grado 33	1
9	Santa Rosa de Viterbo	Despacho 003 de la Sala Única del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo	Profesional especializado grado 33	1
10	Santa Rosa de Viterbo	Despacho 004 de la Sala Única del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo	Profesional especializado grado 33	1
11	Yopal	Despacho 001 de la Sala Única del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Yopal	Profesional especializado grado 33	1
12	Yopal	Despacho 002 de la Sala Única del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Yopal	Profesional especializado grado 33	1
13	Yopal	Despacho 003 de la Sala Única del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Yopal	Profesional especializado grado 33	1
Total cargos				13

Artículo 4. Supresión de un despacho de magistrado de tribunal superior de distrito judicial. Suprimir a partir del 11 de enero de 2024, un despacho de magistrado de la Sala de Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín, como se enuncia a continuación:

Nº	Distrito judicial	Nombre del despacho	Cargo a crear	Cantidad de cargos
1	Medellín	Despacho 04 de la Sala de Familia	Magistrado de tribunal	1
			Auxiliar Judicial grado 01	1
			Profesional Especializado grado 23	1
Total cargos				3

Artículo 5. Supresión de unos cargos en los tribunales superiores de distrito judicial.

Suprimir a partir del 11 de enero de 2024, los cargos que se enuncian a continuación:

a. Sala Penal

Nº	Distrito judicial	Nombre del despacho	Cargo a suprimir	Cantidad de cargos
1	Bogotá	Despacho 001 de la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá	Auxiliar judicial grado 01	1
2	Bogotá	Despacho 002 de la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá	Auxiliar judicial grado 01	1
3	Bogotá	Despacho 003 de la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá	Auxiliar judicial grado 01	1
4	Bogotá	Despacho 004 de la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá	Auxiliar judicial grado 01	1
5	Bogotá	Despacho 005 de la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá	Auxiliar judicial grado 01	1
6	Bogotá	Despacho 006 de la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá	Auxiliar judicial grado 01	1
7	Bogotá	Despacho 007 de la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá	Auxiliar judicial grado 01	1
8	Bogotá	Despacho 008 de la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá	Auxiliar judicial grado 01	1
9	Bogotá	Despacho 009 de la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá	Auxiliar judicial grado 01	1
10	Bogotá	Despacho 010 de la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá	Auxiliar judicial grado 01	1
11	Bogotá	Despacho 011 de la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá	Auxiliar judicial grado 01	1
12	Bogotá	Despacho 012 de la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá	Auxiliar judicial grado 01	1
13	Bogotá	Despacho 013 de la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá	Auxiliar judicial grado 01	1
14	Bogotá	Despacho 014 de la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá	Auxiliar judicial grado 01	1
15	Bogotá	Despacho 015 de la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá	Auxiliar judicial grado 01	1
16	Bogotá	Despacho 016 de la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá	Auxiliar judicial grado 01	1

Nº	Distrito judicial	Nombre del despacho	Cargo a suprimir	Cantidad de cargos
17	Bogotá	Despacho 017 de la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá	Auxiliar judicial grado 01	1
18	Bogotá	Despacho 018 de la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá	Auxiliar judicial grado 01	1
19	Bogotá	Despacho 019 de la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá	Auxiliar judicial grado 01	1
20	Bogotá	Despacho 020 de la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá	Auxiliar judicial grado 01	1
21	Bogotá	Despacho 021 de la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá	Auxiliar judicial grado 01	1
22	Bogotá	Despacho 022 de la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá	Auxiliar judicial grado 01	1
23	Bogotá	Despacho 023 de la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá	Auxiliar judicial grado 01	1
24	Bogotá	Despacho 024 de la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá	Auxiliar judicial grado 01	1
25	Bogotá	Despacho 025 de la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá	Auxiliar judicial grado 01	1
26	Bogotá	Despacho 026 de la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá	Auxiliar judicial grado 01	1
Total cargos				26

CAPÍTULO II SECRETARÍAS DE LOS TRIBUNALES SUPERIORES

Artículo 6. Creación de unas secretarías generales en los tribunales superiores de distrito judicial. Crear, con carácter permanente, a partir del 11 de enero de 2024, las siguientes secretarías generales de Tribunal Superior, adscritas a la presidencia del respectivo tribunal:

Nº	Distrito judicial	Nombre del despacho	Cargo a crear	Cantidad de cargos
1	Antioquia	Secretaría General del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Antioquia	Secretario de tribunal	1
			Escribiente tribunal	1
2	Cartagena	Secretaría General del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena	Secretario tribunal	1
			Escribiente tribunal	1
3	Cúcuta	Secretaría General del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta	Secretario tribunal	1
			Escribiente tribunal	1

Hoja No. 16 Acuerdo No. PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023, "Por medio del cual se crean unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción Ordinaria a nivel nacional".

Nº	Distrito judicial	Nombre del despacho	Cargo a crear	Cantidad de cargos
4	Ibagué	Secretaría General del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué	Secretario tribunal	1
			Escribiente tribunal	1
Total cargos				8

Artículo 7. Creación de la Secretaría de la Sala Especializada en Extinción de Dominio del Tribunal Superior de Medellín. Crear con carácter permanente, a partir del 11 de enero de 2024, la Secretaría de la Sala Especializada en Extinción de Dominio del Tribunal Superior de Medellín, conformada como se enuncia a continuación:

Nº	Distrito judicial	Nombre del despacho	Cargo a crear	Cantidad de cargos
1	Medellín	Secretaría de la Sala Especializada en Extinción de Dominio del Tribunal Superior de Medellín	Secretario de tribunal	1
			Escribiente de tribunal	2
			Técnico en sistemas grado 11	1
			Asistente judicial grado 07	1
Total cargos				5

Artículo 8. Creación de unos cargos en las secretarías de los tribunales superiores de distrito judicial. Crear con carácter permanente, a partir del 11 de enero de 2024, en las secretarías de tribunales superiores los cargos que se enuncian a continuación:

a. Sala Penal

Nº	Distrito judicial	Nombre del despacho o dependencia	Cargo a crear	Cantidad de cargos
1	Antioquia	Secretaría Sala Penal del Tribunal Superior de Antioquia	Escribiente de tribunal	2
2	Armenia	Secretaría Sala Penal del Tribunal Superior de Armenia	Escribiente de tribunal	1
3	Bogotá	Secretaría Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá	Escribiente de tribunal	2
4	Bucaramanga	Secretaría Sala Penal del Tribunal Superior de Bucaramanga	Escribiente de tribunal	1
5	Buga	Secretaría Sala Penal del Tribunal Superior de Buga	Escribiente de tribunal	2
6	Cúcuta	Secretaría Sala Penal del Tribunal Superior de Cúcuta	Escribiente de tribunal	1
7	Cundinamarca	Secretaría Sala Penal del Tribunal Superior de Cundinamarca	Escribiente de tribunal	1
8	Neiva	Secretaría Sala Penal del Tribunal Superior de Neiva	Escribiente de tribunal	1
9	Pasto	Secretaría Sala Penal del Tribunal Superior de Pasto	Escribiente de tribunal	2
10	Pereira	Secretaría Sala Penal del Tribunal Superior de Pereira	Escribiente de tribunal	1

Hoja No. 17 Acuerdo No. PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023, "Por medio del cual se crean unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción Ordinaria a nivel nacional".

Nº	Distrito judicial	Nombre del despacho o dependencia	Cargo a crear	Cantidad de cargos
11	Popayán	Secretaría Sala Penal del Tribunal Superior de Popayán	Escribiente de tribunal	1
12	San Gil	Secretaría Sala Penal del Tribunal Superior de San Gil	Escribiente de tribunal	1
13	Villavicencio	Secretaría Sala Penal del Tribunal Superior de Villavicencio	Escribiente de tribunal	1
Total cargos				17

b. Sala Laboral

Nº	Distrito judicial	Nombre del despacho o dependencia	Cargo a crear	Cantidad de cargos
1	Bogotá	Secretaría Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá	Escribiente de tribunal	3
2	Bucaramanga	Secretaría Sala Laboral del Tribunal Superior de Bucaramanga	Escribiente de tribunal	2
3	Cali	Secretaría Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali	Escribiente de tribunal	3
4	Cúcuta	Secretaría Sala Laboral del Tribunal Superior de Cúcuta	Escribiente de tribunal	1
5	Medellín	Secretaría Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín	Escribiente de tribunal	3
6	Popayán	Secretaría Sala Laboral del Tribunal Superior de Popayán	Escribiente de tribunal	1
7	Villavicencio	Secretaría Sala Laboral del Tribunal Superior de Villavicencio	Escribiente de tribunal	1

c. Sala Civil Familia

Nº	Distrito judicial	Nombre del despacho o dependencia	Cargo a crear	Cantidad de cargos
1	Antioquia	Secretaría Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Antioquia	Escribiente de tribunal	1
2	Ibagué	Secretaría Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué	Escribiente de tribunal	2
3	Manizales	Secretaría Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales	Escribiente de tribunal	2
4	Pasto	Secretaría Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pasto	Escribiente de tribunal	1
Total cargos				6

d. Sala Civil Familia Laboral

Nº	Distrito judicial	Nombre del despacho o dependencia	Cargo a crear	Cantidad de cargos
1	Armenia	Secretaría Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Armenia	Escribiente de tribunal	2
2	Montería	Secretaría Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería	Escribiente de tribunal	2
3	Sincelejo	Secretaría de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Sincelejo	Escribiente de tribunal	1
Total cargos				5

e. Sala Única

Nº	Distrito judicial	Nombre del despacho o dependencia	Cargo a crear	Cantidad de cargos
1	Pamplona	Secretaría de la Sala Única del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pamplona	Escribiente de tribunal	1
Total cargos				1

Artículo 9. Supresión de unos cargos en las secretarías de las salas de los tribunales superiores. Suprimir a partir del 11 de enero de 2024 los cargos que se enuncian a continuación:

a. Civil

Nº	Tribunal superior	Dependencia y/o despacho	Cargo a suprimir	Cantidad de cargos
1	Tribunal Superior de Medellín	Secretaria Sala Civil	Auxiliar de servicios generales grado 04	1
Total cargos				1

b. Sala Penal

Nº	Tribunal superior	Dependencia y/o despacho	Cargo a suprimir	Cantidad de cargos
1	Tribunal Superior de Armenia	Secretaria Sala Penal	Auxiliar de servicios generales grado 03	1
2	Tribunal Superior de Buga	Secretaria Sala Penal	Auxiliar de servicios generales grado 03	2

Hoja No. 19 Acuerdo No. PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023, "Por medio del cual se crean unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción Ordinaria a nivel nacional".

Nº	Tribunal superior	Dependencia y/o despacho	Cargo a suprimir	Cantidad de cargos
3	Tribunal Superior de Medellín	Secretaria Sala Penal	Auxiliar de servicios generales grado 04	2
4	Tribunal Superior de Neiva	Secretaria Sala Penal	Auxiliar de servicios generales grado 03	1
5	Tribunal Superior de Pasto	Secretaria Sala Penal	Auxiliar de servicios generales grado 04	1
6	Tribunal Superior de San Gil	Secretaria Sala Penal	Auxiliar de servicios generales grado 03	1
7	Tribunal Superior de Popayán	Secretaria Sala Penal	Auxiliar de servicios generales grado 03	1
8	Tribunal Superior de Villavicencio	Secretaria Sala Penal	Auxiliar de servicios generales grado 03	1
Total cargos				10

c. Sala Laboral

Nº	Tribunal superior	Dependencia y/o despacho	Cargo a suprimir	Cantidad de cargos
1	Tribunal Superior de Bucaramanga	Secretaria Sala Laboral	Auxiliar de servicios generales grado 03	1
2	Tribunal Superior de Cúcuta	Secretaria Sala Laboral	Auxiliar de servicios generales grado 03	1
3	Tribunal Superior de Popayán	Secretaria Sala Laboral	Auxiliar de servicios generales grado 03	1
4	Tribunal Superior de Villavicencio	Secretaria Sala Laboral	Auxiliar de servicios generales grado 03	1
Total cargos				4

d. Sala Civil Familia

Nº	Tribunal superior	Dependencia y/o despacho	Cargo a suprimir	Cantidad de cargos
1	Pasto	Secretaría Sala Civil Familia	Auxiliar de servicios generales grado 04	1
2	Ibagué	Secretaría Sala Civil Familia	Auxiliar de servicios generales grado 03	2
3	Manizales	Secretaría Sala Civil Familia	Auxiliar de servicios generales grado 03	2
Total cargos				5

e. Sala Civil Familia Laboral

Nº	Tribunal superior	Dependencia y/o despacho	Cargo a suprimir	Cantidad de cargos
1	Armenia	Secretaría Sala Civil Familia Laboral	Auxiliar de servicios generales grado 03	2
2	Montería	Secretaría Sala Civil Familia Laboral	Auxiliar de servicios generales grado 03	2
Total cargos				4

f. Sala Única

Nº	Tribunal superior	Dependencia y/o despacho	Cargo a suprimir	Cantidad de cargos
1	Pamplona	Secretaría Sala Única	Auxiliar de servicios generales grado 04	1
Total cargos				1

CAPÍTULO III JUZGADOS DEL CIRCUITO

Artículo 10. Creación de un distrito especializado de Extinción de Dominio. Crear, el distrito especializado de extinción de dominio de Medellín con competencia territorial en el Distrito Judicial de Medellín con cabecera en dicha ciudad.

Artículo 11. Modificación de la competencia territorial de los distritos especializados de Extinción de Dominio. Modificar con carácter permanente, a partir del 11 de enero de 2024, el artículo 3º del Acuerdo PCSJA23-12067 de 2023, que modificó por el artículo 2º del Acuerdo PSAA16-10517 de 2016, que estableció la competencia territorial de los distritos especializados de extinción de dominio, la que quedará como se enuncia a continuación:

“ARTÍCULO 2º.- Competencia Territorial. La competencia territorial de los Distritos Especializados de Extinción de Dominio quedará establecida de la siguiente manera:

Distrito de Extinción de Dominio	Sede de los juzgados	Competencia territorial en los distritos judiciales de extinción de dominio
<i>Bogotá</i>	<i>Bogotá</i>	<i>Bogotá, Cundinamarca, Tunja y Santa Rosa de Viterbo</i>
<i>Neiva</i>	<i>Neiva</i>	<i>Neiva, Ibagué y Florencia</i>
<i>Pereira</i>	<i>Pereira</i>	<i>Pereira, Armenia y Manizales</i>
<i>Cali</i>	<i>Cali</i>	<i>Cali, Buga, Mocoa, Pasto y Popayán</i>
<i>Cúcuta</i>	<i>Cúcuta</i>	<i>Cúcuta, Arauca, Bucaramanga, Pamplona, San Gil y Valledupar</i>
<i>Antioquia</i>	<i>Medellín</i>	<i>Antioquia, Montería y Quibdó</i>
<i>Medellín</i>	<i>Medellín</i>	<i>Medellín</i>
<i>Villavicencio</i>	<i>Villavicencio</i>	<i>Villavicencio, San José del Guaviare y Yopal</i>
<i>Barranquilla</i>	<i>Barranquilla</i>	<i>Barranquilla, Archipiélago de San Andrés y Santa Catalina, Cartagena, Riohacha, Santa Marta y Sincelejo</i>

Artículo 12. Creación de juzgados del circuito. Crear, con carácter permanente, a partir del 11 de enero de 2024, los juzgados del circuito que se enuncian a continuación:

a. Civil

Nº	Circuito judicial	Nombre del despacho	Cargo a crear	Cantidad de cargos
1	Bogotá	Juzgado 057 Civil del Circuito de Bogotá	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Escribiente de circuito	2
			Asistente judicial grado 06	1
2	Bogotá	Juzgado 058 Civil del Circuito de Bogotá	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Escribiente de circuito	2
			Asistente judicial grado 06	1
3	Bogotá	Juzgado 059 Civil del Circuito de Bogotá	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Escribiente de circuito	2
			Asistente judicial grado 06	1
4	Bogotá	Juzgado 060 Civil del Circuito de Bogotá	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Escribiente de circuito	2
			Asistente judicial grado 06	1
5	Pereira	Juzgado 006 Civil del Circuito de Pereira	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Escribiente de circuito	2
			Asistente judicial grado 06	1
6	Pereira	Juzgado 007 Civil del Circuito de Pereira	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Escribiente de circuito	2
			Asistente judicial grado 06	1
Total cargos				42

b. Civil circuito con conocimiento en asuntos laborales

Nº	Circuito judicial	Nombre del despacho	Cargo a crear	Cantidad de cargos
1	Leticia		Juez de circuito	1

Nº	Circuito judicial	Nombre del despacho	Cargo a crear	Cantidad de cargos
		Juzgado 001 Civil del Circuito con conocimiento en asuntos laborales de Leticia	Secretario de circuito	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	1
			Escribiente de circuito	1
2	San José del Guaviare	Juzgado 001 Civil del Circuito con conocimiento en asuntos laborales de San José del Guaviare	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	1
			Escribiente de circuito	1
			Asistente judicial grado 06	1
Total cargos				9

c. Civil del circuito especializado en restitución de tierras

Nº	Circuito judicial	Nombre del despacho	Cargo a crear	Cantidad de cargos
1	Neiva	Juzgado 001 Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Neiva	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	1
			Escribiente de circuito	1
			Técnico en sistemas grado 11	1
			Profesional universitario grado 16	2
			Asistente judicial grado 06	1
Total cargos				8

d. Civil del circuito especializado en restitución de tierras con enfoque étnico

Nº	Circuito judicial	Nombre del despacho	Cargo a crear	Cantidad de cargos
1	Apartadó	Juzgado 001 Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras con enfoque étnico de Apartadó	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	1
			Escribiente de circuito	1
			Técnico en sistemas grado 11	1
			Profesional universitario grado 16	2
			Asistente judicial grado 06	1
2	Mocoa	Juzgado 001 Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras con enfoque étnico de Mocoa	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	1
			Escribiente de circuito	1
			Técnico en sistemas grado 11	1
			Profesional universitario grado 16	2
			Asistente judicial grado 06	1
3	Popayán	Juzgado 001 Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras con enfoque étnico de Popayán	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	1
			Escribiente de circuito	1

Nº	Circuito judicial	Nombre del despacho	Cargo a crear	Cantidad de cargos
			Técnico en sistemas grado 11	1
			Profesional universitario grado 16	2
			Asistente judicial grado 06	1
4	Popayán	Juzgado 002 Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras con enfoque étnico de Popayán	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	1
			Escribiente de circuito	1
			Técnico en sistemas grado 11	1
			Profesional universitario grado 16	2
			Asistente judicial grado 06	1
			Juez de circuito	1
5	Quibdó	Juzgado 001 Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras con enfoque étnico de Quibdó	Secretario de circuito	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	1
			Escribiente de circuito	1
			Técnico en sistemas grado 11	1
			Profesional universitario grado 16	2
			Asistente judicial grado 06	1
			Total cargos	

e. Penal del circuito con función de conocimiento

Nº	Circuito judicial	Nombre del despacho	Cargo a crear	Cantidad de cargos
1	Armenia	Juzgado 006 Penal del Circuito con función de conocimiento de Armenia	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
2	Barrancabermeja	Juzgado 006 Penal del Circuito con función de conocimiento de Barrancabermeja	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	1
			Escribiente de circuito	1
			Asistente judicial grado 06	1
3	Barranquilla	Juzgado 016 Penal del Circuito con función de conocimiento de Barranquilla	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
4	Barranquilla	Juzgado 017 Penal del Circuito con función de conocimiento de Barranquilla	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
5	Bogotá	Juzgado 062 Penal del Circuito con función de conocimiento de Bogotá	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
6	Bogotá	Juzgado 063 Penal del Circuito con	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1

Nº	Circuito judicial	Nombre del despacho	Cargo a crear	Cantidad de cargos
		función de conocimiento de Bogotá	Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
7	Bogotá	Juzgado 064 Penal del Circuito con función de conocimiento de Bogotá	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
8	Bucaramanga	Juzgado 014 Penal del Circuito con función de conocimiento de Bucaramanga	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
9	Cartagena	Juzgado 010 Penal del Circuito con función de conocimiento de Cartagena	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
10	Cartagena	Juzgado 011 Penal del Circuito con función de conocimiento de Cartagena	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
11	Cúcuta	Juzgado 010 Penal del Circuito con función de conocimiento de Cúcuta	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
12	Envigado	Juzgado 003 Penal del Circuito con función de conocimiento de Envigado	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	1
			Escribiente de circuito	1
13	Facatativá	Juzgado 003 Penal del Circuito con función de conocimiento de Facatativá	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	1
			Escribiente de circuito	1
14	Florencia	Juzgado 005 Penal del Circuito con función de conocimiento de Florencia	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Escribiente de circuito	1
15	Fundación	Juzgado 002 Penal del Circuito con función de conocimiento de Fundación	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	1
			Escribiente de circuito	1
			Asistente judicial grado 06	1
16	Fusagasugá	Juzgado 004 Penal del Circuito con función de conocimiento de Fusagasugá	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Escribiente de circuito	1
			Asistente judicial grado 06	1
17	Girardot		Juez de circuito	1

Nº	Circuito judicial	Nombre del despacho	Cargo a crear	Cantidad de cargos
		Juzgado 003 Penal del Circuito con función de conocimiento de Girardot	Secretario de circuito	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	1
			Escribiente de circuito	1
			Asistente judicial grado 06	1
18	Ibagué	Juzgado 009 Penal del Circuito con función de conocimiento de Ibagué	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
19	Ipiales	Juzgado 004 Penal del Circuito con función de conocimiento de Ipiales	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	1
			Escribiente de circuito	1
20	La Dorada	Juzgado 002 Penal del Circuito con función de conocimiento de La Dorada	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	1
			Escribiente de circuito	1
			Asistente judicial grado 06	1
21	Maicao	Juzgado 004 Penal del Circuito con función de conocimiento de Maicao	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	1
			Escribiente de circuito	1
			Asistente judicial grado 06	1
22	Neiva	Juzgado 007 Penal del Circuito con función de conocimiento de Neiva	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
23	Ocaña	Juzgado 004 Penal del Circuito con función de conocimiento de Ocaña	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	1
			Escribiente de circuito	1
			Asistente judicial grado 06	1
24	Palmira	Juzgado 008 Penal del Circuito con función de conocimiento de Palmira	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	1
			Escribiente de circuito	1
25	Pamplona	Juzgado 002 Penal del Circuito con función de conocimiento de Pamplona	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Escribiente de circuito	1
			Asistente judicial grado 06	1
26	Pasto	Juzgado 006 Penal del Circuito con función de conocimiento de Pasto	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	3
27	Popayán	Juzgado 008 Penal del Circuito con	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1

Nº	Circuito judicial	Nombre del despacho	Cargo a crear	Cantidad de cargos
		función de conocimiento de Popayán	Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
28	Quibdó	Juzgado 005 Penal del Circuito con función de conocimiento de Quibdó	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	1
			Escribiente de circuito	1
29	Riohacha	Juzgado 004 Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Riohacha	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	1
			Escribiente de circuito	1
30	Santa Marta	Juzgado 006 Penal del Circuito con función de conocimiento de Santa Marta	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
31	Soacha	Juzgado 005 Penal del Circuito con función de conocimiento de Soacha	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	1
			Escribiente de circuito	2
			Asistente judicial grado 06	1
32	Soledad	Juzgado 006 Penal del Circuito con función de conocimiento de Soledad	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	1
			Escribiente de circuito	1
			Asistente judicial grado 06	1
33	Soledad	Juzgado 007 Penal del Circuito con función de conocimiento de Soledad	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	1
			Escribiente de circuito	1
			Asistente judicial grado 06	1
34	Tuluá	Juzgado 005 Penal del Circuito con función de conocimiento de Tuluá	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	1
			Escribiente de circuito	1
			Asistente judicial grado 06	1
35	Valledupar	Juzgado 009 Penal del Circuito con función de conocimiento de Valledupar	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
36	Valledupar	Juzgado 010 Penal del Circuito con función de conocimiento de Valledupar	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
37	Villavicencio	Juzgado 008 Penal del Circuito con función de	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2

Nº	Circuito judicial	Nombre del despacho	Cargo a crear	Cantidad de cargos
		conocimiento de Villavicencio		
38	Zipaquirá	Juzgado 003 Penal del Circuito con función de conocimiento de Zipaquirá	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Escribiente de circuito	2
			Asistente judicial grado 06	1
Total cargos				172

f. Penal del circuito especializado

Nº	Circuito judicial	Nombre del despacho	Cargo a crear	Cantidad de cargos
1	Armenia	Juzgado 002 Penal del Circuito Especializado de Armenia	Juez penal del circuito especializado	1
			Secretario de circuito	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	1
			Asistente judicial grado 06	1
			Auxiliar judicial grado 02	1
2	Buenaventura	Juzgado 002 Penal del Circuito Especializado de Buenaventura	Juez penal del circuito especializado	1
			Secretario de circuito	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	1
			Asistente judicial grado 06	1
3	Cali	Juzgado 006 Penal del Circuito Especializado de Cali	Juez penal del circuito especializado	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Auxiliar judicial grado 02	1
4	Ibagué	Juzgado 003 Penal del Circuito Especializado de Ibagué	Juez penal del circuito especializado	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	1
			Auxiliar judicial grado 02	1
5	Medellín	Juzgado 006 Penal del Circuito Especializado de Medellín	Juez penal del circuito especializado	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Escribiente de circuito	1
			Auxiliar judicial grado 02	1
6	Riohacha	Juzgado 003 Penal del Circuito Especializado de Riohacha	Juez penal del circuito especializado	1
			Secretario de circuito	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	1
			Asistente judicial grado 06	1
			Auxiliar judicial grado 02	1
Total cargos				27

g. Penal del circuito especializado en extinción de dominio

Nº	Circuito judicial	Nombre del despacho	Cargo a crear	Cantidad de cargos
1	Bogotá		Juez penal del circuito especializado	1

Nº	Circuito judicial	Nombre del despacho	Cargo a crear	Cantidad de cargos
		Juzgado 005 Penal del Circuito Especializado en Extinción de Dominio de Bogotá	Oficial mayor o sustanciador de circuito	1
			Auxiliar judicial grado 02	1
2	Bogotá	Juzgado 006 Penal del Circuito Especializado en Extinción de Dominio de Bogotá	Juez penal del circuito especializado	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	1
			Auxiliar judicial grado 02	1
3	Cali	Juzgado 003 Penal del Circuito Especializado en Extinción de Dominio de Cali	Juez penal del circuito especializado	1
			Secretario de circuito	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	1
			Asistente judicial grado 06	1
			Auxiliar judicial grado 02	1
4	Medellín	Juzgado 001 Penal del Circuito Especializado en Extinción de Dominio de Medellín	Juez penal del circuito especializado	1
			Secretario de circuito	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	1
			Asistente judicial grado 06	1
			Auxiliar judicial grado 02	1
5	Pereira	Juzgado 002 Penal del Circuito Especializado en Extinción de Dominio de Pereira	Juez penal del circuito especializado	1
			Secretario de circuito	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	1
			Asistente judicial grado 06	1
			Auxiliar judicial grado 02	1
Total cargos				21

h. Penal ejecución de penas y medidas de seguridad

Nº	Circuito judicial	Nombre del despacho	Cargo a crear	Cantidad de cargos
1	Acacías	Juzgado 005 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Acacías	Juez de circuito	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	1
			Asistente jurídico grado 19	1
			Asistente administrativo grado 06	1
2	Antioquia	Juzgado 005 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Antioquia	Juez de circuito	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	1
			Asistente jurídico grado 19	1
			Asistente administrativo grado 06	1
3	Bogotá	Juzgado 032 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá	Juez de circuito	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Asistente jurídico grado 19	1
			Asistente administrativo grado 06	1
4	Bogotá	Juzgado 033 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá	Juez de circuito	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Asistente jurídico grado 19	1

Nº	Circuito judicial	Nombre del despacho	Cargo a crear	Cantidad de cargos
			Asistente administrativo grado 06	1
5	Bucaramanga	Juzgado 008 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga	Juez de circuito	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Asistente jurídico grado 19	1
			Asistente administrativo grado 06	1
6	Buga	Juzgado 005 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Buga	Juez de circuito	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	1
			Asistente jurídico grado 19	1
7	Calarcá	Juzgado 004 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Calarcá	Asistente administrativo grado 06	1
			Juez de circuito	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	1
8	Cali	Juzgado 010 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cali	Asistente jurídico grado 19	1
			Asistente administrativo grado 06	1
			Juez de circuito	1
9	Cali	Juzgado 011 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cali	Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Asistente jurídico grado 19	1
			Asistente administrativo grado 06	1
10	Cali	Juzgado 012 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cali	Juez de circuito	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Asistente jurídico grado 19	1
11	Cúcuta	Juzgado 007 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cúcuta	Asistente administrativo grado 06	1
			Juez de circuito	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
12	Florencia	Juzgado 005 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Florencia	Asistente jurídico grado 19	1
			Asistente administrativo grado 06	2
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	1
			Secretario de circuito	1
13	Fusagasugá	Juzgado 002 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Fusagasugá	Asistente social grado 18	1
			Asistente administrativo grado 06	2
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Secretario de circuito	1
14	Girardot	Juzgado 002 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Girardot	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	1
			Asistente social grado 18	1
			Escribiente de circuito	1

Nº	Circuito judicial	Nombre del despacho	Cargo a crear	Cantidad de cargos
			Asistente administrativo grado 06	1
15	Guaduas	Juzgado 004 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Guaduas	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	1
			Asistente social grado 18	1
			Asistente judicial grado 06	1
			Asistente administrativo grado 06	1
16	Ibagué	Juzgado 010 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué	Juez de circuito	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	1
			Asistente jurídico grado 19	1
17	Ibagué	Juzgado 011 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué	Asistente administrativo grado 06	1
			Juez de circuito	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	1
18	La Dorada	Juzgado 004 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de La Dorada	Asistente jurídico grado 19	1
			Asistente administrativo grado 06	1
			Juez de circuito	1
19	Manizales	Juzgado 005 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Manizales	Oficial mayor o sustanciador de circuito	1
			Asistente jurídico grado 19	1
			Asistente administrativo grado 06	1
20	Medellín	Juzgado 011 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín	Juez de circuito	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Asistente jurídico grado 19	1
21	Medellín	Juzgado 012 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín	Asistente administrativo grado 06	1
			Juez de circuito	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
22	Medellín	Juzgado 013 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín	Asistente jurídico grado 19	1
			Asistente administrativo grado 06	1
			Juez de circuito	1
23	Neiva	Juzgado 007 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Neiva	Oficial mayor o sustanciador de circuito	1
			Asistente jurídico grado 19	1
			Asistente administrativo grado 06	1
24	Palmira	Juzgado 004 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Palmira	Juez de circuito	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	1
			Asistente jurídico grado 19	1
25	Pasto		Asistente administrativo grado 06	1
			Juez de circuito	1

Nº	Circuito judicial	Nombre del despacho	Cargo a crear	Cantidad de cargos
		Juzgado 004 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Pasto	Oficial mayor o sustanciador de circuito	1
			Asistente jurídico grado 19	1
			Asistente administrativo grado 06	1
26	Pereira	Juzgado 005 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Pereira	Juez de circuito	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	1
			Asistente jurídico grado 19	1
27	Popayán	Juzgado 006 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Popayán	Asistente administrativo grado 06	1
			Juez de circuito	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	1
28	Tunja	Juzgado 008 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Tunja	Asistente jurídico grado 19	1
			Asistente administrativo grado 06	1
			Juez de circuito	1
29	Villavicencio	Juzgado 005 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Villavicencio	Oficial mayor o sustanciador de circuito	1
			Asistente jurídico grado 19	1
			Asistente administrativo grado 06	1
30	Yopal	Juzgado 003 Penal del Circuito de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Yopal	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	1
			Asistente social grado 18	1
			Asistente judicial grado 06	1
Total cargos				141

i. Laboral

Nº	Circuito judicial	Nombre del despacho	Cargo a crear	Cantidad de cargos
1	Barrancabermeja	Juzgado 003 Laboral de Barrancabermeja	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	1
			Escribiente de circuito	1
			Asistente judicial grado 06	1
2	Bogotá	Juzgado 048 Laboral de Bogotá	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Escribiente de circuito	2
3	Bogotá	Juzgado 049 Laboral de Bogotá	Asistente judicial grado 06	1
			Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1

Nº	Circuito judicial	Nombre del despacho	Cargo a crear	Cantidad de cargos
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Escribiente de circuito	2
			Asistente judicial grado 06	1
4	Bogotá	Juzgado 050 Laboral de Bogotá	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Escribiente de circuito	2
5	Bogotá	Juzgado 051 Laboral de Bogotá	Asistente judicial grado 06	1
			Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
6	Bogotá	Juzgado 052 Laboral de Bogotá	Escribiente de circuito	2
			Asistente judicial grado 06	1
			Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
7	Buga	Juzgado 002 Laboral de Buga	Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Escribiente de circuito	2
			Asistente judicial grado 06	1
			Juez de circuito	1
8	Cali	Juzgado 022 Laboral de Cali	Secretario de circuito	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Escribiente de circuito	2
			Asistente judicial grado 06	1
9	Cartagena	Juzgado 011 Laboral de Cartagena	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Escribiente de circuito	1
10	Cúcuta	Juzgado 005 Laboral de Cúcuta	Asistente judicial grado 06	1
			Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
11	Funza	Juzgado 002 Laboral de Funza	Asistente judicial grado 06	1
			Escribiente de circuito	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Secretario de circuito	1
12	La Dorada	Juzgado 003 Laboral del Circuito de La Dorada	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	1

Nº	Circuito judicial	Nombre del despacho	Cargo a crear	Cantidad de cargos
			Escribiente de circuito	1
			Asistente judicial grado 06	1
13	Manizales	Juzgado 005 Laboral de Manizales	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	1
			Escribiente de circuito	1
			Asistente judicial grado 06	1
14	Medellín	Juzgado 028 Laboral de Medellín	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Escribiente de circuito	2
			Asistente judicial grado 06	1
15	Medellín	Juzgado 029 Laboral de Medellín	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Escribiente de circuito	2
			Asistente judicial grado 06	1
16	Pasto	Juzgado 004 Laboral de Pasto	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Sustanciador de circuito	2
			Escribiente de circuito	2
			Asistente judicial grado 06	1
17	Puerto Berrío	Juzgado 002 Laboral de Puerto Berrío	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Sustanciador de circuito	1
			Escribiente de circuito	1
			Asistente judicial grado 06	1
Total cargos				105

j. Familia

Nº	Circuito judicial	Nombre del despacho	Cargo a crear	Cantidad de cargos
1	Bello	Juzgado 004 de Familia de Bello	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Sustanciador de circuito	1
			Escribiente de circuito	2
			Asistente social grado 01	1
			Asistente judicial grado 06	1
2	Bogotá	Juzgado 038 de Familia de Bogotá	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Sustanciador de circuito	2
			Escribiente de circuito	2
			Asistente social grado 01	1
3	Bogotá	Juzgado 039 de Familia de Bogotá	Asistente judicial grado 06	1
			Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Sustanciador de circuito	2
			Escribiente de circuito	2
		Asistente social grado 01	1	

Nº	Circuito judicial	Nombre del despacho	Cargo a crear	Cantidad de cargos
			Asistente administrativo grado 06	1
4	Bucaramanga	Juzgado 009 de Familia de Bucaramanga	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Sustanciador de circuito	2
			Escribiente de circuito	2
			Asistente social grado 01	1
			Asistente administrativo grado 06	1
5	Caldas (Antioquia)	Juzgado 001 de Familia de Caldas	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Sustanciador de circuito	1
			Escribiente de circuito	1
			Asistente social grado 01	1
			Asistente judicial grado 06	1
6	Cartagena	Juzgado 008 de Familia de Cartagena	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Sustanciador de circuito	2
			Escribiente de circuito	1
			Asistente social grado 01	1
			Asistente judicial grado 06	1
7	Dosquebradas	Juzgado 002 de Familia de Dosquebradas	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Sustanciador de circuito	1
			Escribiente de circuito	2
			Asistente social grado 01	1
			Asistente judicial grado 06	1
8	Funza	Juzgado 002 de Familia de Funza	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Sustanciador de circuito	2
			Escribiente de circuito	1
			Asistente social grado 01	1
			Asistente judicial grado 06	1
9	Girardota	Juzgado 002 de Familia de Girardota	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Sustanciador de circuito	1
			Asistente social grado 01	1
			Asistente judicial grado 06	1
			Juez de circuito	1
10	Medellín	Juzgado 016 de Familia de Medellín	Secretario de circuito	1
			Sustanciador de circuito	2
			Asistente social grado 01	1
			Asistente judicial grado 06	1
			Escribiente de circuito	1
			Juez de circuito	1
11	Puerto Colombia	Juzgado 001 de Familia de Puerto Colombia	Secretario de circuito	1
			Sustanciador de circuito	1
			Escribiente de circuito	1
			Asistente social grado 01	1
			Asistente judicial grado 06	1
			Juez de circuito	1
12	Riohacha	Juzgado 002 de Familia de Riohacha	Secretario de circuito	1
			Sustanciador de circuito	1
			Escribiente de circuito	2
			Asistente social grado 01	1
			Asistente judicial grado 06	1
			Juez de circuito	1
13	Santa Marta		Juez de circuito	1

Nº	Circuito judicial	Nombre del despacho	Cargo a crear	Cantidad de cargos
		Juzgado 005 de Familia de Santa Marta	Secretario de circuito	1
			Sustanciador de circuito	2
			Escribiente de circuito	2
			Asistente social grado 01	1
			Asistente judicial grado 06	1
14	Sincelejo	Juzgado 003 de Familia de Sincelejo	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Sustanciador de circuito	1
			Escribiente de circuito	2
			Asistente social grado 01	1
15	Soacha	Juzgado 003 de Familia de Soacha	Asistente judicial grado 06	1
			Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Sustanciador de circuito	2
			Escribiente de circuito	1
16	Valledupar	Juzgado 004 de Familia de Valledupar	Asistente social grado 01	1
			Asistente judicial grado 06	1
			Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Sustanciador de circuito	2
17	Villavicencio	Juzgado 005 de Familia de Villavicencio	Escribiente de circuito	1
			Asistente social grado 01	2
			Asistente judicial grado 06	1
			Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
18	Zipaquirá	Juzgado 003 de Familia de Zipaquirá	Sustanciador de circuito	1
			Escribiente de circuito	2
			Asistente social grado 01	1
			Asistente judicial grado 06	1
			Juez de circuito	1
Total cargos				125

k. Promiscuo de familia

Nº	Circuito judicial	Nombre del despacho	Cargo a crear	Cantidad de cargos
1	Acacías	Juzgado 002 Promiscuo de Familia de Acacías	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Sustanciador de circuito	1
			Escribiente de circuito	2
			Asistente judicial grado 06	1
			Asistente social grado 01	1
2	Aguachica	Juzgado 002 Promiscuo de Familia de Aguachica	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Sustanciador de circuito	1
			Escribiente de circuito	1
			Asistente social grado 01	1
3	Barrancabermeja		Asistente judicial grado 06	1
			Juez de circuito	1

Nº	Circuito judicial	Nombre del despacho	Cargo a crear	Cantidad de cargos
		Juzgado 004 Promiscuo de Familia de Barrancabermeja	Secretario de circuito	1
			Sustanciador de circuito	1
			Escribiente de circuito	1
			Asistente social grado 01	1
			Asistente judicial grado 06	1
4	Girardot	Juzgado 003 Promiscuo de Familia de Girardot	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Sustanciador de circuito	1
			Escribiente de circuito	1
			Asistente social grado 01	1
5	Magangué	Juzgado 002 Promiscuo de Familia de Magangué	Asistente judicial grado 06	1
			Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Sustanciador de circuito	1
			Escribiente de circuito	1
6	Palmira	Juzgado 004 Promiscuo de Familia de Palmira	Asistente social grado 01	1
			Asistente judicial grado 06	1
			Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Sustanciador de circuito	1
7	Rionegro (Antioquia)	Juzgado 003 Promiscuo de Familia de Rionegro	Escribiente de circuito	1
			Asistente social grado 01	1
			Asistente judicial grado 06	1
			Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
8	San José del Guaviare	Juzgado 002 Promiscuo de Familia de San José del Guaviare	Sustanciador de circuito	1
			Escribiente de circuito	1
			Asistente social grado 01	1
			Asistente judicial grado 06	1
			Juez de circuito	1
9	Saravena	Juzgado 002 Promiscuo de Familia de Saravena	Secretario de circuito	1
			Sustanciador de circuito	1
			Escribiente de circuito	1
			Asistente social grado 01	1
			Asistente judicial grado 06	1
10	Simití	Juzgado 002 Promiscuo de Familia de Simití	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Sustanciador de circuito	1
			Escribiente de circuito	1
			Asistente social grado 01	1
11	Tuluá	Juzgado 003 Promiscuo de Familia de Tuluá	Asistente judicial grado 06	1
			Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Sustanciador de circuito	1
			Escribiente de circuito	1
Total cargos				66

I. Despachos promiscuos

Nº	Circuito judicial	Nombre del despacho	Cargo a crear	Cantidad de cargos
1	Carmen de Bolívar	Juzgado 003 Promiscuo del Circuito de Carmen de Bolívar	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Sustanciador de circuito	1
			Escribiente de circuito	1
			Asistente judicial grado 06	1
			Asistente administrativo grado 06	1
2	Majagual	Juzgado 002 Promiscuo del Circuito de Majagual	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Escribiente de circuito	1
			Asistente judicial grado 06	1
3	Pivijay	Juzgado 002 Promiscuo del Circuito de Pivijay	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Sustanciador de circuito	1
			Escribiente de circuito	1
			Asistente judicial grado 06	1
4	San Martín (Meta)	Juzgado 002 Promiscuo del Circuito de San Martín	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Sustanciador de circuito	1
			Escribiente de circuito	1
			Asistente judicial grado 06	1
5	Santa Fe de Antioquia	Juzgado 002 Promiscuo del Circuito de Santa Fe de Antioquia	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Sustanciador de circuito	1
			Escribiente de circuito	1
			Asistente judicial grado 06	1
6	Sincé	Juzgado 002 Promiscuo del Circuito de Sincé	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Sustanciador de circuito	1
			Escribiente de circuito	1
			Asistente judicial grado 06	1
Total cargos				30

Parágrafo primero: El Juzgado 007 Civil del Circuito de Pereira atenderá de forma preferente las acciones populares y de grupo, a cargo del circuito judicial de Pereira, conforme a las disposiciones que para el efecto adopte el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda.

Parágrafo segundo: Los juzgados civiles especializados en restitución de tierras con enfoque étnico tendrán competencia para atender los asuntos relacionados con rutas colectivas.

Parágrafo tercero: Los juzgados penales del circuito para adolescentes con función de conocimiento de Barranquilla tendrán competencia sobre los circuitos de Barranquilla y Puerto Colombia.

Artículo 13. Creación de unos cargos en juzgados del circuito. Crear, con carácter permanente, a partir del 11 de enero de 2024, en los juzgados del circuito los cargos que se enuncian a continuación:

a. Civil

Nº	Circuito judicial	Nombre del despacho o dependencia	Cargo a crear	Cantidad de cargos
1	Envigado	Juzgado 001 Civil del Circuito de Envigado	Asistente judicial grado 06	1
2	Envigado	Juzgado 002 Civil del Circuito de Envigado	Asistente judicial grado 06	1
3	Ibagué	Juzgado 006 Civil del Circuito de Ibague	Escribiente de circuito	1
4	Ocaña	Juzgado 001 Civil del Circuito de Ocaña	Sustanciador de circuito	1
5	Ocaña	Juzgado 002 Civil del Circuito de Ocaña	Sustanciador de circuito	1
Total cargos				5

b. Penal del circuito con función de conocimiento

Nº	Circuito judicial	Nombre del despacho o dependencia	Cargo a crear	Cantidad de cargos
1	Armenia	Juzgado 005 Penal del Circuito con función de conocimiento de Armenia	Oficial mayor o sustanciador de circuito	1
2	Cúcuta	Juzgado 008 Penal del Circuito con función de conocimiento de Cúcuta	Oficial mayor o sustanciador de circuito	1
3	El Santuario (Antioquia)	Juzgado 001 Penal del Circuito de El Santuario	Oficial mayor o sustanciador de circuito	1
4	Fundación	Juzgado 001 Penal del Circuito de Fundación	Oficial mayor o sustanciador de circuito	1
5	Ipiales	Juzgado 001 Penal del Circuito de Ipiales	Oficial mayor o sustanciador de circuito	1
6	Ipiales	Juzgado 002 Penal del Circuito de Ipiales	Oficial mayor o sustanciador de circuito	1
7	Ipiales	Juzgado 003 Penal del Circuito con Función De Conocimiento de Ipiales	Oficial mayor o sustanciador de circuito	1
8	Mocoa	Juzgado 002 Penal del Circuito de Mocoa	Oficial mayor o sustanciador de circuito	1
9	Palmira	Juzgado 007 Penal del Circuito con Función De Conocimiento de Palmira	Escribiente de circuito	1
10	Pereira	Juzgado 007 Penal del Circuito con Función De Conocimiento de Pereira	Escribiente de circuito	1
11	Santa Marta	Juzgado 002 Penal del Circuito de Santa Marta	Oficial mayor o sustanciador de circuito	1
12	Santa Marta	Juzgado 003 Penal del Circuito de Santa Marta	Oficial mayor o sustanciador de circuito	1
Total cargos				12

c. Penal ejecución de penas y medidas de seguridad

Nº	Circuito judicial	Nombre del despacho o dependencia	Cargo a crear	Cantidad de cargos
1	Bogotá	Juzgado 001 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá	Oficial mayor o sustanciador de circuito	1
2	Bogotá	Juzgado 002 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá	Oficial mayor o sustanciador de circuito	1
3	Bogotá	Juzgado 003 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá	Oficial mayor o sustanciador de circuito	1
4	Bogotá	Juzgado 004 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá	Oficial mayor o sustanciador de circuito	1
5	Bogotá	Juzgado 005 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá	Oficial mayor o sustanciador de circuito	1
6	Bogotá	Juzgado 006 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá	Oficial mayor o sustanciador de circuito	1
7	Bogotá	Juzgado 007 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá	Oficial mayor o sustanciador de circuito	1
8	Bogotá	Juzgado 008 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá	Oficial mayor o sustanciador de circuito	1
9	Bogotá	Juzgado 009 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá	Oficial mayor o sustanciador de circuito	1
10	Bogotá	Juzgado 010 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá	Oficial mayor o sustanciador de circuito	1
11	Bogotá	Juzgado 011 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá	Oficial mayor o sustanciador de circuito	1
12	Bogotá	Juzgado 012 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá	Oficial mayor o sustanciador de circuito	1
13	Bogotá	Juzgado 013 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá	Oficial mayor o sustanciador de circuito	1
14	Bogotá	Juzgado 014 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá	Oficial mayor o sustanciador de circuito	1
15	Bogotá	Juzgado 015 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá	Oficial mayor o sustanciador de circuito	1
16	Bogotá	Juzgado 016 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá	Oficial mayor o sustanciador de circuito	1
17	Bogotá	Juzgado 017 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá	Oficial mayor o sustanciador de circuito	1
18	Bogotá	Juzgado 018 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá	Oficial mayor o sustanciador de circuito	1

Nº	Circuito judicial	Nombre del despacho o dependencia	Cargo a crear	Cantidad de cargos
19	Bogotá	Juzgado 019 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá	Oficial mayor o sustanciador de circuito	1
20	Bogotá	Juzgado 020 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá	Oficial mayor o sustanciador de circuito	1
21	Bogotá	Juzgado 021 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá	Oficial mayor o sustanciador de circuito	1
22	Bogotá	Juzgado 022 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá	Oficial mayor o sustanciador de circuito	1
23	Bogotá	Juzgado 023 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá	Oficial mayor o sustanciador de circuito	1
24	Bogotá	Juzgado 024 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá	Oficial mayor o sustanciador de circuito	1
25	Bogotá	Juzgado 025 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá	Oficial mayor o sustanciador de circuito	1
26	Bogotá	Juzgado 026 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá	Oficial mayor o sustanciador de circuito	1
27	Bogotá	Juzgado 027 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá	Oficial mayor o sustanciador de circuito	1
28	Bogotá	Juzgado 028 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá	Oficial mayor o sustanciador de circuito	1
29	Bogotá	Juzgado 029 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá	Oficial mayor o sustanciador de circuito	1
30	Bogotá	Juzgado 030 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá	Oficial mayor o sustanciador de circuito	1
31	Bogotá	Juzgado 031 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá	Oficial mayor o sustanciador de circuito	1
32	Bucaramanga	Juzgado 001 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga	Oficial mayor o sustanciador de circuito	1
33	Bucaramanga	Juzgado 002 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga	Oficial mayor o sustanciador de circuito	1
34	Bucaramanga	Juzgado 003 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga	Oficial mayor o sustanciador de circuito	1
35	Bucaramanga	Juzgado 004 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga	Oficial mayor o sustanciador de circuito	1
36	Bucaramanga	Juzgado 005 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga	Oficial mayor o sustanciador de circuito	1
37	Bucaramanga	Juzgado 006 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga	Oficial mayor o sustanciador de circuito	1

Nº	Circuito judicial	Nombre del despacho o dependencia	Cargo a crear	Cantidad de cargos
38	Bucaramanga	Juzgado 007 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga	Oficial mayor o sustanciador de circuito	1
39	Cali	Juzgado 001 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cali	Oficial mayor o sustanciador de circuito	1
40	Cali	Juzgado 002 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cali	Oficial mayor o sustanciador de circuito	1
41	Cali	Juzgado 003 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cali	Oficial mayor o sustanciador de circuito	1
42	Cali	Juzgado 004 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cali	Oficial mayor o sustanciador de circuito	1
43	Cali	Juzgado 005 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cali	Oficial mayor o sustanciador de circuito	1
44	Cali	Juzgado 006 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cali	Oficial mayor o sustanciador de circuito	1
45	Cali	Juzgado 007 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cali	Oficial mayor o sustanciador de circuito	1
46	Cali	Juzgado 008 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cali	Oficial mayor o sustanciador de circuito	1
47	Cali	Juzgado 009 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cali	Oficial mayor o sustanciador de circuito	1
48	Cúcuta	Juzgado 001 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cúcuta	Oficial mayor o sustanciador de circuito	1
49	Cúcuta	Juzgado 002 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cúcuta	Oficial mayor o sustanciador de circuito	1
50	Cúcuta	Juzgado 003 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cúcuta	Oficial mayor o sustanciador de circuito	1
51	Cúcuta	Juzgado 004 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cúcuta	Oficial mayor o sustanciador de circuito	1
52	Cúcuta	Juzgado 005 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cúcuta	Oficial mayor o sustanciador de circuito	1
53	Cúcuta	Juzgado 006 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cúcuta	Oficial mayor o sustanciador de circuito	1
54	Medellín	Juzgado 001 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín	Oficial mayor o sustanciador de circuito	1
55	Medellín	Juzgado 002 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín	Oficial mayor o sustanciador de circuito	1
56	Medellín	Juzgado 003 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín	Oficial mayor o sustanciador de circuito	1

Nº	Circuito judicial	Nombre del despacho o dependencia	Cargo a crear	Cantidad de cargos
57	Medellín	Juzgado 004 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín	Oficial mayor o sustanciador de circuito	1
58	Medellín	Juzgado 005 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín	Oficial mayor o sustanciador de circuito	1
59	Medellín	Juzgado 006 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín	Oficial mayor o sustanciador de circuito	1
60	Medellín	Juzgado 007 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín	Oficial mayor o sustanciador de circuito	1
61	Medellín	Juzgado 008 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín	Oficial mayor o sustanciador de circuito	1
62	Medellín	Juzgado 009 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín	Oficial mayor o sustanciador de circuito	1
63	Medellín	Juzgado 010 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín	Oficial mayor o sustanciador de circuito	1
Total cargos				63

d. Penal del circuito con función de ejecución de sentencias para la Sala de Justicia y Paz

PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS PARA LA SALA DE JUSTICIA Y PAZ				
Nº	Circuito judicial	Nombre del despacho	Cargo a crear	Cantidad de cargos
1	Bogotá	Juzgado 001 Penal del Circuito con Función de Ejecución de Sentencias para la Sala de Justicia y Paz	Oficial mayor o sustanciador de circuito	1
Total cargos				1

e. Penal del Circuito para Adolescentes con función de conocimiento

Nº	Circuito judicial	Nombre del despacho o dependencia	Cargo a crear	Cantidad de cargos
1	Chiquinquirá	Juzgado 001 Penal del Circuito para Adolescentes con función de conocimiento de Chiquinquirá	Asistente social grado 01	1
2	Funza	Juzgado 001 Penal del Circuito para Adolescentes con Función de Conocimiento de Funza	Asistente social grado 01	1
3	Fusagasugá	Juzgado 001 Penal del Circuito para Adolescentes con Función de Conocimiento de Fusagasugá	Asistente social grado 01	1

Nº	Circuito judicial	Nombre del despacho o dependencia	Cargo a crear	Cantidad de cargos
4	Zipaquirá	Juzgado 001 Penal del Circuito para Adolescentes con Función de Conocimiento de Zipaquirá	Asistente social grado 01	1
Total cargos				4

f. Laboral

Nº	Circuito judicial	Nombre del despacho o dependencia	Cargo a crear	Cantidad de cargos
1	Ocaña	Juzgado 001 Laboral de Ocaña	Oficial mayor o sustanciador de circuito	1
2	Puerto Berrío	Juzgado 001 Laboral de Puerto Berrío	Oficial mayor o sustanciador de circuito	1
Total cargos				2

g. Familia

Nº	Circuito judicial	Nombre del despacho o dependencia	Cargo a crear	Cantidad de cargos
1	Armenia	Juzgado 004 de Familia de Armenia	Asistente social grado 01	1
2	Envigado	Juzgado 002 de Familia de Envigado	Asistente social grado 01	1
3	Itagüí	Juzgado 002 de Familia de Itagüí	Asistente social grado 01	1
4	Manizales	Juzgado 006 de Familia de Manizales	Asistente social grado 01	1
5	Manizales	Juzgado 007 de Familia de Manizales	Asistente social grado 01	1
6	Medellín	Juzgado 002 de Familia de Medellín	Oficial mayor o sustanciador de circuito	1
7	Medellín	Juzgado 003 de Familia de Medellín	Oficial mayor o sustanciador de circuito	1
8	Medellín	Juzgado 006 de Familia de Medellín	Oficial mayor o sustanciador de circuito	1
9	Medellín	Juzgado 007 de Familia de Medellín	Oficial mayor o sustanciador de circuito	1
10	Medellín	Juzgado 008 de Familia de Medellín	Oficial mayor o sustanciador de circuito	1
11	Medellín	Juzgado 009 de Familia de Medellín	Oficial mayor o sustanciador de circuito	1
Total cargos				11

h. Promiscuo de familia

Nº	Circuito judicial	Nombre del despacho o dependencia	Cargo a crear	Cantidad de cargos
1	Bahía Solano	Juzgado 001 Promiscuo de Familia de Bahía Solano	Asistente social grado 01	1
2	Caloto	Juzgado 001 Promiscuo de Familia de Caloto	Asistente social grado 01	1

Hoja No. 44 Acuerdo No. PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023, "Por medio del cual se crean unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción Ordinaria a nivel nacional".

Nº	Circuito judicial	Nombre del despacho o dependencia	Cargo a crear	Cantidad de cargos
3	Chinchiná	Juzgado 001 Promiscuo de Familia de Chinchiná	Asistente social grado 01	1
4	El Bagre	Juzgado 001 Promiscuo de Familia de El Bagre	Asistente social grado 01	1
5	Fresno	Juzgado 001 Promiscuo de Familia de Fresno	Asistente social grado 01	1
6	Gachetá	Juzgado 001 Promiscuo de Familia de Gachetá	Asistente social grado 01	1
7	Garzón	Juzgado 002 Promiscuo de Familia de Garzón	Asistente social grado 01	1
8	La Dorada	Juzgado 001 Promiscuo de Familia de La Dorada	Asistente social grado 01	1
9	La Dorada	Juzgado 002 Promiscuo de Familia de La Dorada	Asistente social grado 01	1
10	Pamplona	Juzgado 002 Promiscuo de Familia de Pamplona	Asistente social grado 01	1
11	Rionegro (Antioquia)	Juzgado 002 Promiscuo de Familia de Rionegro	Asistente social grado 01	1
12	Santander de Quilichao	Juzgado 001 Promiscuo de Familia de Santander de Quilichao	Asistente social grado 01	1
13	Santander de Quilichao	Juzgado 002 Promiscuo de Familia de Santander de Quilichao	Asistente social grado 01	1
14	Silvia	Juzgado 001 Promiscuo de Familia de Silvia	Asistente social grado 01	1
15	Simití	Juzgado 001 de Promiscuo de Familia de Simití	Oficial mayor o sustanciador de circuito	1
16	Socorro	Juzgado 002 Promiscuo de Familia de Socorro	Asistente social grado 01	1
17	Vélez	Juzgado 002 Promiscuo de Familia de Vélez	Asistente social grado 01	1
18	Yolombó	Juzgado 001 Promiscuo de Familia de Yolombó	Asistente social grado 01	1
Total cargos				18

i. Juzgados promiscuos

Nº	Circuito judicial	Nombre del despacho o dependencia	Cargo a crear	Cantidad de cargos
1	Amalfi	Juzgado 001 Promiscuo del Circuito de Amalfi	Oficial mayor o sustanciador de circuito	1
2	Belén de Umbría	Juzgado 001 Promiscuo del Circuito de Belén De Umbría	Oficial mayor o sustanciador de circuito	1
3	Dabeiba	Juzgado 001 Promiscuo del Circuito de Dabeiba	Oficial mayor o sustanciador de circuito	1
4	San Pedro de los Milagros	Juzgado 001 Promiscuo del Circuito de San Pedro de los Milagros	Oficial mayor o sustanciador de circuito	1
Total cargos				4

Artículo 14. Transformar unos juzgados del circuito. Transformar, con carácter permanente, a partir del 11 de enero de 2024, los juzgados del circuito que se enuncian a continuación:

a. Juzgados Civiles

Nº	Circuito judicial	Nombre del despacho/ especialidad actual	Nombre del despacho / especialidad nueva	Cantidad de cargos
1	San Juan del Cesar	Juzgado 001 Civil del Circuito con conocimiento en asuntos laborales de San Juan del Cesar	Juzgado 001 Civil del Circuito de San Juan del Cesar	5
Total transformaciones				5

b. Juzgados Promiscuos

Nº	Circuito judicial	Nombre del despacho/ especialidad actual	Nombre del despacho / especialidad nueva	Cantidad de cargos
1	Leticia	Juzgado 001 Promiscuo del Circuito de Leticia	Juzgado 001 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Leticia	4
2	Leticia	Juzgado 002 Promiscuo del Circuito de Leticia	Juzgado 002 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Leticia	4
3	San José del Guaviare	Juzgado 001 Promiscuo del Circuito de San José del Guaviare	Juzgado 001 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de San José del Guaviare	5
4	San José del Guaviare	Juzgado 002 Promiscuo del Circuito de San José del Guaviare	Juzgado 002 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de San José del Guaviare	5
5	San José del Guaviare	Juzgado 003 Promiscuo del Circuito de San José del Guaviare	Juzgado 003 Penal del Circuito de San José del Guaviare con Función de Conocimiento de San José del Guaviare	5
Total transformaciones				23

Parágrafo: Las medidas de transformación adoptadas en el presente acuerdo iniciarán su vigencia una vez entren en funcionamiento los despachos judiciales que permitan su materialización.

Artículo 15. Modificación de la denominación de unos juzgados del circuito. Modificar, con carácter permanente, a partir del 11 de enero de 2024, la denominación de los juzgados del circuito que se enuncian a continuación:

Nº	Circuito judicial	Actual denominación	Nueva denominación
1	Barranquilla	Juzgado 007 Penal del Circuito de Barranquilla	Juzgado 016 Penal del Circuito con función de conocimiento de Barranquilla
2	Bucaramanga	Juzgado 002 Penal del Circuito de Bucaramanga	Juzgado 002 Penal del Circuito con función de conocimiento de Bucaramanga
		Juzgado 003 Penal del Circuito de Bucaramanga	Juzgado 003 Penal del Circuito con función de conocimiento de Bucaramanga

Nº	Circuito judicial	Actual denominación	Nueva denominación
		Juzgado 004 Penal del Circuito de Bucaramanga	Juzgado 004 Penal del Circuito con función de conocimiento de Bucaramanga
		Juzgado 005 Penal del Circuito de Bucaramanga	Juzgado 005 Penal del Circuito con función de conocimiento de Bucaramanga
		Juzgado 006 Penal del Circuito de Bucaramanga	Juzgado 006 Penal del Circuito con función de conocimiento de Bucaramanga
		Juzgado 007 Penal del Circuito de Bucaramanga	Juzgado 007 Penal del Circuito con función de conocimiento de Bucaramanga
		Juzgado 008 Penal del Circuito de Bucaramanga	Juzgado 008 Penal del Circuito con función de conocimiento de Bucaramanga
		Juzgado 009 Penal del Circuito de Bucaramanga	Juzgado 009 Penal del Circuito con función de conocimiento de Bucaramanga
3	Cúcuta	Juzgado 007 Penal del Circuito de Cúcuta	Juzgado 007 Penal del Circuito con función de conocimiento de Cúcuta
4	Ibagué	Juzgado 004 Penal del Circuito de Ibagué	Juzgado 004 Penal del Circuito con función de conocimiento de Ibagué
		Juzgado 007 Penal del Circuito de Ibagué	Juzgado 007 Penal del Circuito con función de conocimiento de Ibagué
		Juzgado 008 Penal del Circuito de Ibagué	Juzgado 008 Penal del Circuito con función de conocimiento de Ibagué
5	Neiva	Juzgado 005 Penal del Circuito de Ibagué	Juzgado 005 Penal del Circuito con función de conocimiento de Neiva
6	Cartagena	Juzgado 001 Penal del Circuito de Cartagena	Juzgado 001 Penal del Circuito con función de conocimiento de Cartagena
		Juzgado 002 Penal del Circuito de Cartagena	Juzgado 002 Penal del Circuito con función de conocimiento de Cartagena
		Juzgado 003 Penal del Circuito de Cartagena	Juzgado 003 Penal del Circuito con función de conocimiento de Cartagena
		Juzgado 004 Penal del Circuito de Cartagena	Juzgado 004 Penal del Circuito con función de conocimiento de Cartagena
		Juzgado 005 Penal del Circuito de Cartagena	Juzgado 005 Penal del Circuito con función de conocimiento de Cartagena
		Juzgado 006 Penal del Circuito de Cartagena	Juzgado 006 Penal del Circuito con función de conocimiento de Cartagena

Artículo 16. Traslado de un juzgado del circuito especializado. Trasladar, con carácter permanente, a partir del 11 de enero de 2024, el Juzgado 003 Penal del Circuito Especializado Itinerante de Pereira, al Distrito Judicial de Manizales, como Juzgado 002 Penal del Circuito Especializado Itinerante de Manizales, para que conozca de los procesos por delitos cometidos contra líderes sociales o defensores de derechos humanos en los distritos judiciales de Armenia, Manizales y Pereira.

Artículo 17. Traslado de unos cargos en los juzgados del circuito. Trasladar con carácter permanente, a partir del 11 de enero de 2024, los cargos que se enuncian a continuación:

a. Civil

Nº	Circuito judicial	Cargo a trasladar	Dependencia de origen	Dependencia de destino	Cantidad de cargos
1	Valledupar	Escribiente de circuito	Juzgado 002 Civil del Circuito de Valledupar	Centro de Servicios Judiciales para los juzgados civiles y de familia De Valledupar	1
2	Valledupar	Citador grado 03	Juzgado 002 Civil del Circuito de Valledupar	Centro de Servicios Judiciales para los juzgados civiles y de familia De Valledupar	1
Total cargos					2

b. Penal

Nº	Circuito judicial	Cargo a trasladar	Dependencia de origen	Dependencia de destino	Cantidad de cargos
1	Acacías	Citador grado 03	Juzgado 001 Penal del Circuito de Acacías	Centro de Servicios para juzgados penales municipales de Acacías	1
2	Armenia	Escribiente de circuito	Juzgado 005 Penal del Circuito con función de conocimiento de Armenia	Centro de Servicios judiciales para los juzgados de Armenia	1
3	Barranquilla	Escribiente de circuito	Juzgado 001 Penal del Circuito con función de conocimiento de Barranquilla	Centro de Servicios Judiciales de los juzgados penales de Barranquilla	1
4	Barranquilla	Escribiente de circuito	Juzgado 003 Penal del Circuito con función de conocimiento de Barranquilla	Centro de Servicios Judiciales de los juzgados penales de Barranquilla	1
5	Barranquilla	Escribiente de circuito	Juzgado 004 Penal del Circuito con función de conocimiento de Barranquilla	Centro de Servicios Judiciales de los juzgados penales de Barranquilla	1
6	Barranquilla	Escribiente de circuito	Juzgado 007 Penal del Circuito de Barranquilla	Centro de Servicios Judiciales de los juzgados penales de Barranquilla	1
7	Barranquilla	Escribiente de circuito	Juzgado 008 Penal del Circuito con función de conocimiento de Barranquilla	Centro de Servicios Judiciales de los juzgados penales de Barranquilla	1
8	Barranquilla	Citador grado 03	Juzgado 007 Penal del Circuito de Barranquilla	Centro de Servicios Judiciales de los juzgados penales de Barranquilla	1
9	Bello	Citador grado 03	Juzgado 003 Penal del Circuito de Bello	Centro de Servicios Judiciales de Apoyo	1

Nº	Circuito judicial	Cargo a trasladar	Dependencia de origen	Dependencia de destino	Cantidad de cargos	
				para los juzgados de Bello		
10	Bogotá	Escribiente de circuito	Juzgado 057 del Circuito con función de conocimiento de Bogotá	Penal con de de	Juzgado 062 Penal del Circuito con función de conocimiento de Bogotá	1
11	Bogotá	Escribiente de circuito	Juzgado 057 del Circuito con función de conocimiento de Bogotá	Penal con de de	Juzgado 063 Penal del Circuito con función de conocimiento de Bogotá	1
12	Bogotá	Escribiente de circuito	Juzgado 058 del Circuito con función de conocimiento de Bogotá	Penal con de de	Juzgado 064 Penal del Circuito con función de conocimiento de Bogotá	1
13	Bogotá	Citador grado 03	Juzgado 057 del Circuito con función de conocimiento de Bogotá	Penal con de de	Centro de Servicios Judiciales para los juzgados penales de Bogotá	1
14	Bogotá	Citador grado 03	Juzgado 058 del Circuito con función de conocimiento de Bogotá	Penal con de de	Centro de Servicios Judiciales para los juzgados penales de Bogotá	1
15	Bucaramanga	Citador grado 03	Juzgado 002 del Circuito Bucaramanga	Penal de	Centro de Servicios Judiciales para los juzgados penales de Bucaramanga	1
16	Bucaramanga	Escribiente de circuito	Juzgado 002 del Circuito Bucaramanga	Penal de	Centro de Servicios Judiciales para los juzgados penales de Bucaramanga	1
17	Bucaramanga	Citador grado 03	Juzgado 003 del Circuito Bucaramanga	Penal de	Centro de Servicios Judiciales para los juzgados penales de Bucaramanga	1
18	Bucaramanga	Escribiente de circuito	Juzgado 003 del Circuito Bucaramanga	Penal de	Centro de Servicios Judiciales para los juzgados penales de Bucaramanga	1
19	Bucaramanga	Escribiente de circuito	Juzgado 004 del Circuito con función de conocimiento Bucaramanga	Penal con de de	Centro de Servicios Judiciales para los juzgados penales de Bucaramanga	1
20	Bucaramanga	Escribiente de circuito	Juzgado 005 del Circuito con función de conocimiento Bucaramanga	Penal con de de	Centro de Servicios Judiciales para los juzgados penales de Bucaramanga	1
21	Bucaramanga	Escribiente de circuito	Juzgado 006 del Circuito con función	Penal con de	Centro de Servicios Judiciales para los	1

Nº	Circuito judicial	Cargo a trasladar	Dependencia de origen	Dependencia de destino	Cantidad de cargos
			conocimiento de Bucaramanga	juzgados penales de Bucaramanga	
22	Bucaramanga	Escribiente de circuito	Juzgado 007 Penal del Circuito con función de conocimiento de Bucaramanga	Centro de Servicios Judiciales para los juzgados penales de Bucaramanga	1
23	Bucaramanga	Escribiente de circuito	Juzgado 009 Penal del Circuito con función de conocimiento de Bucaramanga	Centro de Servicios Judiciales para los juzgados penales de Bucaramanga	1
24	Bucaramanga	Escribiente de circuito	Juzgado 010 Penal del Circuito con función de conocimiento de Bucaramanga	Centro de Servicios Judiciales para los juzgados penales de Bucaramanga	1
25	Buga	Citador grado 03	Juzgado 001 Penal del Circuito de Buga	Centro de Servicios Judiciales para los juzgados penales de Buga	1
26	Buga	Citador grado 03	Juzgado 002 Penal del Circuito de Buga	Centro de Servicios Judiciales para los juzgados penales de Buga	1
27	Cartagena	Escribiente de circuito	Juzgado 003 Penal del Circuito de Cartagena	Centro de Servicios Judiciales para los juzgados penales de Cartagena	2
28	Cartagena	Citador grado 03	Juzgado 003 Penal del Circuito de Cartagena	Centro de Servicios Judiciales para los juzgados penales de Cartagena	1
29	Cúcuta	Escribiente de circuito	Juzgado 002 Penal del Circuito con función de conocimiento de Cúcuta	Centro de Servicios Judiciales para los juzgados penales de Cúcuta	1
30	Cúcuta	Citador grado 03	Juzgado 007 Penal del Circuito de Cúcuta	Centro de Servicios Judiciales para los juzgados penales de Cúcuta	1
31	Cúcuta	Escribiente de circuito	Juzgado 007 Penal del Circuito de Cúcuta	Centro de Servicios Judiciales para los juzgados penales de Cúcuta	1
32	Cúcuta	Escribiente de circuito	Juzgado 008 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Cúcuta	Centro de Servicios Judiciales para los juzgados penales de Cúcuta	1
33	Ibagué	Escribiente de circuito	Juzgado 007 Penal del Circuito de Ibagué	Centro de Servicios Judiciales para los juzgados penales de Ibagué	2

Nº	Circuito judicial	Cargo a trasladar	Dependencia de origen	Dependencia de destino	Cantidad de cargos
34	Ibagué	Citador grado 03	Juzgado 007 Penal del Circuito de Ibagué	Centro de Servicios Judiciales para los juzgados penales de Ibagué	1
35	Neiva	Escribiente de circuito	Juzgado 001 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Neiva	Centro de Servicios Judiciales para los juzgados penales de Neiva	1
36	Neiva	Citador grado 03	Juzgado 005 Penal del Circuito con función de conocimiento de Neiva	Centro de Servicios Judiciales para los juzgados penales de Neiva	1
37	Neiva	Escribiente de circuito	Juzgado 005 Penal del Circuito con función de conocimiento de Neiva	Centro de Servicios Judiciales para los juzgados penales de Neiva	2
38	Palmira	Citador grado 03	Juzgado 004 Penal del Circuito con función de conocimiento de Palmira	Centro de Servicios Judiciales para los juzgados penales de Palmira	1
39	Pereira	Citador grado 03	Juzgado 006 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Pereira	Centro de Servicios Judiciales para los juzgados penales de Pereira	1
40	Palmira	Asistente social grado 01	Juzgado 006 Penal del Circuito con función de conocimiento de Palmira	Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados del Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Palmira	1
41	Villavicencio	Escribiente de circuito	Juzgado 001 Penal del Circuito de Villavicencio	Centro de Servicios Judicial para los juzgados penales de Villavicencio	1
42	Villavicencio	Citador grado 03	Juzgado 001 Penal del Circuito de Villavicencio	Centro de Servicios Judicial para los juzgados penales de Villavicencio	1
43	Villavicencio	Escribiente de circuito	Juzgado 002 Penal del Circuito de Villavicencio	Centro de Servicios Judicial para los juzgados penales de Villavicencio	1
44	Villavicencio	Citador grado 03	Juzgado 002 Penal del Circuito de Villavicencio	Centro de Servicios Judicial para los juzgados penales de Villavicencio	1
45	Villavicencio	Escribiente de circuito	Juzgado 003 Penal del Circuito de Villavicencio	Centro de Servicios Judicial para los juzgados penales de Villavicencio	1

Nº	Circuito judicial	Cargo a trasladar	Dependencia de origen	Dependencia de destino	Cantidad de cargos
46	Villavicencio	Citador grado 03	Juzgado 003 Penal del Circuito de Villavicencio	Centro de Servicios Judicial para los juzgados penales de Villavicencio	1
47	Villavicencio	Escribiente de circuito	Juzgado 004 Penal del Circuito de Villavicencio	Centro de Servicios Judicial para los juzgados penales de Villavicencio	1
48	Villavicencio	Citador grado 03	Juzgado 004 Penal del Circuito de Villavicencio	Centro de Servicios Judicial para los juzgados penales de Villavicencio	1
Total cargos					50

c. Laboral

Nº	Cargo a trasladar	Despacho de origen	Despacho de destino	Cantidad de cargos
1	Escribiente de circuito	Juzgado 002 Laboral de Cúcuta	Juzgado 005 Laboral de Cúcuta	1
Total cargos				1

d. Familia

Nº	Cargo a trasladar	Despacho de origen	Despacho de destino	Cantidad de cargos
1	Auxiliar judicial grado 04	Juzgado 005 de Familia de Barranquilla	Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Barranquilla	1
2	Auxiliar judicial grado 04	Juzgado 006 de Familia de Barranquilla	Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Barranquilla	1
3	Auxiliar judicial grado 04	Juzgado 007 de Familia de Barranquilla	Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Barranquilla	1
4	Auxiliar judicial grado 04	Juzgado 008 de Familia de Barranquilla	Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Barranquilla	1
5	Auxiliar judicial grado 04	Juzgado 002 de Familia de Medellín	Centro De Servicios Administrativos para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín	1
6	Auxiliar judicial grado 04	Juzgado 003 de Familia de Medellín	Centro De Servicios Administrativos para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín	1
7	Auxiliar judicial grado 04	Juzgado 006 de Familia de Medellín	Centro De Servicios Administrativos para los	1

Nº	Cargo a trasladar	Despacho de origen	Despacho de destino	Cantidad de cargos
			Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín	
8	Auxiliar judicial grado 04	Juzgado 007 de Familia de Medellín	Centro De Servicios Administrativos para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín	1
9	Auxiliar judicial grado 04	Juzgado 008 de Familia de Medellín	Centro De Servicios Administrativos para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Antioquia	1
10	Auxiliar judicial grado 04	Juzgado 009 de Familia de Medellín	Centro De Servicios Administrativos para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Antioquia	1
11	Auxiliar judicial grado 04	Juzgado 001 de Familia de Pereira	Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Pereira	1
12	Auxiliar judicial grado 04	Juzgado 002 de Familia de Pereira	Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Pereira	1
13	Auxiliar judicial grado 04	Juzgado 003 de Familia de Pereira	Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Pereira	1
14	Escribiente de circuito	Juzgado 007 de Familia de Cartagena	Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Cartagena	1
15	Escribiente de circuito	Juzgado 002 de Familia de Cúcuta	Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Cúcuta	1
16	Escribiente de circuito	Juzgado 003 de Familia de Cúcuta	Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Cúcuta	1
17	Escribiente de circuito	Juzgado 004 de Familia de Cúcuta	Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Cúcuta	1
18	Escribiente de circuito	Juzgado 003 de Familia de Valledupar	Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Valledupar	1
19	Citador grado 03	Juzgado 003 de Familia de Valledupar	Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Valledupar	1
Total cargos				19

e. Promiscuos

Nº	Cargo a trasladar	Despacho de origen	Despacho de destino	Cantidad de cargos
1	Citador Grado 03	Juzgado 001 Promiscuo Del Circuito De San José del Guaviare	Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de San José de Guaviare	1
2	Citador grado 03	Juzgado 002 Promiscuo Del Circuito De San José del Guaviare	Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de San José de Guaviare	1
3	Escribiente de circuito	Juzgado 001 Penal del Circuito De Leticia	Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Promiscuos de Leticia	1
4	Escribiente de circuito	Juzgado 002 Penal del Circuito De Leticia	Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Promiscuos de Leticia	1
Total cargos				4

Artículo 18. Homologación de unos cargos en juzgados del circuito. Homologar, a partir del 11 de enero de 2024, los cargos que se enuncian a continuación:

a. Familia

Nº	Circuito judicial	Nombre del despacho	Cargo a homologar	Cantidad de cargos
1	Cartagena	Juzgado 001 de Familia de Cartagena	Homologar el asistente social 02 al asistente social grado 01	1
2	Cartagena	Juzgado 003 de Familia de Cartagena	Homologar el asistente social 02 al asistente social grado 01	1
3	Ibagué	Juzgado 006 de Familia de Ibagué	Homologar el asistente social 02 al asistente social grado 01	1
4	Santa Marta	Juzgado 001 de Familia de Santa Marta	Homologar el asistente social 02 al asistente social grado 01	1
5	Villavicencio	Juzgado 001 de Familia de Villavicencio	Homologar el asistente social 02 al asistente social grado 01	1
Total cargos				5

b. Promiscuos de Familia

Nº	Circuito judicial	Nombre del despacho	Cargo a homologar	Cantidad de cargos
1	El Banco	Juzgado 001 Promiscuo de Familia de El Banco	Homologar el asistente social 02 al asistente social grado 01	1
2	Facatativá	Juzgado 002 Promiscuo de Familia de Facatativá	Homologar el asistente social 02 al asistente social grado 01	1
3	Plato	Juzgado 001 Promiscuo de Familia de Plato	Homologar el asistente social 02 al asistente social grado 01	1

4	Tuluá	Juzgado Promiscuo de Familia de Tuluá 002	Homologar el asistente social 02 al asistente social grado 01	1
Total cargos				4

CAPÍTULO IV JUZGADOS MUNICIPALES

Artículo 19. Creación de juzgados municipales. Crear, con carácter permanente, a partir del 11 de enero de 2024, los juzgados municipales que se enuncian a continuación:

a. Civil

Nº	Municipio	Nombre del despacho	Cargo a crear	Cantidad de cargos
1	Acacías	Juzgado 002 Civil Municipal de Acacías	Juez municipal	1
			Secretario municipal	1
			Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
			Asistente judicial grado 06	1
2	Apartadó	Juzgado 003 Civil Municipal de Apartadó	Juez municipal	1
			Secretario municipal	1
			Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
			Asistente judicial grado 06	1
3	Barrancabermeja	Juzgado 006 Civil Municipal de Barrancabermeja	Juez municipal	1
			Secretario municipal	1
			Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
			Escribiente municipal	1
			Asistente judicial grado 06	1
4	Cali	Juzgado 038 Civil Municipal de Cali	Juez municipal	1
			Secretario municipal	1
			Oficial Mayor o Sustanciador municipal	2
			Escribiente municipal	2
			Asistente judicial grado 06	1
5	Dosquebradas	Juzgado 004 Civil Municipal de Dosquebradas	Juez municipal	1
			Secretario municipal	1
			Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
			Escribiente municipal	1
			Asistente judicial grado 06	1
6	Envigado	Juzgado 004 Civil Municipal de Envigado	Juez municipal	1
			Secretario municipal	1
			Oficial Mayor o Sustanciador municipal	2
			Escribiente municipal	2
7	Itagüí	Juzgado 004 Civil Municipal de Itagüí	Juez municipal	1
			Secretario municipal	1
			Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
			Escribiente municipal	2
8	Jamundí		Juez municipal	1

Nº	Municipio	Nombre del despacho	Cargo a crear	Cantidad de cargos
		Juzgado 003 Civil Municipal de Jamundí	Secretario municipal	1
			Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
			Escribiente municipal	1
9	Madrid	Juzgado 002 Civil Municipal de Madrid	Juez municipal	1
			Secretario municipal	1
			Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
			Escribiente municipal	1
			Asistente judicial grado 06	1
10	Maicao	Juzgado 003 Civil Municipal de Maicao	Juez municipal	1
			Secretario municipal	1
			Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
			Escribiente municipal	1
			Asistente judicial grado 06	1
11	Medellín	Juzgado 034 Civil Municipal de Medellín	Juez municipal	1
			Secretario municipal	1
			Oficial Mayor o Sustanciador municipal	2
			Escribiente municipal	2
			Asistente judicial grado 06	1
12	Medellín	Juzgado 035 Civil Municipal de Medellín	Juez municipal	1
			Secretario municipal	1
			Oficial Mayor o Sustanciador municipal	2
			Escribiente municipal	2
			Asistente judicial grado 06	1
13	Pereira	Juzgado 009 Civil Municipal de Pereira	Juez municipal	1
			Secretario municipal	1
			Oficial Mayor o Sustanciador municipal	2
			Escribiente municipal	2
			Asistente judicial grado 06	1
14	San José del Guaviare	Juzgado 001 Civil Municipal de San José del Guaviare	Juez municipal	1
			Secretario municipal	1
			Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
			Asistente judicial grado 06	1
15	San José del Guaviare	Juzgado 002 Civil Municipal de San José del Guaviare	Juez municipal	1
			Secretario municipal	1
			Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
			Asistente judicial grado 06	1
Total cargos				79

b. Pequeñas causas y competencia múltiple

Nº	Municipio	Nombre del despacho	Cargo a crear	Cantidad de cargos
1	Barranquilla		Juez municipal	1
			Secretario municipal	1

Nº	Municipio	Nombre del despacho	Cargo a crear	Cantidad de cargos
		Juzgado 025 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla	Oficial Mayor o Sustanciador municipal	2
			Asistente judicial grado 06	1
2	Barranquilla	Juzgado 026 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla	Juez municipal	1
			Secretario municipal	1
			Oficial Mayor o Sustanciador municipal	2
			Asistente judicial grado 06	1
3	Bogotá	Juzgado 045 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá	Juez municipal	1
			Secretario municipal	1
			Oficial Mayor o Sustanciador municipal	2
			Asistente judicial grado 06	1
4	Bogotá	Juzgado 046 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá	Juez municipal	1
			Secretario municipal	1
			Oficial Mayor o Sustanciador municipal	2
			Asistente judicial grado 06	1
5	Bogotá	Juzgado 047 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá	Juez municipal	1
			Secretario municipal	1
			Oficial Mayor o Sustanciador municipal	2
			Asistente judicial grado 06	1
6	Bogotá	Juzgado 048 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá	Juez municipal	1
			Secretario municipal	1
			Oficial Mayor o Sustanciador municipal	2
			Asistente judicial grado 06	1
7	Bogotá	Juzgado 049 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá	Juez municipal	1
			Secretario municipal	1
			Oficial Mayor o Sustanciador municipal	2
			Asistente judicial grado 06	1
8	Bogotá	Juzgado 050 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá	Juez municipal	1
			Secretario municipal	1
			Oficial Mayor o Sustanciador municipal	2
			Asistente judicial grado 06	1
9	Bogotá	Juzgado 051 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá	Juez municipal	1
			Secretario municipal	1
			Oficial Mayor o Sustanciador municipal	2
			Asistente judicial grado 06	1
10	Bogotá	Juzgado 052 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá	Juez municipal	1
			Secretario municipal	1
			Oficial Mayor o Sustanciador municipal	2
			Asistente judicial grado 06	1
11	Bogotá	Juzgado 053 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá	Juez municipal	1
			Secretario municipal	1
			Oficial Mayor o Sustanciador municipal	2
			Asistente judicial grado 06	1
12	Bogotá		Juez municipal	1

Nº	Municipio	Nombre del despacho	Cargo a crear	Cantidad de cargos
		Juzgado 054 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá	Secretario municipal	1
			Oficial Mayor o Sustanciador municipal	2
			Asistente judicial grado 06	1
13	Bogotá	Juzgado 076 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá	Juez municipal	1
			Secretario municipal	1
			Oficial Mayor o Sustanciador municipal	2
		Juzgado 077 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá	Asistente judicial grado 06	1
			Juez municipal	1
			Secretario municipal	1
14	Bogotá	Juzgado 077 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá	Oficial Mayor o Sustanciador municipal	2
			Asistente judicial grado 06	1
			Juez municipal	1
15	Bogotá	Juzgado 078 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá	Secretario municipal	1
			Oficial Mayor o Sustanciador municipal	2
			Asistente judicial grado 06	1
		Juzgado 079 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá	Juez municipal	1
			Secretario municipal	1
			Oficial Mayor o Sustanciador municipal	2
16	Bogotá	Juzgado 079 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá	Asistente judicial grado 06	1
			Juez municipal	1
			Secretario municipal	1
17	Bogotá	Juzgado 080 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá	Oficial Mayor o Sustanciador municipal	2
			Asistente judicial grado 06	1
			Juez municipal	1
		Juzgado 081 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá	Secretario municipal	1
			Oficial Mayor o Sustanciador municipal	2
			Asistente judicial grado 06	1
18	Bogotá	Juzgado 081 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá	Juez municipal	1
			Secretario municipal	1
			Oficial Mayor o Sustanciador municipal	2
19	Bogotá	Juzgado 082 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá	Asistente judicial grado 06	1
			Juez municipal	1
			Secretario municipal	1
20	Bogotá	Juzgado 083 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá	Oficial Mayor o Sustanciador municipal	2
			Asistente judicial grado 06	1
			Juez municipal	1
		Juzgado 084 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá	Secretario municipal	1
			Oficial Mayor o Sustanciador municipal	2
			Asistente judicial grado 06	1
21	Bogotá	Juzgado 084 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá	Juez municipal	1
			Secretario municipal	1
			Oficial Mayor o Sustanciador municipal	2
22	Medellín	Juzgado 011 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Medellín	Asistente judicial grado 06	1
			Juez municipal	1
			Secretario municipal	1
		Juzgado 011 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Medellín	Oficial Mayor o Sustanciador municipal	2
			Asistente judicial grado 06	1

Nº	Municipio	Nombre del despacho	Cargo a crear	Cantidad de cargos
23	Montería	Juzgado 006 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Montería	Juez municipal	1
			Secretario municipal	1
			Oficial Mayor o Sustanciador municipal	2
			Asistente judicial grado 06	1
24	Neiva	Juzgado 009 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva	Juez municipal	1
			Secretario municipal	1
			Oficial Mayor o Sustanciador municipal	2
			Asistente judicial grado 06	1
25	Soledad	Juzgado 005 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soledad	Juez municipal	1
			Secretario municipal	1
			Oficial Mayor o Sustanciador municipal	2
			Asistente judicial grado 06	1
Total cargos				125

c. Penal municipal con función de conocimiento

Nº	Municipio	Nombre del despacho	Cargo a crear	Cantidad de cargos
1	Barranquilla	Juzgado 023 Penal Municipal Con Función de Conocimiento de Barranquilla	Juez municipal	1
			Secretario municipal	1
			Oficial Mayor o Sustanciador municipal	2
2	Bogotá	Juzgado 125 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Bogotá	Juez municipal	1
			Secretario municipal	1
			Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
			Escribiente municipal	1
3	Bogotá	Juzgado 126 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Bogotá	Juez municipal	1
			Secretario municipal	1
			Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
			Escribiente municipal	1
4	Bogotá	Juzgado 127 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Bogotá	Juez municipal	1
			Secretario municipal	1
			Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
			Escribiente municipal	1
5	Bogotá	Juzgado 128 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Bogotá	Juez municipal	1
			Secretario municipal	1
			Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
			Escribiente municipal	1
6	Bogotá	Juzgado 129 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Bogotá	Juez municipal	1
			Secretario municipal	1
			Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
			Escribiente municipal	1
7	Cartagena		Juez municipal	1
			Secretario municipal	1

Nº	Municipio	Nombre del despacho	Cargo a crear	Cantidad de cargos
		Juzgado 20 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Cartagena	Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
8	Cúcuta	Juzgado 015 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Cúcuta	Juez municipal	1
			Secretario municipal	1
			Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
			Escribiente municipal	1
9	Envigado	Juzgado 004 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Envigado	Juez municipal	1
			Secretario municipal	1
			Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
			Juez municipal	1
10	Ibagué	Juzgado 018 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Ibagué	Secretario municipal	1
			Oficial Mayor o Sustanciador municipal	2
			Juez municipal	1
			Secretario municipal	1
11	Manizales	Juzgado 005 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Manizales	Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
			Escribiente municipal	1
			Juez municipal	1
			Secretario municipal	1
12	Medellín	Juzgado 048 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Medellín	Oficial Mayor o Sustanciador municipal	2
			Juez municipal	1
			Secretario municipal	1
			Juez municipal	1
13	Pereira	Juzgado 013 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Pereira	Secretario municipal	1
			Oficial Mayor o Sustanciador municipal	2
			Juez municipal	1
			Secretario municipal	1
14	Popayán	Juzgado 013 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Popayán	Oficial Mayor o Sustanciador municipal	2
			Juez municipal	1
			Secretario municipal	1
			Juez municipal	1
15	Riohacha	Juzgado 007 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Riohacha	Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
			Secretario municipal	1
			Juez municipal	1
			Secretario municipal	1
16	Santa Marta	Juzgado 012 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Santa Marta	Oficial Mayor o Sustanciador municipal	2
			Juez municipal	1
			Secretario municipal	1
			Juez municipal	1
17	Valledupar	Juzgado 013 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Valledupar	Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
			Escribiente municipal	1
			Secretario municipal	1
			Juez municipal	1
18	Villavicencio	Juzgado 011 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Villavicencio	Oficial Mayor o Sustanciador municipal	2
			Secretario municipal	1
			Juez municipal	1
			Juez municipal	1
19	Villavicencio	Juzgado 012 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Villavicencio	Oficial Mayor o Sustanciador municipal	2
			Secretario municipal	1
			Juez municipal	1
Total cargos				73

d. Penal municipal con función de control de garantías

Nº	Municipio	Nombre del despacho	Cargo a crear	Cantidad de cargos
1	Barranquilla	Juzgado 023 Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Barranquilla	Juez municipal	1
			Secretario municipal	1
			Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
2	Bogotá	Juzgado 083 Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Bogotá	Juez municipal	1
			Secretario municipal	1
			Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
3	Bogotá	Juzgado 084 Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Bogotá	Juez municipal	1
			Secretario municipal	1
			Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
4	Buga	Juzgado 006 Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Buga	Juez municipal	1
			Secretario municipal	1
			Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
5	Cartagena	Juzgado 020 Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Cartagena	Juez municipal	1
			Secretario municipal	1
			Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
6	Cúcuta	Juzgado 015 Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Cúcuta	Juez municipal	1
			Secretario municipal	1
			Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
7	Medellín	Juzgado 049 Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Medellín	Juez municipal	1
			Secretario municipal	1
			Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
8	Medellín	Juzgado 050 Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Medellín	Juez municipal	1
			Secretario municipal	1
			Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
9	Neiva	Juzgado 013 Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Neiva	Juez municipal	1
			Secretario municipal	1
			Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
10	Palmira	Juzgado 009 Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Palmira	Juez municipal	1
			Secretario municipal	1
			Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
11	Pereira	Juzgado 008 Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Pereira	Juez municipal	1
			Secretario municipal	1
			Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
12	Popayán	Juzgado 013 Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Popayán	Juez municipal	1
			Secretario municipal	1
			Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
13	Sincelejo	Juzgado 007 Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Sincelejo	Juez municipal	1
			Secretario municipal	1
			Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1

Nº	Municipio	Nombre del despacho	Cargo a crear	Cantidad de cargos
14	Soacha	Juzgado 006 Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Soacha	Juez municipal	1
			Secretario municipal	1
			Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
15	Tuluá	Juzgado 007 Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Tuluá	Juez municipal	1
			Secretario municipal	1
			Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
16	Valledupar	Juzgado 013 Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Valledupar	Juez municipal	1
			Secretario municipal	1
			Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
17	Villavicencio	Juzgado 010 Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Villavicencio	Juez municipal	1
			Secretario municipal	1
			Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
Total cargos				51

e. Penal municipal con función de control de garantías ambulante

Nº	Municipio	Nombre del despacho	Cargo a crear	Cantidad de cargos
1	Barranquilla	Juzgado 102 Penal Municipal con Función de Control de Garantías Ambulante de Barranquilla	Juez municipal	1
			Secretario municipal	1
2	Buga	Juzgado 102 Penal Municipal con Función de Control de Garantías Ambulante de Buga	Juez municipal	1
			Secretario municipal	1
3	Cúcuta	Juzgado 103 Penal Municipal con Función de Control de Garantías Ambulante de Cúcuta	Juez municipal	1
			Secretario municipal	1
4	Medellín	Juzgado 104 Penal Municipal con Función de Control de Garantías Ambulante de Medellín	Juez municipal	1
			Secretario municipal	1
5	Mocoa	Juzgado 101 Penal Municipal con Función de Control de Garantías Ambulante de Mocoa	Juez municipal	1
			Secretario municipal	1
6	Neiva	Juzgado 101 Penal Municipal con Función de Control de Garantías Ambulante de Neiva	Juez municipal	1
			Secretario municipal	1
7	Valledupar	Juzgado 103 Penal Municipal con Función de Control de Garantías Ambulante de Valledupar	Juez municipal	1
			Secretario municipal	1
8	Villavicencio	Juzgado 104 Penal Municipal con Función de Control de Garantías	Juez municipal	1
			Secretario municipal	1

Nº	Municipio	Nombre del despacho	Cargo a crear	Cantidad de cargos
		Ambulante de Villavicencio		
Total cargos				16

f. Penal municipal con funciones mixtas

Nº	Municipio	Nombre del despacho	Cargo a crear	Cantidad de cargos
1	Arauca	Juzgado 001 Penal Municipal con Funciones Mixtas de Arauca	Juez municipal	1
			Secretario municipal	1
			Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
			Escribiente municipal	1
2	Barrancabermeja	Juzgado 007 Penal Municipal con Funciones Mixtas de Barrancabermeja	Juez municipal	1
			Secretario municipal	1
			Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
			Escribiente municipal	1
3	Bello	Juzgado 001 Penal Municipal con Funciones Mixtas de Bello	Juez municipal	1
			Secretario municipal	1
			Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
4	Facatativá	Juzgado 001 Penal Municipal con Funciones Mixtas de Facatativá	Juez municipal	1
			Secretario municipal	1
			Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
5	Floridablanca	Juzgado 001 Penal Municipal con Funciones Mixtas de Floridablanca	Juez municipal	1
			Secretario municipal	1
			Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
			Asistente judicial grado 06	1
6	Fusagasugá	Juzgado 004 Penal Municipal con Funciones Mixtas de Fusagasugá	Juez municipal	1
			Secretario municipal	1
			Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
			Escribiente municipal	1
7	Ipiales	Juzgado 001 Penal Municipal con Funciones Mixtas de Ipiales	Asistente judicial grado 06	1
			Juez municipal	1
			Secretario municipal	1
			Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
8	Mosquera	Juzgado 003 Penal Municipal con Funciones Mixtas de Mosquera	Escribiente municipal	1
			Juez municipal	1
			Secretario municipal	1
			Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
9	Pitalito	Juzgado 001 Penal Municipal con Funciones Mixtas de Pitalito	Asistente judicial grado 06	1
			Juez municipal	1
			Secretario municipal	1

Nº	Municipio	Nombre del despacho	Cargo a crear	Cantidad de cargos
			Asistente judicial grado 06	1
10	Rionegro (Antioquia)	Juzgado 003 Penal Municipal con Funciones Mixtas de Rionegro	Juez municipal	1
			Secretario municipal	1
			Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
			Escribiente municipal	1
11	Sabaneta	Juzgado 001 Penal Municipal con Funciones Mixtas de Sabaneta	Juez municipal	1
			Secretario municipal	1
			Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
			Escribiente municipal	1
12	Sabaneta	Juzgado 002 Penal Municipal con Funciones Mixtas de Sabaneta	Juez municipal	1
			Secretario municipal	1
			Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
			Escribiente municipal	1
13	Tumaco	Juzgado 001 Penal Municipal con Funciones Mixtas de Tumaco	Juez municipal	1
			Secretario municipal	1
			Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
			Escribiente municipal	1
14	Yopal	Juzgado 001 Penal Municipal con Funciones Mixtas de Yopal	Juez municipal	1
			Secretario municipal	1
			Escribiente municipal	1
			Asistente judicial grado 06	1
Total cargos				57

g. Laboral de pequeñas causas

Nº	Municipio	Nombre del despacho	Cargo a crear	Cantidad de cargos
1	Bogotá	Juzgado 013 Laboral Municipal Pequeñas Causas de Bogotá	Juez municipal	1
			Secretario municipal	1
			Oficial Mayor o Sustanciador municipal	2
			Asistente judicial grado 06	1
2	Bogotá	Juzgado 014 Laboral Municipal Pequeñas Causas de Bogotá	Juez municipal	1
			Secretario municipal	1
			Oficial Mayor o Sustanciador municipal	2
			Asistente judicial grado 06	1
3	Bogotá	Juzgado 015 Laboral Municipal Pequeñas Causas de Bogotá	Juez municipal	1
			Secretario municipal	1
			Oficial Mayor o Sustanciador municipal	2
			Asistente judicial grado 06	1
4	Manizales	Juzgado 003 Laboral Municipal Pequeñas Causas De Manizales	Juez municipal	1
			Secretario municipal	1
			Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
			Asistente judicial grado 06	1
5	Medellín		Juez municipal	1

Nº	Municipio	Nombre del despacho	Cargo a crear	Cantidad de cargos
		Juzgado 011 Laboral Municipal Pequeñas Causas de Medellín	Secretario municipal	1
			Oficial Mayor o Sustanciador municipal	2
			Asistente judicial grado 06	1
			Juez municipal	1
6	Medellín	Juzgado 012 Laboral Municipal Pequeñas Causas de Medellín	Secretario municipal	1
			Oficial Mayor o Sustanciador municipal	2
			Asistente judicial grado 06	1
Total cargos				29

h. Promiscuos

Nº	Municipio	Nombre del despacho	Cargo a crear	Cantidad de cargos
1	Aguachica	Juzgado 004 Promiscuo Municipal de Aguachica	Juez municipal	1
			Secretario municipal	1
			Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
			Escribiente municipal	1
			Asistente judicial grado 06	1
2	Agustín Codazzi	Juzgado 003 Promiscuo Municipal de Agustín Codazzi	Juez municipal	1
			Secretario municipal	1
			Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
			Escribiente municipal	1
			Asistente judicial grado 06	1
3	Cajicá	Juzgado 004 Promiscuo Municipal de Cajicá	Juez municipal	1
			Secretario municipal	1
			Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
			Escribiente municipal	1
			Asistente judicial grado 06	1
4	Caldas (Antioquia)	Juzgado 003 Promiscuo Municipal de Caldas	Juez municipal	1
			Secretario municipal	1
			Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
			Escribiente municipal	1
			Asistente judicial grado 06	1
5	Candelaria (Valle del Cauca)	Juzgado 003 Promiscuo Municipal de Candelaria	Juez municipal	1
			Secretario municipal	1
			Escribiente municipal	1
			Asistente judicial grado 06	1
6	Ciénaga	Juzgado 004 Promiscuo Municipal De Ciénaga	Juez municipal	1
			Secretario municipal	1
			Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
			Escribiente municipal	1
			Asistente judicial grado 06	1
7	Cota	Juzgado 003 Promiscuo Municipal de Cota	Juez municipal	1
			Secretario municipal	1
			Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1

Nº	Municipio	Nombre del despacho	Cargo a crear	Cantidad de cargos
			Escribiente municipal	1
			Asistente judicial grado 06	1
8	Melgar	Juzgado 004 Promiscuo Municipal de Melgar	Juez municipal	1
			Secretario municipal	1
			Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
			Escribiente municipal	1
			Asistente judicial grado 06	1
9	Samacá	Juzgado 002 Promiscuo Municipal de Samacá	Juez municipal	1
			Secretario municipal	1
			Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
			Escribiente municipal	1
			Asistente judicial grado 06	1
10	San Agustín	Juzgado 002 Promiscuo Municipal de San Agustín	Juez municipal	1
			Secretario municipal	1
			Oficial Mayor o Sustanciador municipal	2
			Escribiente municipal	1
			Asistente judicial grado 06	1
11	Sibaté	Juzgado 002 Promiscuo Municipal de Sibaté	Juez municipal	1
			Secretario municipal	1
			Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
			Escribiente municipal	1
			Asistente judicial grado 06	1
12	Zarzal	Juzgado 002 Promiscuo Municipal de Zarzal	Juez municipal	1
			Secretario municipal	1
			Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
			Escribiente municipal	1
			Asistente judicial grado 06	1
Total cargos				60

Artículo 20. Terminación de unas medidas transitorias en el Distrito Judicial de Bogotá, adoptadas con el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018. A partir del once (11) de enero de 2024, modificar el artículo 1° del Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018, cuya última prórroga se dispuso en el artículo 2° del Acuerdo PCSJA23-12113 de 2023, en el sentido de terminar la medida transitoria adoptada para los juzgados 045, 046, 047, 048, 049, 050, 051, 052, 053 y 054 transitorios de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, distrito judicial del mismo nombre, para que retomen su denominación original como juzgados 063, 064, 065, 066, 067, 068, 069, 070, 071 y 072 civiles municipales de Bogotá.

Artículo 21. Transformación de unos juzgados municipales. Transformar, con carácter permanente, a partir del 11 de enero de 2024, los juzgados que se enuncian a continuación:

Nº	Circuito	Nombre del despacho / especialidad actual	Nombre del despacho / especialidad nueva	Cantidad
1	Envigado	Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Sabaneta	Juzgado 001 Civil Municipal de Sabaneta	1

Nº	Circuito	Nombre del despacho / especialidad actual	Nombre del despacho / especialidad nueva	Cantidad
2	Envigado	Juzgado 002 Promiscuo Municipal de Sabaneta	Juzgado 002 Civil Municipal de Sabaneta	1
3	Envigado	Juzgado 003 Promiscuo Municipal de Sabaneta	Juzgado 003 Civil Municipal de Sabaneta	1
4	Sincé	Juzgado 002 Promiscuo Municipal de Sucre	Juzgado 005 Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Sincelejo	1
5	San José del Guaviare	Juzgado 001 Promiscuo Municipal de San José del Guaviare	Juzgado 001 Penal Municipal con Función de Conocimiento de San José del Guaviare	1
6	San José del Guaviare	Juzgado 002 Promiscuo Municipal de San José del Guaviare	Juzgado 002 Penal Municipal con Función de Conocimiento de San José del Guaviare	1
7	Acacías	Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Acacías	Juzgado 001 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Acacías	1
8	Acacías	Juzgado 002 Promiscuo Municipal de Acacías	Juzgado 002 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Acacías	1
9	Acacías	Juzgado 003 Promiscuo Municipal de Acacías	Juzgado 001 Civil Municipal de Acacías	1
10	Villavicencio	Juzgado 005 Penal Municipal Mixto de Villavicencio	Juzgado 005 Penal Municipal de Villavicencio con Función de Conocimiento	1
Total transformaciones				10

Parágrafo: Las medidas de transformación adoptadas en el presente acuerdo iniciarán su vigencia una vez entren en funcionamiento los despachos judiciales que permitan su materialización.

Artículo 22. Creación de unos cargos en juzgados municipales. Crear con carácter permanente, a partir del 11 de enero de 2024, en los juzgados municipales, los cargos que se enuncian a continuación:

a. Civil

Nº	Municipio	Nombre del despacho o dependencia	Cargo a crear	Cantidad de cargos
1	Cartagena	Juzgado 014 Civil Municipal de Cartagena	Escribiente municipal	1
2	Cartagena	Juzgado 015 Civil Municipal de Cartagena	Escribiente municipal	1
3	Cartagena	Juzgado 016 Civil Municipal de Cartagena	Escribiente municipal	1
4	Cartagena	Juzgado 017 Civil Municipal de Cartagena	Escribiente municipal	1
5	Florencia	Juzgado 005 Civil Municipal de Florencia	Escribiente municipal	1
6	Maicao	Juzgado 001 Civil Municipal de Maicao	Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
7	Maicao	Juzgado 002 Civil Municipal de Maicao	Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
Total cargos				7

b. Civil pequeñas causas y competencia múltiple

Nº	Municipio	Nombre del despacho o dependencia	Cargo a crear	Cantidad de cargos
1	Barranquilla	Juzgado 001 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla	Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
2	Barranquilla	Juzgado 002 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla	Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
3	Barranquilla	Juzgado 003 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla	Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
4	Barranquilla	Juzgado 004 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple De Barranquilla	Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
5	Barranquilla	Juzgado 005 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla	Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
6	Barranquilla	Juzgado 006 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla	Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
7	Barranquilla	Juzgado 023 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla	Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
8	Barranquilla	Juzgado 024 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla	Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
9	Cali	Juzgado 001 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali	Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
10	Cali	Juzgado 002 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali	Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
11	Cali	Juzgado 003 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali	Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
12	Cali	Juzgado 004 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali	Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
13	Cali	Juzgado 005 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali	Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
14	Cali	Juzgado 006 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali	Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
15	Cali	Juzgado 007 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali	Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
16	Cali	Juzgado 008 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali	Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
17	Cali	Juzgado 009 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali	Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1

Nº	Municipio	Nombre del despacho o dependencia	Cargo a crear	Cantidad de cargos
18	Cali	Juzgado 010 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali	Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
19	Cali	Juzgado 011 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali	Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
20	Cartagena	Juzgado 001 Civil de Pequeñas Causas de Cartagena	Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
21	Cartagena	Juzgado 002 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cartagena	Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
22	Cartagena	Juzgado 003 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cartagena	Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
23	Cartagena	Juzgado 004 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cartagena	Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
24	Cartagena	Juzgado 005 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cartagena	Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
25	Cartagena	Juzgado 006 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cartagena	Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
26	Cúcuta	Juzgado 001 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cúcuta	Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
27	Cúcuta	Juzgado 002 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cúcuta	Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
28	Cúcuta	Juzgado 003 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cúcuta	Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
29	Envigado	Juzgado 001 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Envigado	Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
30	Floridablanca	Juzgado 001 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Floridablanca	Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
31	Ibagué	Juzgado 001 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Ibagué	Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
32	Ibagué	Juzgado 002 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Ibagué	Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
33	Ibagué	Juzgado 003 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Ibagué	Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
34	Itagüí	Juzgado 001 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Itagüí	Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
35	Itagüí	Juzgado 002 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Itagüí	Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1

Nº	Municipio	Nombre del despacho o dependencia	Cargo a crear	Cantidad de cargos
36	Medellín	Juzgado 001 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Medellín	Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
37	Medellín	Juzgado 002 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Medellín	Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
38	Medellín	Juzgado 003 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Medellín	Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
39	Medellín	Juzgado 004 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Medellín	Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
40	Medellín	Juzgado 005 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Medellín	Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
41	Medellín	Juzgado 006 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Medellín	Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
42	Medellín	Juzgado 007 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Medellín	Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
43	Medellín	Juzgado 008 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Medellín	Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
44	Medellín	Juzgado 009 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Medellín	Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
45	Medellín	Juzgado 010 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Medellín	Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
46	Montería	Juzgado 001 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Montería	Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
47	Montería	Juzgado 002 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Montería	Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
48	Montería	Juzgado 003 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Montería	Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
49	Montería	Juzgado 005 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Montería	Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
50	Neiva	Juzgado 001 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva	Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
51	Neiva	Juzgado 002 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva	Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
52	Palmira	Juzgado 001 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Palmira	Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
53	Palmira	Juzgado 002 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Palmira	Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1

Nº	Municipio	Nombre del despacho o dependencia	Cargo a crear	Cantidad de cargos
54	Pasto	Juzgado 001 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto	Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
55	Pasto	Juzgado 002 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto	Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
56	Pasto	Juzgado 003 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto	Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
57	Pasto	Juzgado 004 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto	Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
58	Pasto	Juzgado 005 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto	Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
59	Pereira	Juzgado 001 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pereira	Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
60	Pereira	Juzgado 002 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pereira	Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
61	Popayán	Juzgado 001 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán	Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
62	Riohacha	Juzgado 001 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Riohacha	Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
63	Santa Marta	Juzgado 001 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Santa Marta	Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
64	Santa Marta	Juzgado 002 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Santa Marta	Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
65	Sincelejo	Juzgado 001 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Sincelejo	Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
66	Soacha	Juzgado 001 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha	Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
67	Soacha	Juzgado 002 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha	Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
68	Soacha	Juzgado 003 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha	Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
69	Soacha	Juzgado 004 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha	Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
70	Soledad	Juzgado 001 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soledad	Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
71	Soledad	Juzgado 002 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soledad	Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1

Nº	Municipio	Nombre del despacho o dependencia	Cargo a crear	Cantidad de cargos
72	Soledad	Juzgado 003 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soledad	Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
73	Tunja	Juzgado 001 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Tunja	Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
74	Valledupar	Juzgado 001 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Valledupar	Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
75	Valledupar	Juzgado 002 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Valledupar	Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
76	Valledupar	Juzgado 006 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Valledupar	Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
77	Valledupar	Juzgado 007 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Valledupar	Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
78	Villavicencio	Juzgado 001 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Villavicencio	Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
79	Villavicencio	Juzgado 002 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Villavicencio	Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
Total cargos				79

c. Penal municipal con función de conocimiento

Nº	Municipio	Nombre del despacho o dependencia	Cargo a crear	Cantidad de cargos
1	Barranquilla	Juzgado 001 Penal Municipal de Barranquilla	Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
2	Barranquilla	Juzgado 002 Penal Municipal de Barranquilla	Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
3	Barranquilla	Juzgado 003 Penal Municipal de Barranquilla	Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
4	Barranquilla	Juzgado 006 Penal Municipal de Barranquilla	Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
5	Barranquilla	Juzgado 007 Penal Municipal de Barranquilla	Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
6	Barranquilla	Juzgado 009 Penal Municipal de Barranquilla	Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
7	Barranquilla	Juzgado 010 Penal Municipal de Barranquilla	Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
8	Barranquilla	Juzgado 019 Penal Municipal de Barranquilla	Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
9	Ibagué	Juzgado 010 Penal Municipal Con Función de Conocimiento de Ibagué	Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
10	Medellín	Juzgado 001 Penal Municipal Con Función de Conocimiento de Medellín	Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1

Nº	Municipio	Nombre del despacho o dependencia	Cargo a crear	Cantidad de cargos
11	Medellín	Juzgado 034 Penal Municipal Con Función de Conocimiento de Medellín	Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
12	Villavicencio	Juzgado 003 Penal Municipal Con Función de Conocimiento de Villavicencio	Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
13	Villavicencio	Juzgado 004 Penal Municipal Con Función de Conocimiento de Villavicencio	Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
14	Villavicencio	Juzgado 005 Penal Municipal Con Función de Conocimiento de Villavicencio	Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
15	Villavicencio	Juzgado 007 Penal Municipal Con Función de Conocimiento de Villavicencio	Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
16	Villavicencio	Juzgado 008 Penal Municipal Con Función de Conocimiento de Villavicencio	Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
Total cargos				16

d. Penal municipal con función de control de garantías

Nº	Municipio	Nombre del despacho o dependencia	Cargo a crear	Cantidad de cargos
1	Villavicencio	Juzgado 001 Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Villavicencio	Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
2	Villavicencio	Juzgado 002 Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Villavicencio	Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
Total cargos				2

e. Penal municipal con funciones mixtas

Nº	Municipio	Nombre del despacho o dependencia	Cargo a crear	Cantidad de cargos
1	Acacías	Juzgado 001 Penal Municipal con Funciones Mixtas de Acacías	Secretario municipal	1
2	Dosquebradas	Juzgado 002 Penal Municipal con Funciones Mixtas de Dosquebradas	Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
3	Ipiales	Juzgado 001 Penal Municipal con Funciones Mixtas de Ipiales	Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
4	Ipiales	Juzgado 002 Penal Municipal con Funciones Mixtas de Ipiales	Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1

Nº	Municipio	Nombre del despacho o dependencia	Cargo a crear	Cantidad de cargos
5	Ipiales	Juzgado 003 Penal Municipal con Funciones Mixtas de Ipiales	Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
6	Rionegro (Antioquia)	Juzgado 001 Penal Municipal con Funciones Mixtas de Rionegro	Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
7	Rionegro (Antioquia)	Juzgado 002 Penal Municipal con Funciones Mixtas de Rionegro	Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
8	San José del Guaviare	Juzgado 002 Penal Municipal con Funciones Mixtas de San José del Guaviare	Secretario municipal	1
9	San José del Guaviare	Juzgado 001 Penal Municipal con Funciones Mixtas de San José del Guaviare	Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
10	San José del Guaviare	Juzgado 002 Penal Municipal con Funciones Mixtas de San José del Guaviare	Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
11	Tumaco	Juzgado 001 Penal Municipal con Funciones Mixtas de Tumaco	Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
12	Tumaco	Juzgado 002 Penal Municipal con Funciones Mixtas de Tumaco	Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
13	Tumaco	Juzgado 003 Penal Municipal con Funciones Mixtas de Tumaco	Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
Total cargos				13

f. Laboral

Nº	Municipio	Nombre del despacho o dependencia	Cargo a crear	Cantidad de cargos
1	Bogotá	Juzgado 001 Laboral Municipal Pequeñas Causas de Bogotá	Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
2	Bogotá	Juzgado 002 Laboral Municipal Pequeñas Causas de Bogotá	Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
3	Bogotá	Juzgado 003 Laboral Municipal Pequeñas Causas de Bogotá	Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
4	Bogotá	Juzgado 004 Laboral Municipal Pequeñas Causas de Bogotá	Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
5	Bogotá	Juzgado 005 Laboral Municipal Pequeñas Causas de Bogotá	Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1

Nº	Municipio	Nombre del despacho o dependencia	Cargo a crear	Cantidad de cargos
6	Bogotá	Juzgado 006 Laboral Municipal Pequeñas Causas de Bogotá	Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
7	Bogotá	Juzgado 007 Laboral Municipal Pequeñas Causas de Bogotá	Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
8	Bogotá	Juzgado 008 Laboral Municipal Pequeñas Causas de Bogotá	Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
9	Bogotá	Juzgado 009 Laboral Municipal Pequeñas Causas de Bogotá	Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
10	Bogotá	Juzgado 010 Laboral Municipal Pequeñas Causas de Bogotá	Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
11	Bogotá	Juzgado 011 Laboral Municipal Pequeñas Causas de Bogotá	Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
12	Bogotá	Juzgado 012 Laboral Municipal Pequeñas Causas de Bogotá	Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
13	Ibagué	Juzgado 001 Laboral Municipal Pequeñas Causas de Ibagué	Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
14	Ibagué	Juzgado 002 Laboral Municipal Pequeñas Causas de Ibagué	Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
15	Medellín	Juzgado 001 Laboral Municipal Pequeñas Causas de Medellín	Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
16	Medellín	Juzgado 002 Laboral Municipal Pequeñas Causas de Medellín	Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
17	Medellín	Juzgado 003 Laboral Municipal Pequeñas Causas de Medellín	Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
18	Medellín	Juzgado 004 Laboral Municipal Pequeñas Causas de Medellín	Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
19	Medellín	Juzgado 005 Laboral Municipal Pequeñas Causas de Medellín	Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
20	Medellín	Juzgado 006 Laboral Municipal Pequeñas Causas de Medellín	Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
21	Medellín	Juzgado 007 Laboral Municipal Pequeñas Causas de Medellín	Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
22	Medellín	Juzgado 008 Laboral Municipal Pequeñas Causas de Medellín	Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
23	Medellín	Juzgado 009 Laboral Municipal Pequeñas Causas de Medellín	Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1

Nº	Municipio	Nombre del despacho o dependencia	Cargo a crear	Cantidad de cargos
24	Medellín	Juzgado 010 Laboral Municipal Pequeñas Causas de Medellín	Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
25	Neiva	Juzgado 001 Laboral Municipal Pequeñas Causas de Neiva	Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
26	Pasto	Juzgado 001 Laboral Municipal Pequeñas Causas de Pasto	Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
27	Pasto	Juzgado 002 Laboral Municipal Pequeñas Causas de Pasto	Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
28	Popayán	Juzgado 001 Laboral Municipal Pequeñas Causas de Popayán	Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
29	Popayán	Juzgado 002 Laboral Municipal Pequeñas Causas de Popayán	Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
30	Santa Marta	Juzgado 001 Laboral Municipal Pequeñas Causas de Santa Marta	Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
31	Valledupar	Juzgado 001 Laboral Municipal Pequeñas Causas de Valledupar	Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
32	Villavicencio	Juzgado 001 Laboral Municipal Pequeñas Causas de Villavicencio	Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
33	Villavicencio	Juzgado 002 Laboral Municipal Pequeñas Causas de Villavicencio	Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
Total cargos				33

g. Promiscuos

Nº	Municipio	Nombre del despacho o dependencia	Cargo a crear	Cantidad de cargos
1	Ábrego	Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Abrego	Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
2	Barbosa (Santander)	Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Barbosa	Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
3	Barbosa (Santander)	Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Barbosa	Escribiente municipal	1
4	Barbosa (Santander)	Juzgado 002 Promiscuo Municipal de Barbosa	Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
5	Barbosa (Santander)	Juzgado 003 Promiscuo Municipal de Barbosa	Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
6	Caicedonia	Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Caicedonia	Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
7	Cajicá	Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Cajicá	Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
8	Cajicá	Juzgado 002 Promiscuo Municipal de Cajicá	Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
9	Cajicá	Juzgado 003 Promiscuo Municipal de Cajicá	Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1

Nº	Municipio	Nombre del despacho o dependencia	Cargo a crear	Cantidad de cargos
10	Carmen de Apicalá	Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Carmen de Apicalá	Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
11	Carmen de Viboral	Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Carmen de Viboral	Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
12	Carmen de Viboral	Juzgado 002 Promiscuo Municipal de Carmen de Viboral	Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
13	Chiriguaná	Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Chiriguaná	Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
14	Chiriguaná	Juzgado 002 Promiscuo Municipal de Chiriguaná	Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
15	Cimitarra	Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Cimitarra	Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
16	Cimitarra	Juzgado 002 Promiscuo Municipal de Cimitarra	Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
17	Cumalar	Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Cumalar	Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
18	El Banco	Juzgado 001 Promiscuo Municipal de El Banco	Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
19	El Banco	Juzgado 002 Promiscuo Municipal de El Banco	Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
20	Fuentedeoro	Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Fuentedeoro	Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
21	Granada (Meta)	Juzgado 002 Promiscuo Municipal de Granada	Secretario municipal	1
22	Granada (Meta)	Juzgado 003 Promiscuo Municipal de Granada	Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
23	Guacarí	Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Guacarí	Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
24	Hato Nuevo	Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Hato Nuevo	Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
25	La Gloria	Juzgado 001 Promiscuo Municipal de La Gloria	Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
26	Marinilla	Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Marinilla	Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
27	Marinilla	Juzgado 002 Promiscuo Municipal de Marinilla	Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
28	Melgar	Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Melgar	Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
29	Melgar	Juzgado 002 Promiscuo Municipal de Melgar	Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
30	Melgar	Juzgado 003 Promiscuo Municipal de Melgar	Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
31	Montelíbano	Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Montelíbano	Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
32	Montelíbano	Juzgado 002 de Promiscuo Municipal Montelíbano	Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
33	Pelaya	Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Pelaya	Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
34	Puerto Gaitán	Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Puerto Gaitán	Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
35	Puerto López	Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Puerto López	Secretario municipal	1

Nº	Municipio	Nombre del despacho o dependencia	Cargo a crear	Cantidad de cargos
36	Puerto López	Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Puerto López	Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
37	Puerto López	Juzgado 002 Promiscuo Municipal de Puerto López	Asistente judicial grado 06	1
38	Puerto López	Juzgado 002 Promiscuo Municipal de Puerto López	Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
39	Puerto Leguizamo	Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Puerto Leguizamo	Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
40	Remedios	Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Remedios	Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
41	Ricaurte (Cundinamarca)	Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Ricaurte	Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
42	Ricaurte (Cundinamarca)	Juzgado 002 Promiscuo Municipal de Ricaurte	Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
43	Sampués	Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Sampués	Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
44	San Alberto	Juzgado 001 Promiscuo Municipal de San Alberto	Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
45	San Diego	Juzgado 001 Promiscuo Municipal de San Diego	Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
46	San Diego	Juzgado 002 Promiscuo Municipal de San Diego	Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
47	San Martín (Cesar)	Juzgado 001 Promiscuo Municipal de San Martín	Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
48	San Martín (Meta)	Juzgado 002 Promiscuo Municipal de San Martín	Secretario municipal	1
49	San Martín (Meta)	Juzgado 002 Promiscuo Municipal de San Martín	Escribiente municipal	1
50	San Martín (Meta)	Juzgado 002 Promiscuo Municipal de San Martín	Asistente Judicial grado 06	1
51	San Onofre	Juzgado 001 Promiscuo Municipal de San Onofre	Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
52	San Pedro de los Milagros	Juzgado 001 Promiscuo Municipal de San Pedro De Los Milagros	Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
53	Santa Rosa del Sur	Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Santa Rosa Del Sur	Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
54	Sasaima	Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Sasaima	Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
55	Silvania	Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Silvania	Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
56	Tocaima	Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Tocaima	Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
57	Uribía	Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Uribia	Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
58	Valle del Guamuez	Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Valle Del Guamuez	Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
59	Yacopí	Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Yacopí	Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
Total cargos				59

Artículo 23. Traslado de unos cargos en los juzgados municipales. Trasladar, con carácter permanente, a partir del 11 de enero de 2024, los cargos que se enuncian a continuación:

a. Civil

Nº	Municipio	Cargo a trasladar	Dependencia de origen	Dependencia de destino	Cantidad de cargos
1	Dosquebradas	Escribiente municipal	Juzgado 003 Civil Municipal de Dosquebradas	Juzgado 004 Civil Municipal de Dosquebradas	1
7	Jamundí	Citador grado 3	Juzgado 002 Civil Municipal de Jamundí	Juzgado 003 Civil Municipal de Jamundí	1
Total cargos					2

b. Penal municipal con función de conocimiento

Nº	Municipio	Cargo a trasladar	Despacho de origen	Despacho de destino	Cantidad de cargos
1	Barrancabermeja	Citador grado 03	Juzgado 001 Penal Municipal de Barrancabermeja	Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados de Barrancabermeja	1
2	Barrancabermeja	Citador grado 03	Juzgado 002 Penal Municipal de Barrancabermeja	Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados de Barrancabermeja	1
3	Barrancabermeja	Citador grado 03	Juzgado 003 Penal Municipal de Barrancabermeja	Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados de Barrancabermeja	1
4	Barrancabermeja	Citador grado 03	Juzgado 004 Penal Municipal de Barrancabermeja	Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados de Barrancabermeja	1
5	Barrancabermeja	Sustanciador municipal	Juzgado 003 Penal Municipal de Barrancabermeja	Juzgado 004 Penal Municipal de Barrancabermeja	1
6	Bucaramanga	Asistente judicial grado 06	Juzgado 001 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Bucaramanga	Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga	1
7	Bucaramanga	Asistente judicial grado 06	Juzgado 002 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Bucaramanga	Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga	1
8	Bucaramanga	Asistente judicial grado 06	Juzgado 003 Penal Municipal con Función de	Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución	1

Nº	Municipio	Cargo a trasladar	Despacho de origen	Despacho de destino	Cantidad de cargos
			Conocimiento de Bucaramanga	de Sentencias de Bucaramanga	
9	Bucaramanga	Asistente judicial grado 06	Juzgado 004 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Bucaramanga	Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga	1
10	Bucaramanga	Asistente judicial grado 06	Juzgado 005 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Bucaramanga	Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga	1
11	Bucaramanga	Asistente judicial grado 06	Juzgado 006 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Bucaramanga	Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga	1
12	Bucaramanga	Asistente judicial grado 06	Juzgado 007 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Bucaramanga	Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga	1
13	Bucaramanga	Asistente judicial grado 06	Juzgado 008 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Bucaramanga	Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga	1
14	Bucaramanga	Asistente judicial grado 06	Juzgado 009 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Bucaramanga	Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga	1
15	Cartagena	Escribiente municipal	Juzgado 007 Penal Municipal de Cartagena	Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Cartagena	2
16	Cartagena	Citador grado 03	Juzgado 007 Penal Municipal de Cartagena	Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Cartagena	1
17	Cartagena	Oficial Mayor o Sustanciador municipal	Juzgado 007 Penal Municipal de Cartagena	Juzgado 008 Penal Municipal de Cartagena	1
18	Cartagena	Escribiente municipal	Juzgado 008 Penal Municipal de Cartagena	Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Cartagena	1
19	Cartagena	Escribiente municipal	Juzgado 009 Penal Municipal de Cartagena	Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Cartagena	1
20	Girardot	Citador grado 03	Juzgado 002 Penal Municipal Girardot	Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Girardot	1

Nº	Municipio	Cargo a trasladar	Despacho de origen	Despacho de destino	Cantidad de cargos
21	Villavicencio	Citador grado 03	Juzgado 005 Penal Municipal con función de Conocimiento de Villavicencio	Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Villavicencio	1
Total cargos					22

c. Penal municipal con función de control de garantías

Nº	Municipio	Cargo a trasladar	Despacho de origen	Despacho de destino	Cantidad de cargos
1	Bucaramanga	Escribiente municipal	Juzgado 001 Penal Municipal con función de Control de Garantías de Bucaramanga	Juzgado 001 Penal Municipal con función de conocimiento de Bucaramanga	1
2	Bucaramanga	Escribiente municipal	Juzgado 002 Penal Municipal con función de Control de Garantías de Bucaramanga	Juzgado 002 Penal Municipal con función de conocimiento de Bucaramanga	1
3	Bucaramanga	Escribiente municipal	Juzgado 003 Penal Municipal con función de Control de Garantías de Bucaramanga	Juzgado 003 Penal Municipal con función de conocimiento de Bucaramanga	1
4	Bucaramanga	Escribiente municipal	Juzgado 004 Penal Municipal con función de Control de Garantías de Bucaramanga	Juzgado 007 Penal Municipal con función de conocimiento de Bucaramanga	1
5	Bucaramanga	Escribiente municipal	Juzgado 005 Penal Municipal con función de Control de Garantías de Bucaramanga	Juzgado 008 Penal Municipal con función de conocimiento de Bucaramanga	1
6	Bucaramanga	Escribiente municipal	Juzgado 006 Penal Municipal con función de Control de Garantías de Bucaramanga	Juzgado 009 Penal Municipal con función de conocimiento de Bucaramanga	1
7	Bucaramanga	Escribiente municipal	Juzgado 007 Penal Municipal con función de Control de Garantías de Bucaramanga	Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Bucaramanga	1
8	Bucaramanga	Escribiente municipal	Juzgado 008 Penal Municipal con función de Control de Garantías de Bucaramanga	Centro de Servicios Administrativos de los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad de Bucaramanga	1

Nº	Municipio	Cargo a trasladar	Despacho de origen	Despacho de destino	Cantidad de cargos
9	Bucaramanga	Escribiente municipal	Juzgado 009 Penal Municipal con función de Control de Garantías de Bucaramanga	Centro de Servicios Administrativos de los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad de Bucaramanga	1
10	Bucaramanga	Citador grado 03	Juzgado 004 Penal Municipal con función de Control de Garantías de Bucaramanga	Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Bucaramanga	1
11	Bucaramanga	Citador grado 03	Juzgado 009 Penal Municipal con función de Control de Garantías de Bucaramanga	Centro de servicios administrativos de los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad de Bucaramanga	1
12	Bucaramanga	Citador grado 03	Juzgado 010 Penal Municipal con función de Control de Garantías de Bucaramanga	Centro de Servicios Administrativos de los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad de Bucaramanga	1
13	Sincelejo	Citador grado 03	Juzgado 007 Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Sincelejo	Centro de Servicios Judiciales para los juzgados penales de Sincelejo	1
14	Villavicencio	Escribiente municipal	Juzgado 001 Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Villavicencio	Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Villavicencio	1
15	Villavicencio	Escribiente municipal	Juzgado 002 Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Villavicencio	Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Villavicencio	1
Total cargos					15

d. Penal municipal con funciones mixtas

Nº	Municipio	Cargo a trasladar	Despacho de origen	Despacho de destino	Cantidad de cargos
1	Barrancabermeja	Asistente judicial grado 06	Juzgado 005 Penal Municipal Con Funciones Mixtas de Barrancabermeja	Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados de Barrancabermeja	1
2	Barrancabermeja	Asistente judicial grado 06	Juzgado 006 Penal Municipal con	Centro de Servicios Administrativos para	1

Nº	Municipio	Cargo a trasladar	Despacho de origen	Despacho de destino	Cantidad de cargos
			Funciones Mixtas de Barrancabermeja	los Juzgados de Barrancabermeja	
Total cargos					2

e. Juzgados de pequeñas causas y competencias múltiples

Nº	Municipio	Cargo a trasladar	Despacho de origen	Despacho de destino	Cantidad de cargos
1	Bogotá	Escribiente municipal	Juzgado 037 de Pequeñas Causas y Competencias múltiples	Juzgado 058 Civil Municipal de Bogotá	1
2	Bogotá	Escribiente municipal	Juzgado 022 de Pequeñas Causas y Competencias múltiples	Juzgado 059 Civil Municipal de Bogotá	1
3	Bogotá	Escribiente municipal	Juzgado 012 de Pequeñas Causas y Competencias múltiples	Juzgado 060 Civil Municipal de Bogotá	1
4	Bogotá	Escribiente municipal	Juzgado 004 de Pequeñas Causas y Competencias múltiples	Juzgado 061 Civil Municipal de Bogotá	1
5	Bogotá	Escribiente municipal	Juzgado 005 de Pequeñas Causas y Competencias múltiples	Juzgado 062 Civil Municipal de Bogotá	1
6	Bogotá	Escribiente municipal	Juzgado 006 de Pequeñas Causas y Competencias múltiples	Juzgado 063 Civil Municipal de Bogotá	1
7	Bogotá	Escribiente municipal	Juzgado 007 de Pequeñas Causas y Competencias múltiples	Juzgado 064 Civil Municipal de Bogotá	1
8	Bogotá	Escribiente municipal	Juzgado 008 de Pequeñas Causas y Competencias múltiples	Juzgado 065 Civil Municipal de Bogotá	1
9	Bogotá	Escribiente municipal	Juzgado 009 de Pequeñas Causas y Competencias múltiples	Juzgado 066 Civil Municipal de Bogotá	1
10	Bogotá	Escribiente municipal	Juzgado 010 de Pequeñas Causas y Competencias múltiples	Juzgado 067 Civil Municipal de Bogotá	1
11	Bogotá	Escribiente municipal	Juzgado 011 de Pequeñas Causas y Competencias múltiples	Juzgado 068 Civil Municipal de Bogotá	1
12	Bogotá	Escribiente municipal	Juzgado 012 de Pequeñas Causas y Competencias múltiples	Juzgado 069 Civil Municipal de Bogotá	1

Nº	Municipio	Cargo a trasladar	Despacho de origen	Despacho de destino	Cantidad de cargos
			Competencias múltiples		
13	Bogotá	Escribiente municipal	Juzgado 013 de Pequeñas Causas y Competencias múltiples	Juzgado 070 Civil Municipal de Bogotá	1
14	Bogotá	Escribiente municipal	Juzgado 014 de Pequeñas Causas y Competencias múltiples	Juzgado 071 Civil Municipal de Bogotá	1
15	Bogotá	Escribiente municipal	Juzgado 015 de Pequeñas Causas y Competencias múltiples	Juzgado 072 Civil Municipal de Bogotá	1
Total cargos					15

Artículo 24. Terminación de unas medidas transitorias en los juzgados de pequeñas causas y competencias múltiples del circuito judicial de Bogotá. Terminar las medidas transitorias adoptadas en el artículo 2 del Acuerdo PCSJA18- 11127 de 2018 y en el artículo 4 del Acuerdo PCSJA22- 12017 de 2022.

Las medidas transitorias adoptadas en el artículo 6 del Acuerdo PCSJA23- 12113 de 2023, se mantendrán vigentes hasta el 30 de noviembre de 2024.

CAPÍTULO V CENTROS DE SERVICIOS

Artículo 25. Transformar unos centros de servicios administrativos. Transformar, con carácter permanente, a partir del 11 de enero de 2024, los siguientes centros de servicios administrativos.

Nº	Circuito judicial	Nombre del despacho / especialidad actual	Nombre del despacho / especialidad nueva
1	Acacías	Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Promiscuos Municipales de Acacías.	Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Acacías.
2	Antioquia	Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Antioquia y Medellín.	Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín.
3	Leticia	Centro de Servicios para los juzgados penales de Leticia	Centro de Servicios para los juzgados de Leticia
4	San José del Guaviare	Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Promiscuos Municipales de San José de Guaviare.	Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de San José de Guaviare.

Artículo 26. Creación de centros de servicios administrativos Crear, con carácter permanente, a partir del 11 de enero de 2024, los centros de servicios administrativos, que se enuncian a continuación:

a. Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad

Nº	Circuito	Nombre del despacho o dependencia
1	Antioquia	Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Antioquia

b. Promiscuo

Nº	Municipio	Nombre del despacho o dependencia
1	Barrancabermeja	Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados de Barrancabermeja

Artículo 27. Creación de unos cargos en los centros de servicios administrativos y judiciales. Crear, con carácter permanente, a partir del 11 de enero de 2024, en los centros de servicios administrativos y judiciales los cargos que se enuncian a continuación:

a. Penal

Nº	Circuito judicial	Nombre del despacho o dependencia	Cargo a crear	Cantidad de cargos
1	Acacias	Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Acacias	Profesional universitario grado 12	1
			Técnico en sistemas grado 11	1
			Asistente judicial grado 06	1
2	Armenia	Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados de Armenia	Técnico en sistemas grado 11	1
3	Barranquilla	Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Barranquilla	Profesional universitario grado 20	1
4	Bogotá	Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Bogotá (Paloquemao)	Técnico en sistemas grado 11	1
5	Buenaventura	Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Buenaventura	Técnico en sistemas grado 11	1
6	Chiquinquirá	Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Chiquinquirá	Técnico en sistemas grado 11	1
7	Facatativá	Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Facatativá	Técnico en sistemas grado 11	1
8	Medellín	Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Medellín	Profesional universitario grado 20	1
9	Pacho	Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Pacho	Técnico en sistemas grado 11	1
10	Palmira	Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Palmira	Técnico en sistemas grado 11	1
11	Pereira	Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Pereira	Técnico en sistemas grado 11	1

Nº	Circuito judicial	Nombre del despacho o dependencia	Cargo a crear	Cantidad de cargos
12	Popayán	Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Popayán	Técnico en sistemas grado 11	1
13	Puerto Tejada	Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Puerto Tejada	Técnico en sistemas grado 11	1
14	San José del Guaviare	Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de San José de Guaviare.	Profesional universitario grado 12	1
			Técnico en sistemas grado 11	1
			Asistente judicial grado 06	1
15	Santander de Quilichao	Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Santander de Quilichao	Técnico en sistemas grado 11	1
16	Soacha	Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Soacha	Técnico en sistemas grado 11	1
17	Sogamoso	Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Sogamoso	Técnico en sistemas grado 11	1
18	Tuluá	Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Tuluá	Técnico en sistemas grado 11	1
19	Tunja	Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Tunja	Técnico en sistemas grado 11	1
20	Villavicencio	Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Villavicencio	Técnico en sistemas grado 11	1
21	Villeta	Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Villeta	Técnico en sistemas grado 11	1
Total cargos				26

b. Penal especializado

Nº	Circuito judicial	Nombre del despacho o dependencia	Cargo a crear	Cantidad de cargos
1	Bucaramanga	Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados Penales Especializados de Bucaramanga	Escribiente de circuito	1
2	Buga	Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados Penales Especializados de Buga	Escribiente de circuito	1
3	Cali	Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados Penales Especializados de Cali	Escribiente de circuito	1
4	Villavicencio	Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados Penales Especializados de Villavicencio	Escribiente de circuito	1
Total cargos				4

c. Penal especializado en extinción de dominio

Nº	Circuito judicial	Nombre del despacho o dependencia	Cargo a crear	Cantidad de cargos
1	Bogotá	Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados Penales Especializados en Extinción de Dominio de Bogotá	Técnico en sistemas grado 11	1
Total cargos				1

d. Ejecución de penas y medidas de seguridad

Nº	Circuito judicial	Nombre del despacho o dependencia	Cargo a crear	Cantidad de cargos
1	Acacías	Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Acacías	Escribiente de circuito	1
			Asistente social grado 18	1
			Asistente judicial grado 06	1
2	Antioquia	Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Antioquia	Secretario del circuito	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	1
			Escribiente de circuito	1
			Asistente social grado 18	1
3	Bogotá	Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá	Asistente judicial grado 06	1
			Escribiente de circuito	2
			Asistente social grado 18	2
4	Bucaramanga	Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Bucaramanga	Asistente judicial grado 06	2
			Escribiente de circuito	1
			Asistente social grado 18	1
5	Buga	Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Buga	Asistente judicial grado 06	1
			Escribiente de circuito	1
			Asistente social grado 18	1
6	Calarcá	Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Calarcá	Asistente judicial grado 06	1
			Escribiente de circuito	1
			Asistente social grado 18	1
7	Cali	Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cali	Asistente judicial grado 06	3
			Escribiente de circuito	3
			Asistente social grado 18	3
8	Cúcuta	Centro de Servicios Administrativos para los	Asistente social grado 18	1
			Escribiente de circuito	1

Nº	Circuito judicial	Nombre del despacho o dependencia	Cargo a crear	Cantidad de cargos
		Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cúcuta	Asistente judicial grado 06	1
13	Ibagué	Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué	Escribiente de circuito	2
			Asistente social grado 18	2
			Asistente judicial grado 06	2
14	La Dorada	Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de La Dorada	Escribiente de circuito	1
			Asistente social grado 18	1
			Asistente judicial grado 06	1
15	Manizales	Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Manizales	Escribiente de circuito	1
			Asistente social grado 18	1
			Asistente judicial grado 06	1
16	Medellín	Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín	Escribiente de circuito	3
			Asistente social grado 18	3
			Asistente judicial grado 06	3
18	Neiva	Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Neiva	Escribiente de circuito	1
			Asistente social grado 18	1
			Asistente judicial grado 06	1
19	Palmira	Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Palmira	Escribiente de circuito	1
			Asistente social grado 18	1
			Asistente judicial grado 06	1
20	Pasto	Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Pasto	Escribiente de circuito	1
			Asistente social grado 18	1
			Asistente judicial grado 06	1
21	Pereira	Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Pereira	Escribiente de circuito	1
			Asistente social grado 18	1
			Asistente judicial grado 06	1
22	Popayán	Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Popayán	Escribiente de circuito	1
			Asistente social grado 18	1
			Asistente judicial grado 06	1
23	Tunja	Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Tunja	Escribiente de circuito	1
			Asistente social grado 18	1
			Asistente judicial grado 06	1
24	Villavicencio	Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados de Ejecución de	Escribiente de circuito	1
			Asistente social grado 18	1

Nº	Circuito judicial	Nombre del despacho o dependencia	Cargo a crear	Cantidad de cargos
		Penas y Medidas de Seguridad de Villavicencio	Asistente judicial grado 06	1
Total cargos				77

e. Penal para adolescentes

Nº	Circuito judicial	Nombre del despacho o dependencia	Cargo a crear	Cantidad de cargos
1	Bogotá	Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Adolescentes de Bogotá	Técnico en sistemas grado 11	1
2	Arauca	Centro de servicios judiciales para para los juzgados penales de Adolescentes de Arauca	Asistente social grado 01	1
3	Armenia	Centro de servicios judiciales para para los juzgados penales de Adolescentes de Armenia	Asistente social grado 01	1
4	Barranquilla	Centro de servicios judiciales para para los juzgados penales de Adolescentes de Barranquilla	Asistente social grado 01	1
5	Bucaramanga	Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Adolescentes de Bucaramanga	Asistente social grado 01	2
6	Cartagena	Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Adolescentes de Cartagena	Asistente social grado 01	1
7	Ibagué	Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Adolescentes de Ibagué	Asistente social grado 01	1
8	Medellín	Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Adolescentes de Medellín	Asistente social grado 01	3
9	Neiva	Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Adolescentes de Neiva	Asistente social grado 01	1
10	Popayán	Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Adolescentes de Popayán	Asistente social grado 01	1
11	Santa Marta	Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Adolescentes de Santa Marta	Asistente social grado 01	1
12	Sincelejo	Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Adolescentes de Sincelejo	Asistente social grado 01	1
13	Soacha	Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Adolescentes de Soacha	Asistente social grado 01	1
14	Valledupar	Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Adolescentes de Valledupar	Asistente social grado 01	1
15	Yopal	Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Adolescentes de Yopal	Asistente social grado 01	1
Total cargos				18

f. Promiscuos

Nº	Circuito judicial	Nombre del despacho o dependencia	Cargo a crear	Cantidad de cargos
1	Barrancabermeja	Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Barrancabermeja	Profesional universitario grado 12	1
			Técnico en sistemas grado 11	1
2	Bogotá	Centro de Servicios administrativos jurisdiccionales para los juzgados civiles, laborales y de familia de Bogotá	Técnico en sistemas grado 11	1
3	Ipiales	Centro de Servicios Judiciales para los juzgados de Ipiales	Técnico en sistemas grado 11	1
4	Itagüí	Centro de Servicios Judiciales de apoyo para los juzgados de Itagüí	Técnico en sistemas grado 11	1
5	Leticia	Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados de Leticia	Profesional universitario grado 12	1
			Técnico en sistemas grado 11	1
6	Mocoa	Centro de Servicios Judiciales de Mocoa	Asistente social grado 01	1
7	Rionegro	Centro de Servicios administrativos para los juzgados de Rionegro	Técnico en sistemas grado 11	1
8	Tumaco	Centro de Servicios judiciales de Tumaco	Técnico en sistemas grado 11	1
9	Túquerres	Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Túquerres	Técnico en sistemas grado 11	1
10	Valledupar	Centro de Servicios Judiciales para los juzgados civiles y de familia de Valledupar	Técnico en sistemas grado 11	1
Total cargos				12

Artículo 28. Traslado de unos cargos en los centros de servicios. Trasladar, con carácter permanente, a partir del 11 de enero de 2024, los cargos que se enuncian a continuación:

a. Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad

Nº	Cargo a trasladar	Despacho de origen	Despacho de destino	Cantidad de cargos
1	Secretario de circuito	Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Antioquia y Medellín	Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín	1
2	Oficial mayor de circuito	Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Antioquia y Medellín	Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín	1
3	Escribiente de circuito	Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas	Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados de	10

Nº	Cargo a trasladar	Despacho de origen	Despacho de destino	Cantidad de cargos
		de Seguridad de Antioquia y Medellín	Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín	
4	Técnico en sistemas grado 11	Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Antioquia y Medellín	Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín	2
5	Asistente administrativo grado 6	Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Antioquia y Medellín	Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín	9
6	Asistente social grado 18	Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Antioquia y Medellín	Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín	5
7	Citador grado 03	Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Antioquia y Medellín	Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín	10
8	Conductor grado 03	Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Antioquia y Medellín	Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín	1
9	Escribiente de circuito	Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Antioquia y Medellín	Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Antioquia	4
10	Técnico en sistemas grado 11	Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Antioquia y Medellín	Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Antioquia	1
11	Asistente administrativo grado 6	Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Antioquia y Medellín	Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Antioquia	4
12	Asistente social grado 18	Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Antioquia y Medellín	Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Antioquia	2

Nº	Cargo a trasladar	Despacho de origen	Despacho de destino	Cantidad de cargos
			Medidas de Seguridad de Antioquia	
13	Citador grado 03	Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Antioquia y Medellín	Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Antioquia	4
Total cargos				54

b. Promiscuos

Nº	Cargo a trasladar	Despacho de origen	Despacho de destino	Cantidad de cargos
1	Asistente social grado 01	Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia	Juzgado 001 de Familia de Armenia	1
2	Asistente social grado 01	Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia	Juzgado 002 de Familia de Armenia	1
3	Asistente social grado 01	Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia	Juzgado 003 de Familia de Armenia	1
4	Asistente social grado 01	Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados de Envigado	Juzgado 001 de Familia de Envigado	1
5	Asistente social grado 01	Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados de Rionegro	Juzgado 001 Promiscuo de Familia de Rionegro	1
6	Asistente social grado 01	Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales	Juzgado 001 de Familia De Manizales	1
7	Asistente social grado 01	Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales	Juzgado 002 de Familia de Manizales	1
8	Asistente social grado 01	Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales	Juzgado 003 de Familia de Manizales	1
9	Asistente social grado 01	Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales	Juzgado 004 de Familia de Manizales	1
10	Asistente social grado 01	Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales	Juzgado 005 de Familia de Manizales	1
11	Asistente social grado 01	Centro de Servicios Administrativos de Apoyo para los Juzgados de Itagüí	Juzgado 001 de Familia de Itagüí	1
12	Secretario municipal	Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Promiscuos Municipales de Acacias	Juzgado 001 Penal municipal de Acacias	1
13	Oficial mayor municipal	Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Promiscuos Municipales de Acacias	Juzgado 001 Penal municipal de Acacias	1

Nº	Cargo a trasladar	Despacho de origen	Despacho de destino	Cantidad de cargos
14	Oficial mayor municipal	Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Promiscuos Municipales de Acacías	Juzgado 002 Penal municipal de Acacías	1
15	Secretario municipal	Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Promiscuos Municipales de Puerto López	Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Puerto López	1
16	Escribiente municipal	Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Promiscuos Municipales de Puerto López	Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Puerto López	1
17	Escribiente municipal	Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Promiscuos Municipales de Puerto López	Juzgado 002 Promiscuo Municipal de Puerto López	1
18	Citador grado 03	Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Promiscuos Municipales de Puerto López	Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Puerto López	1
19	Secretario municipal	Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Promiscuos Municipales de San Martín	Juzgado 001 Promiscuo Municipal de San Martín	1
20	Escribiente municipal	Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Promiscuos Municipales de San Martín	Juzgado 001 Promiscuo Municipal de San Martín	1
21	Escribiente municipal	Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Promiscuos Municipales de San Martín	Juzgado 001 Promiscuo Municipal de San Martín	1
22	Escribiente municipal	Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Promiscuos Municipales de San Martín	Juzgado 002 Promiscuo Municipal de San Martín	1
23	Citador grado 03	Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Promiscuos Municipales de San Martín	Juzgado 001 Promiscuo Municipal de San Martín	1
24	Secretario municipal	Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Promiscuos Municipales de Granada	Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Granada	1
25	Escribiente municipal	Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Promiscuos Municipales de Granada	Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Granada	1
26	Citador grado 03	Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Promiscuos Municipales de Granada	Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Granada	1
27	Escribiente municipal	Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Promiscuos Municipales de Granada	Juzgado 002 Promiscuo Municipal de Granada	1
28	Escribiente municipal	Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Promiscuos Municipales de Granada	Juzgado 002 Promiscuo Municipal de Granada	1
29	Oficial mayor municipal	Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Promiscuos Municipales de Granada	Juzgado 004 Promiscuo Municipal de Granada	1
30	Secretario municipal	Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Promiscuos Municipales de San José del Guaviare	Juzgado 001 Penal Municipal de San José del Guaviare	1
31	Asistente social grado 01	Centro de Servicios Judiciales para los juzgados penales de Florencia	Juzgado 001 Penal del Circuito para Adolescentes con Función de	1

Nº	Cargo a trasladar	Despacho de origen	Despacho de destino	Cantidad de cargos
			Conocimiento de Florencia	
Total cargos				31

Parágrafo. El conductor grado 03 del Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín, brindará apoyo igualmente, al Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Antioquia.

Artículo 29. Planta de personal de los Centros de Servicios de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Antioquia. A partir del once (11) de enero de 2024, el Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Antioquia, quedará conformado con los siguientes cargos en su planta de personal:

DEPENDENCIA	DENOMINACIÓN DEL CARGO	GRADO	NÚMERO DE CARGOS
Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Antioquia	Secretario del circuito	NOM	1
	Oficial mayor o sustanciador de circuito	NOM	1
	Escribiente de circuito	NOM	5
	Asistente social	18	3
	Técnico en sistemas	11	1
	Asistente administrativo	06	5
	Auxiliar judicial	04	2
	Citador	03	4
TOTAL			22

Parágrafo. Los jueces coordinadores del Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Antioquia y Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín, individualizarán los cargos que se trasladarán, en coordinación con el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia.

Artículo 30. Planta de personal de los Centros de Servicios de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín. A partir del once (11) de enero de 2024, el Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín, quedará conformado con los siguientes cargos en su planta de personal:

DEPENDENCIA	DENOMINACIÓN DEL CARGO	GRADO	NÚMERO DE CARGOS
Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución de	Secretario del circuito	NOM	1
	Oficial mayor o sustanciador de circuito	NOM	1

Hoja No. 94 Acuerdo No. PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023, "Por medio del cual se crean unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción Ordinaria a nivel nacional".

DEPENDENCIA	DENOMINACIÓN DEL CARGO	GRADO	NÚMERO DE CARGOS
Penas y Medidas de Seguridad de Medellín	Escribiente de circuito	NOM	13
	Asistente social	18	8
	Técnico en sistemas	11	2
	Asistente administrativo	06	12
	Auxiliar judicial	04	4
	Citador	03	10
	Conductor o chofer	06	1
TOTAL			52

Artículo 31. Supresión de unos centros de servicios administrativos. Suprimir con carácter permanente, a partir del 11 de enero de 2024, los siguientes centros de servicios administrativos:

Nº	Circuito judicial	Nombre del despacho o dependencia que suprime
1	Granada	Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Promiscuos Municipales de Granada
2	Puerto López	Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Promiscuos Municipales de Puerto López
3	San Martín	Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Promiscuos Municipales de San Martín

CAPÍTULO VI FUNCIONES

Artículo 32. Funciones. Las funciones de los cargos creados en el presente Acuerdo, son los siguientes:

a. Profesional especializado grado 33

DENOMINACIÓN DEL CARGO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	GRADO	33
DEPENDENCIA	DESPACHOS DE MAGISTRADO DE LOS TRIBUNALES SUPERIORES		
REQUISITOS DE FORMACIÓN	Título profesional en derecho y título de posgrado		
EXPERIENCIA	Cinco (5) años de experiencia profesional	NÚMERO CARGOS	114

FUNCIONES:

1. Proyectar sentencias, autos interlocutorios y de sustanciación en los procesos de complejidad asignados al magistrado.
2. Realizar el mapa del proceso mediante la verificación fáctica, sustancial y probatoria de este, según la normatividad aplicable.
3. Elaborar informes o estudios sobre la legislación, la jurisprudencia y la doctrina aplicables a los casos de complejidad sometidos a decisión del magistrado.
4. Hacer control de términos en los procesos que le corresponde tramitar.
5. Elaborar los informes que se soliciten, sobre los hechos y antecedentes de los expedientes de complejidad asignados al despacho, teniendo en cuenta la normatividad aplicable.
6. Acompañar al magistrado a las audiencias y/o diligencias que se efectúen durante el trámite de los procesos asignados, de conformidad con la programación del despacho; realizar la elaboración del acta y efectuar la grabación en medio electrónico para todos los efectos legales.
7. Desempeñar las demás funciones que sean asignadas por las disposiciones vigentes o por el superior inmediato.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 33. Equilibrio de cargas laborales. Los consejos seccionales de la judicatura efectuarán la redistribución de procesos, del más reciente al más antiguo, que garantice el equilibrio de las cargas laborales, entre los despachos judiciales existentes y los creados en el presente Acuerdo, correspondiente a los distritos judiciales de su competencia, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia.

Para tal efecto, los consejos seccionales respectivos, deberán tener en cuenta el número de procesos en el inventario final, la distribución de procesos entre los despachos judiciales y el equilibrio de cargas de trabajo. Se entenderá el equilibrio de cargas de trabajo cuando el promedio del inventario total de procesos, de los despachos judiciales creados o transformados, sea igual al promedio del inventario total de procesos que tenían los despachos judiciales existentes, en los respectivos distritos judiciales, con corte a 30 de septiembre de 2023.

Para la redistribución de procesos, los consejos seccionales de la judicatura aplicarán las reglas del Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020, en lo pertinente y según cada especialidad.

Artículo 34. Reparto. El reparto de procesos para los despachos judiciales transformados o creados mediante el presente acuerdo, será determinado por los respectivos consejos seccionales de la judicatura, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia y el equilibrio de cargas laborales de los despachos judiciales, según la especialidad y la categoría de despacho.

Artículo 35. Sobre la redistribución de procesos. Con el propósito de garantizar el derecho de defensa de las partes, las secretarías de los despachos informarán por los

medios digitales pertinentes, a los usuarios y a sus apoderados, las medidas adoptadas en el presente acuerdo.

En la remisión virtual de los procesos se deberá relacionar la siguiente información: despacho remitente, clase de proceso, tema, código de identificación del proceso, identificación de las partes, estado actual y número de cuadernos y folios digitalizados.

Los procesos que, de acuerdo con la priorización del plan de digitalización, aún no se encuentran digitalizados, se trasladarán físicamente, para garantizar la remisión oportuna a los despachos receptores.

Artículo 36. Remisión de expedientes digitalizados. Para la remisión de expedientes digitalizados, los despachos judiciales suministrarán la relación de los procesos, en estricto orden cronológico, según la fecha de radicación de la más antigua a la más reciente, que contendrá la siguiente información para cada uno de ellos: 1. Fecha de radicación; 2. Despacho de origen; 3. Clase de proceso; 4. Código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997; 5. Identificación de las partes y 6. Número de cuadernos y de folios.

El inventario será enviado por el despacho remitente a la dirección seccional de administración judicial respectiva y al despacho destinatario. Las salidas de los procesos deben reportarse en el sistema SIERJU, en la casilla correspondiente a "*Remitidos a otros despachos*" y, así mismo, los despachos que reciban los procesos deberán registrarlos en la casilla denominada "*Ingresos por descongestión*".

Parágrafo primero. Con el propósito de garantizar los derechos procesales a las partes y el derecho de defensa a los intervinientes, los despachos judiciales informarán por los medios digitales pertinentes, a éstos y a sus apoderados, la medida de distribución de procesos adoptada conforme lo establecido en el presente Acuerdo.

Parágrafo segundo. Las direcciones seccionales de administración judicial respectivas, en coordinación con los despachos judiciales remitentes, priorizarán la digitalización de los procesos para la remisión digital del expediente al despacho receptor.

Artículo 37. Códigos de identificación. La Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura, asignará los códigos de los despachos judiciales creados conforme lo dispuesto en este acuerdo, y realizará los ajustes que correspondan para garantizar el orden de la nomenclatura.

Artículo 38. Estadística en SIERJU en el caso de supresiones o transformaciones de despachos. Cuando se suprima o se transforme un despacho, la estadística registrada en el SIERJU, debe quedar con inventarios finales en cero, con corte a la fecha en que suprima o transforme el despacho, conforme a las disposiciones del presente acuerdo.

Artículo 39. Conversión de títulos. Los despachos judiciales que deban remitir expedientes deberán hacer un inventario de los procesos que tienen títulos, y ordenarán, en un solo acto, la conversión de la totalidad de esos títulos, al juzgado receptor, de conformidad con lo establecido en los acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

Artículo 40. Actualización del Sistema Justicia XXI. Las direcciones seccionales de administración judicial respectivas prestarán el apoyo correspondiente para que los despachos puedan actualizar el Sistema Justicia XXI, en relación con los procesos que cambien de despacho, de tal forma que el usuario pueda conocer con exactitud la ubicación de los mismos.

Artículo 41. Régimen salarial. El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

Artículo 42. De los nombramientos. Los nombramientos de los cargos de que trata el presente Acuerdo, se efectuarán conforme a las disposiciones vigentes.

Artículo 43. Perfiles y requisitos. Los perfiles y requisitos para la provisión de los cargos creados en el presente Acuerdo serán los definidos en los Acuerdos PSAA13-10038 de 2013, PCSJA17-10779 de 2017 y PCSJA22-11968 de 2022, y los demás que reglamenten la materia.

Artículo 44. Los traslados los cargos previstos en este acuerdo, que se encuentren provistos en propiedad, continuarán siendo ocupados por quienes ostentan derechos de carrera, conservando el régimen salarial y prestacional que les rige actualmente.

Artículo 45. Disponibilidad Presupuestal, de Infraestructura Física y Tecnológica. La provisión de los cargos creados por este Acuerdo, se hará una vez que las direcciones seccionales de administración judicial respectivas, expidan los correspondientes certificados de disponibilidad presupuestal, de infraestructura física y tecnológica, en aras de garantizar los recursos necesarios

Los consejos seccionales de la judicatura y las direcciones seccionales de administración judicial, respectivas, brindaran el apoyo necesario para el cumplimiento de los dispuesto en este Acuerdo.

Artículo 46. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Bogotá, D.C., el diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

AURELIO ENRIQUE RODRÍGUEZ GUZMÁN
Presidente

UDAE/CARJUD/PCSJ/MMBD

Firmado Por:
Aurelio Enrique Rodríguez Guzmán
Magistrado Presidente
Consejo Superior De La Judicatura
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c10d82a663fcb0d46ed9f149272c19a83349e0a8ffb8a82e7cb812bf9f9622f9**

Documento generado en 19/12/2023 09:24:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>